CONTENIDO

1. ANTECEDENTES 4

1.1. MISIÓN INSTITUCIONAL 5

1.2. VISIÓN INSTITUCIONAL 5

2. MARCO DE REFERENCIA 5

2.1 MARCO LEGAL 5

3. ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ENTORNO 40

3.1 ANÁLISIS FODA CONSOLIDADO 40

4. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNDIAL, REGIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL 54

4.6.1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA 65

VISIÓN FUTURO 65

4.6.2 EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI 2021-2025) 67

4.6.2.1. LAS FINALIDADES ESPECÍFICAS QUE EL PTDI DEBE CUMPLIR SON: 68

4.6.3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 76

4.6.4 CAPACITACIONES 92

4.6.5 ACCIONES DE CORTO PLAZO 92

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 115

5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. – 121

5.2. CATEGORÍAS, CLASE, NIVEL Y ESCALA SALARIAL 138

6. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GESTION 2027 150

6.1 MARCO LEGAL 150

6.2 ANTECEDENTES 157

6.3 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS GESTIÓN 2027 157

6.3.1 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS 157

6.3.2 ANÁLISIS DE PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS PROPIOS Y ESPECÍFICOS 159

6.3.3 TRANSFERENCIAS DEL TGN – TESORO GENERAL DE LA NACIÓN 160

6.3.4 FINANCIAMIENTO 161

6.3.5 SALDOS CAJA Y BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO – RESTITUCIÓN ANTICIPOS 163

6.3.6 ANÁLISIS DE PRESUPUESTO FORMULADO DE GASTOS 164

6.3.6.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 165

6.3.6.2 GASTO DE INVERSIÓN 167

6.3.6.2.1 INVERSIÓN POR DIRECCION ADMINISTRATIVA – DA 167

6.4 SERVICIO DE LA DEUDA 168

6.5 DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL EN LA FORMULACIÓN 2027 169

6.6 CONCLUSIONES. - 170

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2027

Av. 4to anillo, Edificio Quinta Municipal
Telf. 371-5000
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

1. ANTECEDENTES

Con el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y el mandato social, económico y político establecido en:

- ✓ La Agenda Patriótica Estratégica del Estado con miras al Bicentenario 2025
- ✓ Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- ✓ Ley 1407 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones - Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 y su Estructura Programática
- ✓ Los Planes Sectoriales de Desarrollo (PSD)
- ✓ Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI / PEM, PEI, PEE / PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021-2025 aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 179/2021.
- ✓ Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2026 aprobadas con la Resolución Bi-Ministerial N° 249 del 24 de junio del 2025, conforme a las previsiones del Art. 158 párrafo I numeral 11 de la Constitución Política del Estado (CPE).
- ✓ Ley 3246 - Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y el Sistema de Presupuesto de la Ley 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de julio de 1990
- ✓ El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – PTDI 2021-2025 y el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 aprobados mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1787/2025 del 29 de abril de 2025 y Decreto Edil N° 043/2025, de fecha 27 de enero de 2025 respectivamente.
- ✓ La Ley 1178 – SAFCO – de Administración y Control Gubernamentales
- ✓ Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones vigentes

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, elaboró su Plan de Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2027, considerando las propuestas y orientaciones de la Ley 1407 - Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y sus 10 ejes - se encuentra articulado con los 13 pilares de la Agenda Patriótica 2025 con lo que se expresan los lineamientos que se requieren implementar para alcanzar la visión de desarrollo del país, enmarcados en el "Vivir Bien", plasmados en la Constitución Política del Estado.

El compromiso institucional para la gestión 2027, es con la población cruceña; el esfuerzo está dirigido a construir un municipio más solidario en el cual el bienestar sea para todos, marcando una tendencia y un camino abierto para que en el futuro se

continúen invirtiendo los recursos municipales en beneficio de toda la población, logrando un bienestar sostenible.

El Plan Operativo Anual 2027 se constituye en el instrumento de gestión más importante de planificación de corto plazo, para lograr la mejor asignación de recursos, tanto humanos, físicos y financieros, orientando las acciones del Gobierno Autónomo Municipal al logro de resultados concretos y verificables, pretendiendo que el mismo responda a la visión de desarrollo municipal integral y sostenible. Asimismo, se constituye en el instrumento de control de gestión, que permite a los ejecutivos de la entidad analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de corto plazo para la gestión 2027 de acuerdo a lo establecido por el Sub Sistema de Evaluación Integral de Planes de la Gestión Pública.

1.1. MISIÓN INSTITUCIONAL

el gobierno autónomo de santa cruz de la sierra tiene como misión la de "Contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, construyendo obras y prestando servicios de calidad a la comunidad, promoviendo la participación activa de cada ciudadano en la planificación y consecución del desarrollo integral del Municipio y proyectando a Santa Cruz de la Sierra como una ciudad solidaria, vanguardista y progresista"

1.2. VISIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene como visión la de : Ser una institución moderna y eficiente con autonomía de gestión y alta gobernabilidad, que está cerca del ciudadano, con recursos humanos idóneos; que es reconocida y apreciada como principal proveedora de infraestructura urbana y de servicios de calidad planificados; promoviendo la construcción de una economía urbana basada en la generación de valor en el marco de la formalidad; generando y haciendo cumplir normas de convivencia adecuadas para el bienestar y el desarrollo de sus habitantes, en el marco de la inclusión e igualdad de condiciones.

2. MARCO DE REFERENCIA

A los efectos de una mejor comprensión referente a los aspectos legales que rigen la actuación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; a continuación, se detallan los siguientes aspectos:

2.1 MARCO LEGAL

El Marco legal vigente para la formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2027", del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra toma en cuenta el presente compendio normativo aplicable a la materia:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA de fecha 07 de febrero de 2009.**

Artículo 20. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios deba responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria con participación y control social. (…)

Artículo 35.I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo el acceso gratuito de la población a los servicios de salud (C.)

Artículo 46.I. Toda persona tiene derecho:**1.** Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración salario justo, equitativo y satisfactorio que le asegure para sí y su familia una existencia digna. **2.** A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. **II.** El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Artículo 59. (…) V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades (…)

Artículo 72. El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (…) **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. (…) **4.** Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales. **5.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. (…) **7.** Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda. **8.** Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales. (…) **11.** Áreas protegidas municipales en conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales. (…) **14.** Deporte en el ámbito de su

jurisdicción. **15.** Promoción y conservación del patrimonio natural municipal. **16.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. (…) **21.** Proyectos de infraestructura productiva. (…) **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. (…) **25.** Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales. (…) **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. (…) **30.** Servicio de alumbrado público de su jurisdicción. **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. **32.** Espectáculos públicos y juegos recreativos. (…) **39.** Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. (…).

Artículo 306. I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. (…)

Artículo 340. (…) **IV.** El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías

- **LEY NO 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ** del 19 de julio de 2010

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I. La autonomía se ejerce a través de: (…) **2.** La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. (…) **4.** La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (…)

Artículo 81. (SALUD). (…) **III.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (…) **2.** Gobiernos municipales autónomos: **a)** Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. **b)** Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. **c)** Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. (…) **f)** Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. **g)** Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios

básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. (…)

Artículo 82. (HÁBITAT Y VIVIENDA) (…) **II.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera: **3.** Gobiernos municipales autónomos: **a)** Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda. **b)** Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

Artículo 83. (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO). (…) **II.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera (…) **3.** Gobiernos municipales autónomos: **a)** Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. **b)** Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio.

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). (…) **III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: **1.** Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. (…) **3.** Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Artículo 89. (RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO). (…) **II.** De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera: (…) **3.** Gobiernos municipales autónomos: a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos.

Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO). (…) **III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

3. Formular y ejecutar proyectos de infraestructura productiva para el acceso a mercados locales y promoción de compras estatales, en favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). (…) **III.** De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: **1.** Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. **2.** Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Artículo 95. (TURISMO) (…) **III.** De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Parágrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: (…) **3.** Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo.

Artículo 101. (OBJETO). (…) **III.** Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: **1.** Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. **2.** Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. (…)

Artículo 103. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. **II.** Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto

cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado. **III.** Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. **II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando

corresponda. **III.** En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes. **IV.** Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género. **V.** El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. **VI.** La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo. **VII.** La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado. **VIII.** Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado. **IX.** Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: **1.** El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: (...) **c)** Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente. (...). **X.** Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias

responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia. (…)

Artículo 115. (SOSTENIBILIDAD FISCAL Y FINANCIERA). I. Las entidades territorial autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. (…)

Artículo 138. (DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL). (…) **II.** La participación social se aplica a la elaboración de políticas públicas, como a la planificación, seguimiento y evaluación, mediante mecanismos establecidos y los que desarrollen los gobiernos autónomos en el marco de la ley.

- **LEY N° 1178 LEY DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES** de 20 de julio de 1990

Artículo 1º.- La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: **a)** Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público (…)

Artículo 6º.- El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 8º.- El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: **a)** Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos

provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones de financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento.

- **LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES** de 09 de enero de 2014

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: (…) **b.** Órgano Ejecutivo. **II.** La organización del

Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. (…)

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. **II.** El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. **IV.** El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. (…)

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (…) **5.** Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados (…).

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal (…) **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. (…) **20.** Presentar informes de rendición de cuentas sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto, en audiencias públicas por lo menos dos (2) veces al año. (…)

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: (…) **12.** Elaborar el

proyecto de presupuesto de su Secretaría, concurrir a la elaboración del Presupuesto Municipal y sus reformulados, y rendir cuentas de su ejecución. (…)

Artículo 38. (ESPACIOS FORMALES). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre: **a.** La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados. (…)

Artículo 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

- **LEY N°777 LEY DE SISTEMA DE PLANIFICACION INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)** de 21 de enero de 2016

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Artículo 3. (FINES). Son fines del Sistema de Planificación Integral del Estado, a efectos del cumplimiento de la presente Ley: **a.** Lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. **b.** Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación. **c.** Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública.

Artículo 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: **a.** Órgano Legislativo. **b.** Órgano Ejecutivo. **c.** Órgano Judicial. **d.** Órgano Electoral. **e.** Tribunal Constitucional Plurinacional. **f.** Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado. **g.** Entidades Territoriales Autónomas. **h.** Empresas Públicas. i. Universidades Públicas.

Artículo 7. (ÓRGANO RECTOR E INSTANCIAS EJECUTIVAS). El Sistema de Planificación Integral del Estado está conformado por: (…) **2.** Instancias Ejecutivas. **I.** Corresponden a las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, y tienen las siguientes atribuciones: **a.** Cumplir y hacer cumplir la presente Ley. **b.** Elaborar sus planes articulados y en concordancia con el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y el Plan de Desarrollo Económico y Social. **c.** Implementar sus planes en el ámbito de sus atribuciones o competencias. **d.** Realizar el control,

seguimiento y evaluación al logro de sus metas, resultados y acciones contenidas en sus planes y los ajustes que correspondan. **e.** Implementar los subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de

Planificación Integral del Estado, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector. **II.** Los responsables de apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en la coordinación, elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo, son las instancias de planificación de la entidad correspondiente.

Artículo 8. (FINANCIAMIENTO). I. Los recursos para la implementación de los planes, subsistemas, plataformas e instrumentos del Sistema de Planificación Integral del Estado, podrán provenir de: **a.** Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera. **b.** Préstamos o donaciones nacionales y/o extranjeras. **c.** Otros recursos. **II.** El financiamiento para la formulación e implementación de planes, así como para la formulación y ejecución de programas y/o proyectos de las entidades públicas, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado, provendrá de las fuentes establecidas en la normativa vigente. **III.** La asignación de recursos de las entidades públicas será priorizada para la implementación de los planes de mediano y corto plazo, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado, y en las disposiciones de la presente Ley. **IV.** Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas para la implementación de sus planes de mediano y corto plazo, se regirán por lo dispuesto en el Artículo 114 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 12. (RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO). Los responsables de la planificación integral del Estado son los siguientes: (...) **4.** Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. Realizarán planificación territorial del desarrollo integral, las autonomías indígenas originaria campesinas, en el marco de la planificación de la gestión territorial comunitaria. **5.** Planificación Institucional. Las entidades públicas del Estado Plurinacional definidas en el Artículo 4 de la presente Ley, son las responsables de la planificación desde una perspectiva institucional. (...)

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES). I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. **II.** El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. **III.** Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de

las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. **IV.** Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. **V.** Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

- **LEY N° 650 AGENDA PATRIÓTICA DEL BICENTENARIO 2025, de 15 de enero de 2015**

Artículo 1. Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: 1. Erradicación de la extrema pobreza. **2.** Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien. **3.** Salud, educación y deporte para la formación de un ser humano integral. **4.** Soberanía científica y tecnológica con identidad propia. **5.** Soberanía comunitaria financiera, sin servilismo al capitalismo financiero. **6.** Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral, sin la dictadura del mercado capitalista. **7.** Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. **8.** Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien. **9.** Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra. **10.** Integración complementaria de los pueblos con soberanía. **11.** Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo. **12.** Disfrute y felicidad plena de nuestras fiestas, de nuestra música, nuestros ríos, nuestra Amazonía, nuestras montañas, nuestros nevados, nuestro aire limpio y de nuestros sueños. **13.** Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".

- **LEY N° 2042 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA, de 21 de diciembre 1999**

Artículo 1°. - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

Artículo 2°. - La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

- **LEY N° 341 LEY DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL, de fecha 05 de febrero de 2013**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer el marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 13. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). I. Toda persona de manera individual puede adscribirse de manera circunstancial al Control Social sea éste territorial o funcional, ejercido a la gestión pública, a una determinada política, plan, programa o proyecto. **II.** La Participación y Control Social goza de legitimidad y de reconocimiento por el Estado, para el ejercicio de sus derechos.

Artículo 14. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL COLECTIVO). I. Se denomina Participación y Control Social colectivo al que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial. **II.** La Participación y Control Social colectivo se ejercerá a la gestión territorial y/o funcional, en los niveles nacional, departamental, municipal y regional.

- **DECRETO SUPREMO N° 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, de 28 de junio de 2009**

ARTÍCULO 1.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). I. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (…) **b)** Disponer que el PAC sea difundido y esté elaborado en base al POA y el presupuesto de la entidad (…)

- **DECRETO SUPREMO N° 3246 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, 05 de julio 2017**

ARTÍCULO 1.- (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e

instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

ARTÍCULO 5.- (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL). El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

- **LEY N° 2235 LEY DE DIÁLOGO NACIONAL 2000, de 31 de julio de 2001**

ARTICULO 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto: **a.** Establecer los lineamientos básicos para la gestión de la Estrategia de Reducción de la Pobreza que guiarán las acciones del Estado para promover un crecimiento equitativo y la reducción de la pobreza; **b.** Disponer las modificaciones en las estructuras y competencias institucionales de los órganos públicos responsables de la ejecución de los programas destinados a la reducción de la pobreza; **c.** Definir los criterios de distribución de los recursos provenientes del programa de alivio de la deuda externa multilateral, destinados a los programas de reducción de la pobreza; **d.** Determinar los procedimientos de aplicación de la Política Nacional de compensación; **e.** Establecer el alcance y los mecanismos para el ejercicio del control social sobre los programas y estrategias destinados a la reducción de la pobreza; (...)

ARTICULO 2º. (Ámbito de Aplicación). - I. La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos públicos de la Administración Central y Departamental, instituciones públicas descentralizadas y Gobiernos Municipales.

- **LEY N° 475 DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, de 30 de diciembre de 2013**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto: **1.** Establecer y regular la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la presente Ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO). La protección financiera en salud será financiada con las siguientes fuentes: **1.** Fondos del Tesoro General del Estado. **2.** Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo 2000. **3.** Recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal, **4.** Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos

- **LEY N° 1069 LEY MODIFICATORIA, de 05 de junio de 2018 LEY N° 475 DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado

Plurinacional de Bolivia, para optimizar el uso de los recursos financieros asignados a la atención integral de salud.

Artículo 2°. - (Modificaciones) VII. Se modifica el Artículo 10 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: " ARTÍCULO 10. (CUENTAS MUNICIPALES DE SALUD, PAGOS INTERMUNICIPALES Y DESTINO DE LOS RECURSOS).

VIII. Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tendrán a su cargo una cuenta fiscal específica denominada "Cuenta Municipal de Salud", para la administración de: **1.** El quince y medio por ciento (15.5%) de los recursos de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente de los recursos provenientes del IDH municipal. **2.** Los recursos que les sean transferidos por el Fondo Compensatorio Nacional de Salud. **IX.** La Cuenta Municipal de Salud estará destinada a financiar las prestaciones otorgadas a beneficiarias y beneficiarios en establecimientos de salud de Primer, Segundo y Tercer Nivel de atención y en Institutos de Cuarto Nivel de Salud en la jurisdicción municipal. **X.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, con la finalidad de garantizar la atención y la provisión permanente de medicamentos, insumos y reactivos, deberán realizar los pagos por las prestaciones de salud de forma oportuna y en el plazo más breve posible, a los establecimientos de salud, priorizando a los de Tercer y Cuarto Nivel de atención. **XI.** Los establecimientos de salud de todos los niveles de atención, una vez recibido el pago por las atenciones realizadas, deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios. **XII.** Se establecen los cobros y pagos intermunicipales con fondos de la Cuenta Municipal de Salud por pacientes beneficiarios de la presente Ley, referidos de un establecimiento de salud de un determinado municipio a un establecimiento de salud de otro municipio y los atendidos por emergencias y urgencias. **XIII.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deudores, tienen la obligación de reembolsar los pagos emergentes por las prestaciones de salud realizadas a su población beneficiaria referida a establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos acreedores. **XIV.** En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos V y VI del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático de las Cuentas Corrientes Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal o Indígena Originario Campesino deudor, a favor del Gobierno Autónomo Municipal o Indígena Originario Campesino acreedor; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico a solicitud de una o ambas partes, de manera previa al débito. **XV.** Cumplido lo establecido en los Parágrafos II y V precedentes y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la cuenta municipal de salud, serán reasignados para las

prestaciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud. **XVI.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos acreedores, tendrán como plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal hasta el 31 de enero de la siguiente gestión, de no hacerlo deberán asumir las obligaciones financieras con sus recursos." **XVII.** Se modifica el Artículo 11 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto:" ARTÍCULO 11. (FONDO COMPENSATORIO NACIONAL DE SALUD). **XVIII.** Se crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD que será administrado por el Ministerio de Salud, destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las Cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino demuestren que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para el pago de las prestaciones de salud. Se crea el Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD que será administrado por el Ministerio de Salud, destinado a complementar oportuna y eficazmente los recursos de las Cuentas Municipales de Salud cuando los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino demuestren que los recursos de dichas cuentas sean insuficientes para el pago de las prestaciones de salud. **XIX.** El Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD, permitirá administrar: **1.** El diez por ciento (10%) de los recursos de la Cuenta Especial del Diálogo 2000 hasta su cierre. **2.** A partir del cierre de la Cuenta Especial del Diálogo 2000, el Tesoro General del Estado asignará un monto similar al promedio otorgado al Fondo Solidario Nacional del SUMI en el periodo 2009 – 2012. **XX.** En caso de existir saldos en el Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD, al final de cada gestión, una vez realizadas las transferencias a las Cuentas Municipales de Salud de aquellos Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos, que accedan a dicho Fondo, éstos serán revertidos al TGN. **XXI.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, podrán acceder al Fondo COMSALUD, cuando el déficit de su Cuenta Municipal de Salud, hubiera sido generado por gastos establecidos en los Parágrafos II y V del Artículo 10 de la presente Ley. **XXII.** El déficit que será compensado con recursos del Fondo COMSALUD a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos solicitantes, deberá corresponder a obligaciones generadas en la gestión fiscal inmediata anterior a la vigente. **XXIII.** Los recursos asignados por el Fondo COMSALUD serán destinados exclusivamente para cubrir los costos de la reposición de medicamentos, insumos, reactivos y alimentación de pacientes beneficiarios. **XXIV.** Para acceder al Fondo Compensatorio Nacional de Salud - Fondo COMSALUD, los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos deberán presentar al Ministerio de Salud, la siguiente información: **a.** Informe financiero que identifique deudas y acreencias con otros Gobiernos Autónomos Municipales o

Indígena Originario Campesinos, por: **i.** Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria referida por establecimientos de salud de otras jurisdicciones territoriales y por atenciones de urgencias y emergencias. **ii.** Prestaciones otorgadas a la población beneficiaria de su jurisdicción que fue referida a establecimientos de salud de otras jurisdicciones territoriales y por atenciones de urgencias y emergencias. **b.** Informe sobre la Correlación Clínica Administrativa de las prestaciones otorgadas por los establecimientos de salud, a la población beneficiaria de la presente Ley, elaborado por el área técnica de salud del Gobierno Autónomo Municipal o Indígena Originario Campesino y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva. **c.** Informe de Auditoría Especial de la Cuenta Municipal de Salud que justifique que el déficit ha sido ocasionado por las prestaciones otorgadas a la población beneficiaria. **XXV.** La información sobre prestaciones otorgadas en la gestión anterior, serán registradas en el Sistema de Control Financiero de Salud del Ministerio de Salud, hasta el 31 de enero de la siguiente gestión. **XXVI.** Si el déficit se ha generado en el periodo fiscal de la gestión anterior, la solicitud de acceso al

Fondo COMSALUD deberá ser presentada hasta el 31 de marzo de la gestión siguiente. **XXVII.** Los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos que no hayan realizado la solicitud de acceso al Fondo COMSALUD, de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo VII del presente Artículo, deberán cubrir el déficit generado con sus recursos financieros."

- **LEY N° 1152 DE 20 DE FEBRERO DE 2019, MODIFICATORIA A LA LEY N° 475 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, MODIFICADA POR LEY N° 1069 DE 28 DE MAYO DE 2018**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley Nº 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES). I. Se modifica el numeral 2 del Artículo 1 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: "**2.** Establecer las bases de la atención gratuita, integral y universal en los establecimientos de salud públicos a la población beneficiada." **IV.** Se modifica el Artículo 4 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y las entidades del Subsector Público de Salud." **"ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS). I.** Son beneficiarios de la atención integral en

salud de carácter gratuito en el Subsector Público de Salud: **a)** Las bolivianas y los bolivianos que no están protegidos por el Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo. **b)** Las personas extranjeras que no están protegidas por el Subsector de la Seguridad Social de Corto Plazo, en el marco de instrumentos internacionales, bajo el principio de reciprocidad y en las mismas condiciones que las y los bolivianos, de acuerdo a la presente Ley. **c)** Las personas extranjeras que se encuentran en el Estado Plurinacional de Bolivia no comprendidas en el inciso b) del presente artículo y que pertenezcan a los siguientes grupos poblacionales: **1.** Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis (6) meses posteriores al parto; **2.** Mujeres respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva; **3.** Niñas y niños menores de cinco (5) años de edad; **4.** Mujeres y hombres a partir de los sesenta (60) años de edad;

5. Personas con discapacidades que se encuentren calificadas de acuerdo a normativa vigente. **II.** Los servicios de salud ofertados por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, se otorgarán de manera coordinada y complementaria." **VI.** Se modifica el Artículo 6 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 6. (ATENCIÓN EN SALUD).** La atención en salud universal y gratuita, se prestará con base en Productos en Salud de manera progresiva, en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI y protección financiera de salud, de acuerdo a Reglamento específico del Ministerio de Salud." **VII.** Se modifica el Artículo 7 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley Nº 1069 de 28 de mayo de 2018, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 7. (ACCESO DE LA POBLACIÓN A LA ATENCIÓN EN SALUD). I.** El acceso de la población a la atención en salud, se realizará a través de las siguientes vías: **a)** Los pacientes deberán acceder obligatoriamente a través de los establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención del subsistema público y los equipos móviles, con preferencia mediante el establecimiento al que se encuentra adscrito; **b)** El acceso al Segundo Nivel de Atención será exclusivamente mediante referencia del Primer Nivel de Atención; **c)** El acceso al Tercer Nivel de Atención, será exclusivamente mediante referencia del Segundo o Primer Nivel de Atención; **d)** El acceso a los establecimientos de Cuarto Nivel de Atención, sólo se realizará por referencia de los establecimientos de Tercer Nivel de Atención; **e)** Los servicios públicos de salud se encuentran obligados a brindar atención preferente en la prestación de servicios y en los trámites administrativos a personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, a: mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y miembros de Pueblos Indígena Originario Campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas; **f)** El Ministerio de Salud regulará el sistema de referencia y contra referencia con el propósito de garantizar la continuidad de la atención y que los servicios se otorguen en los establecimientos de salud más adecuados para cada caso. **II.** Se exceptúa de lo establecido en el Parágrafo precedente, los casos de emergencia que deben ser

atendidos inmediatamente en cualquier nivel de atención en salud. **III.** El Ministerio de Salud reglamentará todos los procesos para el acceso de la población a la atención universal y gratuita." **IX**. Se modifica el Artículo 10 de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 de la Ley Nº 1069 de 28 de mayo de 2018, con el siguiente texto: **"ARTÍCULO 10. (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS). I.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes de los quince puntos cinco por ciento (15.5%) de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH. **II.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, a fin de garantizar el acceso a la salud de su población en el primer y segundo nivel de atención, destinarán un porcentaje mayor a los quince puntos cinco por ciento (15.5%) señalado en el Parágrafo anterior u otros recursos adicionales, cuando el mismo sea insuficiente. **III.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios. **IV.** Cumplido lo establecido en el Parágrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud. **V.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos administrarán estos recursos mediante una cuenta corriente fiscal específica, denominada "Cuenta de Salud Universal y Gratuita". **VI.** El presupuesto para establecimientos de salud de Primer Nivel de Atención, se realizará con base a criterios poblacionales, de accesibilidad y cobertura de servicios promocionales y preventivos y en la programación de servicios curativos, según reglamentación específica emanada por el Ministerio de Salud. **VII.** El presupuesto para establecimientos de salud de Segundo Nivel de Atención, se realizará con base en la programación de servicios curativos enmarcados en los Productos en Salud definidos por el Ministerio de Salud. **VIII.** Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita. **IX.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de realizar el pago por los Productos en Salud otorgados a su población beneficiaria en establecimientos de salud de otros Municipios, en un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la solicitud de reembolso realizada por los Gobiernos Autónomos Municipales o Indígena Originario Campesinos. **X.** En caso de incumplimiento de lo establecido en los Parágrafos VIII y IX del presente Artículo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, efectuar el Débito Automático

u Orden de Pago; a este fin, el Ministerio de Salud emitirá un informe técnico y legal de manera previa al débito. La ejecución del Débito Automático u Orden de Pago a las cuentas de salud universal y gratuita, podrá efectivizarse cuando la obligación tenga como objeto la realización de pagos intermunicipales en salud. **XI.** El plazo máximo de presentación de solicitudes de pago de deudas intermunicipales de una gestión fiscal, será hasta el treinta y uno (31) de enero de la siguiente gestión; de no hacerlo, la entidad acreedora deberá asumir las obligaciones financieras con sus recursos. **XII.** El nivel central del Estado pagará a los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos por Productos en Salud de Tercer Nivel de Atención brindados por establecimientos de salud de Segundo Nivel de Atención, sujeto a Reglamentación específica del Ministerio de Salud. **XIII.** Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, pagarán por los productos en salud otorgados en el Tercer Nivel de Atención, cuando se trate de casos cuya referencia no esté justificada, de acuerdo a Reglamentación específica del Ministerio de Salud."

- **LEY N° 3058 LEY DE HICROCARBUROS, DE 24 DE OCTUBRE DE 2007**

ARTICULO 1° (Alcance). Las disposiciones de la presente Ley norman las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y establecen los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburífero. Todas las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas, de sociedades de economía mixta y privadas que realizan y/o realicen actividades en el sector hidrocarburífero, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), los servidores públicos, consumidores y usuarios de los servicios públicos, quedan sometidos a la presente Ley.

ARTICULO 51° (Distribución). El Tesoro General de la Nación (TGN) en un período de treinta (30) días de cobradas las Patentes transferirá el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas a los Municipios en cuyas circunscripciones se encuentran las concesiones petroleras que generan el pago de aquellas con destino únicamente a programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental. El restante cincuenta por ciento (50%) será utilizado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible para programas y proyectos de inversión pública y gestión ambiental en los departamentos productores de hidrocarburos.

- **DECRETO SUPREMO 29322, DE 24 DE OCTUBRE DE 2007**

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH). Se modifica los porcentajes de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para las Prefecturas, Municipios y Universidades, de acuerdo a la siguiente composición: **a)** 66.99% para el total de los Municipios del Departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el censo nacional de población y vivienda vigente. (...)

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 216768 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE 18 DE JUNIO DE 1996**

Artículo 1: Concepto El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNTP) es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las, entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco de los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, 01 DE DICIEMBRE DE 2008**

UNICO. - I. Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en sus cuatro Títulos y treinta Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema. **II.** Se abroga la Resolución Suprema No. 217095 de 4 de julio de 1997.

- **DECRETO SUPREMO N° 29565, DE 14 DE MAYO DE 2008**

Artículo 1.- (Objeto) El objeto del presente Decreto Supremo es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades.

Artículo 2°.- (Objeto del gasto) En el marco de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, sobre el destino de los ingresos provenientes del IDH a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo, se complementa el Decreto Supremo Nº 28421 de 21 de octubre de 2005 en el punto II Competencias, inciso b); de la siguiente manera:

a. **Municipios:** En el numeral 1. Educación, inciso i) Fortalecimiento de la gestión educativa municipal, se agregan los siguientes puntos: - Promoción de procesos educativos en pueblos indígenas, comunidades rurales y barriales, con base en sus usos y costumbres, en coordinación con instancias nacionales. - Apoyo a procesos de educación en medio ambiente y conservación de la biodiversidad desde un enfoque transversal. - En casos en los cuales el Ministerio de Educación y Culturas no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se los autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Educación y Culturas de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para financiar ítems en Educación, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea” por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del docente deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Educación y Culturas, sin perjuicio de los ítems asignados por dicho Ministerio. En el numeral 1. Educación, inciso ii) Promoción al acceso y permanencia escolar a través de, se

agrega el siguiente punto: - Para la provisión de servicios de alimentación complementaria escolar y de transporte, los Gobiernos Municipales podrán ejecutar en forma directa la prestación de dichos servicios cuando no existan condiciones para adjudicarlos. En el numeral 1. Educación, inciso iii) Provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar, se agrega el siguiente punto: - Construcción y mantenimiento de Centros Culturales en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, sala de lectura y biblioteca, talleres de artes y salas de exposición, que deberán tener infraestructura adecuada, material de trabajo, indumentaria de servicio, servicios básicos y de comunicaciones. En el numeral 2. Salud, se agregan los siguientes incisos: b. En casos en los cuales el Ministerio de Salud y Deportes no pueda atender la demanda de ítems en los Municipios, determinado este extremo por un Informe Técnico que evalúe el déficit de los mismos y a solicitud de los Gobiernos Municipales, se los autoriza excepcionalmente, en coordinación permanente con el Ministerio de Salud y Deportes de acuerdo a las políticas nacionales, utilizar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, para financiar ítems en Salud, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea”, para Médicos y Paramédicos por el lapso de un (1) año, exceptuándose la contratación de personal administrativo. El perfil académico del Medico deberá llevar el visto bueno del Ministerio de Salud y Deportes, sin perjuicio de los ítems asignados por dicho Ministerio. C. Construcción y mantenimiento de polideportivos en las Unidades Educativas que incluye: infraestructura adecuada, material de trabajo, dotación de equipos deportivos, indumentaria deportiva, servicios básicos y de comunicaciones, compra de alimentos nutritivos para los niños y niñas que practiquen deportes en estas instalaciones. d. Disposición de residuos hospitalarios. e. Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento. f. En los casos en los cuales exista contaminación que afecte la salud humana, se autoriza contratar servicios técnicos, comprar manuales, contratar profesionales especializados, imputables únicamente a la Partida 25220 “Consultores en Línea”, así como la provisión de equipamiento y/o materiales para este fin. g. En los casos de gestión del riesgo de desastres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Nº 2140 de 25 de octubre de 2000, Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, se los autoriza a los municipios a través de la construcción de infraestructura caminera y caminos vecinales, realizar las tareas de prevención y mitigación; el restablecimiento de la infraestructura y los procesos productivos en aquellas áreas que hayan sido afectadas por un desastre natural y/o causado por el hombre. h. Provisión y calidad del agua y conservación de fuentes de agua, incluye materiales, equipamiento y promoción. En el numeral 3. Fomento al

desarrollo económico local y promoción de empleo, se agregan los siguientes incisos: i. Promover el crecimiento económico identificando las potencialidades y vocaciones del Municipio e involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos. j. Establecer incentivos a la producción según vocaciones y necesidades de cada región, municipio y mancomunidad. k. Incentivos a la agricultura orgánica, aprovechamiento forestal y biodiversidad. l. Fortalecer las capacidades locales productivas, con capacitación, asistencia técnica, infraestructura productiva y equipamiento. m. Los municipios pueden constituir empresas públicas y mixtas y participar en el fomento de empresas privadas y comunitarias como actores del desarrollo integral y sustentable del país bajo las premisas de responsabilidad social y ambiental. n. El desarrollo integral sustentable es parte fundamental de la política económica, por tanto, los gobiernos municipales deben priorizar la inversión pública en programas y proyectos de apoyo a la producción de alimentos para la seguridad y soberanía alimentaria. o. Contratación de mano de obra para la ejecución de programas, planes y proyectos municipales de generación de empleo temporal con dotación de equipamiento, materiales y supervisión, en el marco de sus competencias. p. Financiamiento de ferias productivas, agropecuarias, artesanales, industriales, incluidas su promoción y la provisión de materiales y equipamiento como incentivo a las organizaciones productivas. q. Programas de primer empleo en convenio con universidades públicas y privadas, institutos técnicos, empresas privadas e industrias de su jurisdicción. En el numeral 4. Seguridad ciudadana, se agregan los siguientes Párrafos: Apoyo con contraparte a Proyectos de alumbrado público y electrificación.
Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de seguridad ciudadana municipal, deberán estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional. Los Gobiernos Municipales en el marco de sus necesidades destinarán recursos IDH en: Servicios de emergencia. Seguridad vial. Construcción y mantenimiento de Centros de Detención Preventiva. Apoyo a los Consejos de Seguridad Ciudadana. Los Gobierno Municipales no podrán asignar recursos del IDH en actividades paralelas a las funciones de la Policía Nacional.
En el inciso

b) Municipios, se agregan los siguientes numerales:

1) Infraestructura.
Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras.

- **LEY N° 3791 DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ (RENTA DIGNIDAD), DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2007**

Artículo 2. (Objeto). - La presente Ley, tiene por objeto establecer la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo.

Artículo 9. (Fuentes de Financiamiento). - Las prestaciones de la Renta Universal de Vejez y los Gastos Funerales se financian con: **a)** El 30% de todos los recursos percibidos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), de las Prefecturas, Municipios, Fondo Indígena y Tesoro General de la Nación. **b)** Los dividendos de las Empresas Públicas Capitalizadas en la proporción accionaria que corresponde a los bolivianos. (…)

- **LEY N° 548 CODIGO NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTES, DE 17 DE JULIO DE 2014**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

ARTÍCULO 12. (PRINCIPIOS). Son principios de este Código: (…) **h)** Corresponsabilidad. Por el cual el Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, son corresponsables de asegurar a las niñas, niños y adolescentes, el ejercicio, goce y respeto pleno de sus derechos; (…)

ARTÍCULO 15. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS). I. El Estado en su nivel central formulará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, desarrollando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores de catorce (14) años en actividad laboral, el Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, y otros, para lo cual asignará los recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación. **II.** Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales y Municipales ejecutarán el Programa Departamental de la Niña, Niño y Adolescente que incluya el funcionamiento de Instancias Técnicas Departamentales de Política Social y sus actividades programáticas; y el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Código Niña, Niño y Adolescente 13 Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas respectivamente; mismos que deben ser enmarcados en el Plan Plurinacional, al efecto en el marco de sus competencias deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. **III.** Las empresas privadas deberán cumplir con los programas de responsabilidad social que ejecutan, beneficiando prioritariamente a la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las políticas, programas y proyectos de atención, prevención y protección de esta población. **ARTÍCULO 16. (DERECHO A LA VIDA).** (…) **II.** El Estado en todos sus niveles, tiene la obligación de implementar políticas públicas

que aseguren condiciones dignas para su nacimiento y desarrollo integral con igualdad y equidad.

- **LEY N° 804 LEY GENERAL DEL DEPORTE, DE 11 DE MAYO DE 2016**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

Artículo 6. (ÁMBITOS VINCULADOS AL DEPORTE). Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollarán planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos: **a)** Niñez, adolescencia y juventud. Para cuyo fin se adoptará de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial. **b)** Familia y comunidad. A través de políticas que promuevan la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando el acceso a espacios e infraestructura deportiva. **c)** Actividad física de personas adultas mayores. Promoviendo la actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades. **d)** Personas con discapacidad. Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social.

Artículo 68. (FINANCIAMIENTO). (…) **II.** Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte. (…)

- **LEY N° 342 LEY DE LA JUVENTUD, DE 05 DE FEBRERO DE 2013**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

ARTÍCULO 36. (PROMOCIÓN DE DERECHOS). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, diseñarán políticas de promoción de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, para las jóvenes y los jóvenes pertenecientes a estas colectividades humanas.

ARTÍCULO 37. (SALUD). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, deberán promover políticas en el ámbito de la salud, estableciendo: **1.** La oportuna, efectiva y accesible atención de la salud, garantizando la atención integral y diferenciada para las jóvenes y los jóvenes. **2.** El acceso a un seguro de salud universal para las jóvenes y los jóvenes. **3.** Programas de investigación en salud, prevención y tratamiento de enfermedades con incidencia en la

población juvenil. **4.** Prevención, sanción y erradicación de todas las formas y prácticas de violencia, maltrato, discriminación en los servicios de salud pública y privada. **5.** El acceso a la atención médica de forma oportuna, prioritaria, con calidad y calidez a las jóvenes y los jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de vida. **6.** La protección integral a las jóvenes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, discapacidad, enfermedades e infecciones, así como a las víctimas de trata y tráfico de personas.

ARTÍCULO 38. (EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y SALUD REPRODUCTIVA). I. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus competencias, desarrollarán políticas de educación para la sexualidad responsable en todos los niveles educativos, centros de salud pública y privada, en forma gratuita para las jóvenes y los jóvenes.

ARTÍCULO 48. (RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DISPOSICIÓN DEL TIEMPO LIBRE). Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán políticas públicas para lograr el sano esparcimiento, recreación y disposición responsable del tiempo libre de las jóvenes y los jóvenes, de manera gratuita y especializada, brindando la infraestructura y financiamiento adecuado.

ARTÍCULO 50. (INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN). I. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, crearán centros comunitarios de tecnologías de información y comunicación, priorizando el acceso y uso para las jóvenes y los jóvenes. (…)

ARTÍCULO 51. (JUVENTUD EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD). El nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y las instituciones privadas involucradas, desarrollarán y garantizarán la elaboración e implementación de políticas de prevención y protección, programas de atención integral gratuito para las jóvenes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, en el marco de la política de inclusión social.

- **LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DE 09 DE MARZO DE 2013**

ARTÍCULO 2. (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). (…) II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. Caja de herramientas para la atención de la violencia en servicios de salud 8 **III**. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades

constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

ARTÍCULO 10. (PLANIFICACIÓN). Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respetivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Para la implementación de la presente Ley, todas las instituciones públicas involucradas deberán: (…) **III.** Las Entidades Territoriales Autónomas, deberán asignar los recursos necesarios y suficientes en sus respectivos presupuestos institucionales.

- **LEY N° 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES, DE 28 DE MAYO DE 2012**

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Artículo 11. (MARCO AUTONÓMICO). En el marco de las Autonomías, Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina, donde la elección sea por mandato popular, los estatutos autonómicos, cartas orgánicas, normas básicas institucionales, las disposiciones normativas y reglamentos contemplarán medidas de prevención a los actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.

- **LEY N° 223 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 02 DE MARZO DE 2012**

Artículo 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Artículo 23. (REDUCCIÓN DE POBREZA). El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, los Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos deberán priorizar el acceso de personas con discapacidad, a planes y programas de promoción e inclusión social y a estrategias de reducción de la pobreza destinadas a eliminar la exclusión, discriminación y superar

la marginalidad social de personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad, en el marco de sus competencias.

Artículo 42. (UNIDADES ESPECIALIZADAS). El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 48. (ATRIBUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS AUTÓNOMAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES). I. Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, dictarán normas sobre condiciones y especificaciones técnicas de diseño y elaboración de proyectos y obras de edificación, en construcciones públicas, así como para la adecuación de las ya existentes.

- **LEY 602 LEY DE GESTION DE RIESGOS DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Artículo 20. (GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL). I. El Estado en todos sus niveles debe incorporar en la planificación integral, la gestión de riesgos como un eje transversal, con carácter obligatorio y preferente, asimismo debe prever lineamientos, acciones y recursos para este fin en sus planes, programas y proyectos. **II.** El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, tienen la responsabilidad de elaborar los Planes de Desarrollo y Planes de Ordenamiento Territorial, según corresponda, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formuladas por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la Planificación Integral del Estado.

Artículo 39. (DECLARATORIA DE SITUACIONES DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar**: c)** En el nivel Municipal: **1.** Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. **2.** Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que

se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

- **LEY N° 264 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA", DE 31 DE JULIO DE 2012**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Artículo 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: **1.** Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo

I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. **2.** Formular y ejecutar en el ámbito territorial municipal, concurrentemente con el nivel nacional del Estado, las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales e indígena originario campesinas, en el ámbito de sus competencias, los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 24 Parágrafo IV, Artículo 30 Parágrafo II, Artículos 36, 37, 39, 42, 44, 45, 47, 53, 54, Artículo 55 Parágrafo IV, Artículos 62, 66 y 68 de la presente Ley.

Artículo 21. (CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD CIUDADANA). I. Los Consejos Municipales de Seguridad Ciudadana, estarán conformados por: **1.** La Alcaldesa o el Alcalde del Municipio, quien ejercerá las funciones de Presidenta o Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana.

Artículo 36. (FOMENTO E IMPLEMENTACIÓN). El Ministerio de Gobierno, las entidades territoriales autónomas, la Policía Boliviana y las demás entidades públicas vinculadas al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, deberán coadyuvar y fomentar la implementación y fortalecimiento del modelo de Policía Comunitaria en todo el territorio del Estado Plurinacional.

Artículo 38. (PRESUPUESTO). I. La elaboración y la ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad ciudadana y el establecimiento y funcionamiento de la institucionalidad de la seguridad ciudadana, se sujetarán al siguiente financiamiento: (...) **3.** Las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas, asignarán recursos de acuerdo a su

población registrada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda, conforme a lo siguiente: (...) **b.** Con cantidad poblacional mayor a 50.000 habitantes, desde un diez por ciento (10%) de recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos previa deducción del treinta por ciento (30%) destinado a la Renta Dignidad. **5.** Otros recursos. **I.** Los recursos económicos descritos en los numerales 2 y 3 del Parágrafo I del presente Artículo, serán únicamente invertidos o utilizados en el ámbito territorial departamental y municipal, respectivamente. **II.** Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos con los recursos económicos asignados en los presupuestos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos a seguridad ciudadana, serán utilizados únicamente por la Policía Boliviana para seguridad ciudadana y administrados por el Ministerio de Gobierno en coordinación con la Policía Boliviana.

Artículo 45. (EQUIPAMIENTO). I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, adquirirán y transferirán a título gratuito a la Policía Boliviana, a solicitud de ésta, de acuerdo al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los planes, programas y proyectos, el equipamiento necesario para la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. **II.** El equipamiento transferido por las entidades territoriales autónomas, será utilizado únicamente en su jurisdicción, según corresponda. 715 **III.** Se entiende por equipamiento a todo el material logístico de uso policial, utilizado en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 47. (TECNOLOGÍA PREVENTIVA PÚBLICA). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, dotarán a la Policía Boliviana de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica para el control y prevención de delitos, faltas y contravenciones, así como centros automáticos de despacho para optimizar la atención de las necesidades, requerimientos y auxilio a la sociedad. Todos los sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica serán operados por la Policía Boliviana.

Artículo 53. (COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES). El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, proveerán de centros de mantenimiento, carburantes, lubricantes y repuestos necesarios para las unidades motorizadas de la Policía Boliviana de manera permanente y sostenida, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Policía Boliviana.

Artículo 55. (SERVICIOS BÁSICOS). (...) **II.** Las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originario campesinas, son las responsables del pago de los servicios básicos de todas las Estaciones Policiales Integrales y Módulos Policiales, ubicados en el ámbito territorial del municipio o autonomía indígena originario campesina, que presten el servicio de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 62. (PROYECTOS EDUCATIVOS). El Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, las entidades territoriales autónomas y la Policía Boliviana, en coordinación con los Ministerios de Educación y de Comunicación,

deberán planificar, diseñar y ejecutar programas, proyectos, estrategias y campañas de comunicación social educativas en materia de: seguridad ciudadana, prevención del delito, factores de riesgo y todo tipo de violencia.

Artículo 66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. 719 **II.** El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas, crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.

Artículo 68. (REINSERCIÓN LABORAL PRODUCTIVA). I. El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, financiarán la creación y funcionamiento de los centros de capacitación laboral productiva, al interior de los recintos penitenciarios del país, con la finalidad de promover el trabajo remunerado y la reinserción laboral. **II.** El nivel nacional del Estado, a través del Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, suscribirán convenios intergubernativos, para la provisión de los recursos necesarios para la creación y funcionamiento de los Centros de Reinserción Laboral Productiva. (…)

- **LEY N° 2296 LEY DE GASTOS MUNICIPALES, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001**

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos, con relación a los gastos municipales, a fin de modificar lo establecido al respecto, en las leyes Nº 1551 de 20 de abril de 1994, de Participación Popular, Ley Nº 1702 de 17 de julio de 1996, Modificatoria y Ampliatoria a la Ley Nº 1551 de Participación Popular y Ley Nº 2028, de 28 de octubre de 1999, de Municipalidades, como consecuencia del incremento de recursos municipales, para mejorar la calidad de los servicios municipales y, disminuir la pobreza, estipulada por la Ley Nº 2235 del Diálogo Nacional.

Disposiciones modificatorias Artículo 2°.- Se modifican los incisos a) y d) del Artículo 19 de la Ley Nº 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, de la siguiente manera:

***"a)** Los del Tesoro General de la Nación transferidos a las Municipalidades en calidad de coparticipación tributaria y los asignados por Ley expresa, distinta a la Ley Financial.*
***d)** Los recursos que fueran utilizados en el marco de programas de Desarrollo Alternativo o para la prevención, atención y reconstrucción de situaciones declaradas oficialmente como de emergencia o desastre, mediante Decreto Supremo y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000."*

- **LEY N° 622 LEY DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la Alimentación Complementaria Escolar distribuyendo responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales.

ARTÍCULO 11. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades: **a.** Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. **b.** Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo. **c.** Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa. **d.** Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural. **e.** Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos. **f.** Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales. **g.** Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados. **h.** Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Esco- 430 lar, en las unidades educativas de su jurisdicción. **i.** Apoyar programas y proyectos relacionados con huertos y/o granjas, con fines pedagógicos, productivos y de consumo de alimentos. **j.** Promover el expendio de alimentos nutritivos, sanos y culturalmente apropiados en los puntos de venta de las unidades educativas. **k.** Promover, cuando corresponda, la comercialización e intercambio comercial de productos producidos en su jurisdicción con otros que sean producidos por otros municipios, para proveer la Alimentación Complementaria Escolar. **l.** Realizar acciones de concientización y sensibilización sobre el consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados. **m.** Podrán apoyar y estimular la actividad productiva y generación de proyectos productivos para la provisión de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar que garanticen la seguridad y soberanía alimentaria y la reconversión productiva, a organizaciones económicas productivas y

organizaciones territoriales de su jurisdicción. **n.** Reglamentar y ejecutar las responsabilidades asignadas en la presente Ley.

- **LEY N° 755 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS, DE 28 DE OCTUBRE DE 2015**

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 8. (JERARQUIZACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS). I. En la aplicación de la Gestión Integral de Residuos, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, deben orientar sus acciones, en orden de importancia, a: **1.** Prevenir para reducir la generación de residuos. **2.** Maximizar el aprovechamiento de los residuos. **3.** Minimizar la disposición final de los residuos, restringiendo en lo posible sólo para aquellos residuos no aprovechables.

Artículo 19. (PLANIFICACIÓN). El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, desarrollarán e implementarán la Gestión Integral de Residuos, a través de políticas, programas o proyectos de inversión, articulados y armonizados con la planificación de mediano plazo, a fin de contribuir al logro de los resultados y metas de la planificación de largo plazo del Estado, en el marco de la normativa vigente

Artículo 24. (RECURSOS). Los recursos para proyectos de tratamiento de residuos sólidos, residuos industriales y tóxicos, se ejercerán y gestionarán en el marco de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.

Artículo 41. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales, en el marco del régimen y las políticas de la presente Ley, tienen las siguientes responsabilidades, dispuestas de forma enunciativa y no limitativa: **a)** Reglamentar y ejecutar en su jurisdicción las responsabilidades asignadas en la presente Ley. **b)** Ejecutar el régimen y la política nacional relativa a la Gestión Integral de Residuos. **c)** Establecer y aplicar la planificación municipal para la Gestión Integral de Residuos, en concordancia con los principios y las políticas de la presente Ley, la planificación departamental y nacional. **d)** Incluir la Gestión Integral de Residuos en la Planificación de Desarrollo Municipal. **e)** Elaborar proyectos para la implementación de la Gestión Integral de Residuos; **f)** Implementar y ejecutar proyectos de Gestión Integral de Residuos. **g)** Apoyar la ejecución de proyectos de Gestión Integral de Residuos Industriales, Peligrosos y Especiales, de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno y el sector productivo. **h)** Implementar proyectos de cierre o saneamiento de las instalaciones o sitios de responsabilidad municipal, que presentan problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos. **i)** Monitorear y hacer seguimiento a los

problemas de contaminación originados por la gestión inadecuada de los residuos, y exigir las acciones correctivas y de mitigación a la Autoridad Ambiental Competente. **j)** Elaborar, actualizar y difundir la información relativa a la implementación de la Gestión Integral de Residuos en su jurisdicción, para alimentar al Sistema de Información de Gestión Integral de Residuos. **k)** Emitir las autorizaciones y los registros correspondientes de los operadores autorizados, que realicen servicios en gestión operativa de residuos municipales dentro su jurisdicción e imponer las sanciones cuando corresponda, en el ámbito de sus competencias. **l)** Identificar y determinar dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, la ubicación de sitios o espacios para la implementación de infraestructuras de disposición final y tratamiento de residuos.

- **LEY N° 154 LEY DE CLASIFICACION Y DEFINICION DE IMPUESTOS Y DE REGULACION PARA LA CREACION Y/O MODIFICACION DE IMPUESTOS DE DOMINIO DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS, DE 14 DE JULIO DE 2011**

Artículo 1. (Objeto). El presente Título tiene por objeto clasificar y definir los impuestos de dominio tributario nacional, departamental y municipal, en aplicación del Artículo 323, parágrafo III de la Constitución Política del Estado.

Artículo 4. (Competencia). I. Es competencia privativa del nivel central del Estado, la creación de impuestos definidos de su dominio por la presente Ley, no pudiendo transferir ni delegar su legislación, reglamentación y ejecución. **II.** Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción, pudiendo transferir o delegar su reglamentación y ejecución a otros gobiernos de

acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: 1931 **a.** La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. **b.** La propiedad de vehículos automotores terrestres. **c.** La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial. **d.** El consumo específico sobre la chicha de maíz. **e.** La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

- **LEY N° 165 LEY GENERAL DE TRANSPORTE, DE 16 DE AGOSTO DE 2011**

Artículo I. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte Integral - STI, en sus modalidades aérea,

terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien.

Artículo 8. (FUNDAMENTOS). I. Las políticas de Estado en materia de transporte, serán establecidas en una visión sistémica e integral, por el nivel central a través de la autoridad competente. **II.** El Estado en todos sus niveles de Gobierno, deberá mejorar su institucionalidad, estableciendo mecanismos que mejoren la coordinación y coherencia en la formulación de políticas, planes y proyectos sectoriales.

Artículo 14. (ÓPTIMAS INVERSIONES QUE GENEREN EMPLEO Y PROMUEVAN LA INDUSTRIA NACIONAL). I. Se deberán realizar inversiones eficientes en infraestructura de transportes, con el criterio de optimizar al máximo los recursos y lograr la mayor generación de empleos. Se deberán considerar las opciones que permitan integrar inversiones de transportes con otros sectores, promover la industria nacional, impulsar microempresas para generar empleo local y promover la participación de inversiones privadas bajo criterios de beneficio a la sociedad. **II.** Las inversiones en infraestructura de transportes, deberán ser realizadas en el marco de un financiamiento concurrente entre el nivel central del Estado, gobiernos autónomos departamentales y municipales. **III.** La planificación de la infraestructura de transportes, en todos los niveles de Gobierno, deberá considerar aspectos estratégicos para el desarrollo integral y seguridad del país. (...)

Artículo 17. (LAS AUTORIDADES COMPE'TENTES). Las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción. **c)** Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y10 administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas. (...)

Artículo 22. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES). Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal. **f)** Construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos públicos locales. (...)

Artículo 26. (PLANIFICACIÓN). II. La autoridad competente en el ámbito de su jurisdicción gestionará el financiamiento interno y externo para la ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo del Sistema de Transporte Integral - STI, y la seguridad de sus operaciones.

- **RESOLUCION MINISTERIAL N° 249/2025 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, 24 DE JULIO DE 2025**

Primero. - Aprueba los Clasificadores Presupuestario para la Gestión 2026.

Segundo. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público**,** para la Formulación, Modificación y Registro de la ejecución presupuestaria de la Gestión 2025. (...)

- **LEY N° 1705 LEY NACIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, DE 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 2. (PRESUPUESTO AGREGADO Y CONSOLIDADO). Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un importe total agregado de Bs 377.836.882.810.- (Trescientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Diez 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs 298.331.567.707.- (Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Treinta y Uno Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Siete 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

- **DECRETO EDIL N° 447/2025, de 05 de septiembre de 2025**

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y FORMALIZAR por el imperio de la Ley, la APROBACIÓN AUTOMÁTICA del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto y Proyectos de Inversión correspondiente a la gestión 2026 del Gobierno Autónomo

Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en estricta aplicación de lo dispuesto por el Artículo 16, numeral 14, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a todas las Secretarías Municipales competentes del Órgano Ejecutivo, utilizar el presente Decreto Edil como instrumento válido para la presentación y registro del POA y Presupuesto 2026 ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y demás instancias que correspondan, así como para todos los fines administrativos y legales subsiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Edil. Por todo lo expuesto precedentemente y en virtud al ordenamiento jurídico vigente y aplicable en la materia se RECOMIENDA considerar y aplicar el presente compendio normativo para la elaboración de la formulación Plan Operativo Anual (POA) y su Presupuesto para la Gestión 2027.

3. ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ENTORNO

3.1 ANÁLISIS FODA CONSOLIDADO

A partir de un diagnóstico institucional por realizado por las unidades ejecutoras correspondientes se presenta el siguiente análisis de situación y del entorno:

3.1.1 ANÁLISIS FODA INSTITUCIONAL

En el marco de la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la gestión 2027, el Departamento de Planificación Operativa (Corto Plazo), dependiente de la Sub-Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, Dirección de Planificación Integral de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, procedió a realizar un Análisis de la Situación y del Entorno del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aplicando para tal efecto la metodología de Análisis FODA, que contempla las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas.

Para el efecto, se solicitó a las 134 Unidades Ejecutoras registradas en el Sistema Hematita, herramienta propia destinada a la Programación, Seguimiento y Evaluación puedan identificar las variables que reflejen su propia situación y entorno, para la posterior consolidación a nivel institucional, habiéndose obtenido el relevamiento de 122 Fortalezas, 49 Debilidades, 84 Oportunidades y 87 Amenazas, agrupados bajo los siguientes 6 aspectos:

- ✓ Organización y Recursos Humanos
- ✓ Económicos, Financieros y Tributarios
- ✓ Infraestructura y Equipamiento
- ✓ Tecnología y Servicios
- ✓ Físico – Ambientales
- ✓ Socio – Culturales

FORTALEZAS

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- ✓ Se cuenta con normativa vigente que permite la celeridad de procesos de sumarios y administrativos a funcionarios y ex funcionarios municipales; lo que se llevan a cabo con oportunidad, transparencia y sin injerencia externa en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
- ✓ Se cuenta con independencia funcional para gestionar denuncias por posibles hechos de corrupción, lo que permite actuar con objetividad y sin interferencias externas en la investigación y remisión de casos al Ministerio Público cuando corresponde.
- ✓ Se ejerce autonomía de gestión técnica y operativa en EMACRUZ.
- ✓ Marco normativo plenamente aplicado y actualizado (leyes, reglamentos, MOF y control gubernamental) que proporciona seguridad jurídica, eficiencia operativa y la rendición de cuentas en cada fase de la gestión
- ✓ Capacidad para coordinar operaciones con productores, comerciantes mayoristas y asociaciones, logrando un flujo constante de productos y asegurando el funcionamiento estable del mercado.
- ✓ Proceso de Formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial - PMOT declarada como prioridad municipal
- ✓ Proceso de formulación y seguimiento de los Planes de Desarrollo-PAD y Plan Estratégico Institucional-PEI 2026-2030, que orientan la planificación de mediano plazo, permitiendo articular las necesidades de la población con la visión institucional, estableciendo los resultados de las inversiones y acciones hacia el desarrollo sostenible del territorio.
- ✓ Disponibilidad de un equipo técnico multidisciplinario altamente calificado y con sólida experiencia, encargado de ejecutar auditorías programadas y no programadas para optimizar el control interno, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la transparencia en la gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Se cuenta con personal capacitado para la ejecución de los controles y fiscalización de inocuidad alimentaria, precio justo, peso exacto, fecha de vencimientos en los diferentes centros de abastecimientos minoristas precautelando la salud de la ciudadanía.
- ✓ Personal con conocimiento y experiencia en el manejo de los diferentes Sistemas de Administración de la Ley SAFCO (SPO, SOA, SP, SAP, SABS, ST, SCP y SCI), según su área de trabajo.
- ✓ Sólida capacidad en comunicación institucional, respaldada por un equipo experto en relaciones con la prensa, producción audiovisual, resolución de crisis y posicionamiento digital estratégico.
- ✓ Asesoramiento técnico y tributario personalizado a los contribuyentes, además de consultas y seguimiento de ingreso y proceso de trámites en los rubros de inmuebles, vehículos y actividades económicas.
- ✓ El personal cuenta con experiencia acumulada en la cobertura de actividades institucionales y demuestra disposición para sostener las operaciones comunicacionales, incluso utilizando en determinados casos recursos propios como equipos personales para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Se cuenta con personal especializado con amplia experiencia en la formulación, seguimiento, evaluación y ajuste de instrumentos de planificación estratégica como PAD y PEI. Asimismo, contamos con capacidad para el análisis y la visualización de información territorial georreferenciada, y el desarrollo de sistemas informáticos orientados a optimizar la gestión municipal
- ✓ Profesional y técnico especializado en la atención, orientación y defensa de los derechos de poblaciones vulnerables. Con amplia experiencia en niñez, adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad, así como en proyectos de educación, deportes y enfoque de género

ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

- ✓ La generación de recursos propios a través de patentes y tasas municipales y otros servicios que contribuyen a fortalecer la sostenibilidad financiera de la Unidad Operativa Desconcentrada
- ✓ Sistema de información financiera ágil y transparente que garantiza datos precisos para la planificación y la ejecución eficiente de los objetivos de la institución.
- ✓ Facultad para emitir leyes y normativas de inicio y ampliación de cobro de los tributos municipales, así como la aplicación de políticas y estrategias para incrementar las recaudaciones, recuperar, disminuir la mora existente y resolver los trámites administrativos, operativos, tributarios y legales.
- ✓ Capacidad de gestión y articulación interinstitucional, demostrada en vinculación con instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales que proveen recursos y asistencia técnica para la ejecución de planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Se dispone de fondos de financiamiento garantizados para los proyectos de resiliencia urbana de acuerdo a convenio de financiamiento externo 6517-bo vigente.
- ✓ Programas de inversión orientados a incrementar la recaudación, recuperación y reducción de la mora en los rubros de inmuebles, vehículos y actividades económicas, coadyuvando de forma positiva al logro de los objetivos programados.
- ✓ Descentralización del servicio de atención de consultas y seguimiento de trámites, ingreso y proceso de trámites, en los rubros de vehículos e inmuebles en los Distritos Municipales 1, 3, 5, 6, 7 y 8.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- ✓ El Centro de Educación Ambiental Municipal cuenta con una infraestructura adecuada y espacios adaptados para capacitaciones, talleres y actividades ambientales, consolidándose como un espacio óptimo para la atención ciudadana y la promoción ecológica
- ✓ Capacidad operativa e infraestructura local instalada para la valorización y disposición final segura de residuos especiales y de manejo diferenciado, procesamiento de neumáticos fuera de uso y la gestión de residuos orgánicos (residuos forestales)
- ✓ Alta afluencia de productores y compradores, consolidando el centro como un referente comercial clave. Su red de comercialización es dinámica y eficiente. Accesibilidad para vehículos de transporte pesado y liviano, favoreciendo el abastecimiento continuo de productos.
- ✓ Mejora la capacidad resolutiva del primer nivel de atención como resultado de la incorporaron tres (3) nuevos equipos de rayos X en los centros de salud de primer nivel, fortaleciendo la capacidad de atención y diagnóstico.
- ✓ Se cuenta con un laboratorio Bromatológico Municipal autorizado que realiza de forma sistemática y bajo normas estandarizadas la toma de muestras bromatológicas, microbiológicas y fisicoquímicas de alimentos en mercados, a solicitud de restaurantes, food trucks, unidades educativas, centros de acopio, y vehículos de distribución. Esto respalda la prevención de riesgos sanitarios y protege la salud pública mediante análisis confiables realizados por personal técnico capacitado, en coordinación con organismos nacionales como SENASAG y SEDES.
- ✓ Existencia de infraestructura con espacios culturales municipales permite el acceso democrático al arte, fortalece la identidad comunitaria y promueve la cohesión social a través de bibliotecas, centros y museos activos
- ✓ Modelo de infraestructura escolar basado en módulos educativos planificados y especializados por nivel, distribuidos estratégicamente para responder a la cobertura estudiantil.
- ✓ Presencia territorial en todo el Municipio de Santa Cruz de la Sierra mediante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia (DNA), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Unidades de Víctimas Especiales

(UVE) y centros infantiles municipales. Este despliegue se ejecuta en coordinación con la FELCV, FELCC, SEDUCA, ONG y hogares de acogida dependientes de organismos de cooperación."

- ✓ Ubicación estratégica de Frigorífico Municipal Pampa de la Isla dentro del municipio que facilita el acceso de productores, introductores y comercializadores de ganado
- ✓ Ubicación estratégica facilita el ingreso y la distribución de productos agrícolas desde las zonas de producción hacia el centro mayorista
- ✓ Contamos con infraestructura equipada y sistemas fijos de protección contra incendios, medios de respuesta ante emergencias, orientados a la gestión segura de instalaciones de tratamiento de residuos sólidos especiales.

TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

- ✓ Capacidad operativa fortalecida mediante un parque automotor adecuado para la atención de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Alumbrado Público.
- ✓ Disponibilidad de sistemas informáticos institucionales que fortalecen la planificación, administración y seguimiento oportuno de los programas de inversión (BOLIVIANITA - HEMATITA).
- ✓ La Unidad Operativa Desconcentrada de Cementerios Municipales cuenta con Sistemas informáticos como el TOPACIO (cobro de tasas municipales de mantenimiento). TURQUESA (registro de, mausoleos, inhumaciones, traslados de restos óseo, ordenes de Trabajo y otros.), CUARZO WEB (Registro los ciudadanos que no aparecen en sistema), GEMA (registro de ingreso de documentos: Adjudicación, regularización y renovación de contrato).
- ✓ Se cuenta con el sistema informático Fluorita optimiza la gestión institucional mediante la digitalización de informes de auditoría emitidos. Asimismo, integra un compendio digital histórico con normativa nacional y del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cual incluye leyes, decretos municipales y decretos ediles, entre otras
- ✓ Uso de los sistemas informáticos internos —como Hematita, Zafiro y Diamante— para optimizar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
- ✓ Se cuenta con un Sistema Informático de Activos Fijos (Peregrina) que permite registrar los movimientos de activos y tener la información en línea de manera oportuna ante cualquier requerimiento.
- ✓ Implementación un sistema de rastreo satelital en los vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para optimizar la flota vehicular, reducir el consumo de combustible y evitar el uso indebido de los motorizados fuera del horario de trabajo
- ✓ Disponemos de equipamiento médico estratégico y de alta tecnología —como tomógrafos, mamógrafos, torres de endourología y equipos GeneXpert— para la provisión de diagnóstico oportuno.
- ✓ Personal técnico especializado en desarrollo de software, soporte técnico, administración de redes, gestión de bases de datos y operación de plataformas digitales municipales.
- ✓ Existencia de herramientas de asistencia remota y atención en línea para optimizar la agilidad y calidad del servicio a los usuarios institucionales.
- ✓ Capacidad técnica para integrar sistemas internos y articular soluciones con las plataformas externas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
- ✓ Optimización de los canales digitales y agilización en la recepción de solicitudes para los sectores de bienes inmuebles, parque automotor y actividades económicas
- ✓ Implementación del pago de impuestos sin límite de horario ofrece múltiples modalidades flexibles a elección del usuario, destacando el código QR, las entidades financieras y las transferencias bancarias.
- ✓ Presencia de tótems de autoservicio en la plataforma para la consulta y emisión automatizada de deudas tributarias correspondientes a actividades económicas.

- ✓ Los sistemas de información geográfica que combinan GIS y LiDAR optimizan la gestión urbana mediante modelado tridimensional y análisis espacial, facilitando la identificación catastral y la actualización técnica de los inmuebles
- ✓ Base de datos digitalizada con 8.000 planos de uso de suelo, urbanizaciones y planimetrías.
- ✓ Mandato político vigente de modernización y simplificación de trámites municipales (Despacho del Alcalde, C.I. N° 445/2026), que habilita y prioriza presupuestariamente proyectos de digitalización.
- ✓ El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra aplica políticas de administración transparente en sus programas y proyectos y avanza hacia la digitalización de los trámites municipales en beneficio de los vecinos.
- ✓ Sistemas informáticos desarrollados por el personal para gestionar los procesos tributarios, administrativos, financieros, de recursos humanos, de bienes municipales y los servicios de las distintas unidades organizacionales
- ✓ El Jardín Botánico cuenta con laboratorios especializados (Biotecnología y Herbario), exhibiciones especializadas (Tropicario, Palmetario, Xerofitario) y una nueva planta de compostaje para fortalecer la conservación ambiental
- ✓ El uso de herramientas digitales optimiza la difusión de la agenda artística, cultural y turística del municipio a través de portales web interactivos, redes sociales oficiales y mapas geo localizados. Esta modernización facilita el acceso ciudadano a la información de eventos en los diferentes distritos de la ciudad
- ✓ Se cuenta con una agenda digital de eventos y actividades turísticas y culturales accesibles para el público
- ✓ La disponibilidad de herramientas y portales digitales permite mostrar y cuidar el patrimonio cultural y turístico de Santa Cruz. Destacan recursos como la agenda virtual de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, el portal educativo de Viva Santa Cruz
- ✓ Se cuenta con el sistema informático Hematita herramienta clave para la planificación institucional a corto plazo y otros y que dan soporte a usuarios designados habilitados para la alimentación de data.
- ✓ La atención médica es gratuita y universal a través del Sistema Único de Salud (SUS), garantizando el acceso a prestaciones, entrega de medicamentos mediante Farmacias Institucionales Municipales (FIM) y servicios de apoyo diagnóstico en establecimientos de primer y segundo nivel.

FÍSICO - AMBIENTALES

- ✓ El Bioparque Municipal de Fauna Sudamericana cuenta con Licencia de Funcionamiento oficial, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), en cumplimiento de los más altos estándares nacionales en la conservación, cuidado y bienestar de la biodiversidad
- ✓ La Unidad Operativa Desconcentrada de Cementerios Municipales cuenta con Licencias de Funcionamiento Ambiental y normativas que regulan las operaciones.
- ✓ El Zoológico Municipal Noel Kempff Mercado alberga una muestra invaluable de nuestra biodiversidad. Esta riqueza natural y el trabajo de conservación que realizamos cada día lo convierten en un verdadero Patrimonio Cultural y orgullo de nuestra tierra
- ✓ Se cuenta con un sitio de disposición final para el tratamiento seguro y controlado de los residuos sólidos, en el marco de la normativa ambiental vigente con capacidad operativa y/o vida útil hasta el año 2049.
- ✓ EMACRUZ tiene la atribución para realizar la administración y gestión operativa de los servicios de aseo urbano, mantenimiento de áreas verdes, disposición final de residuos sólidos, etc. a través de operadores autorizados.
- ✓ EMACRUZ cuenta con las licencias ambientales vigentes que respaldan la gestión integral de residuos sólidos, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable

- ✓ Contamos con el Programa Municipal de Gestión Integral de residuos sólidos (PMGIRS), como instrumento estratégico de planificación sectorial que orienta el desarrollo, fortalecimiento y la articulación de acciones para el cumplimiento de los objetivos municipales en materia de gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ El gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra cuenta con un Plan Maestro de Drenaje Pluvial estructurado para 50 años. El objetivo del documento es guiar el diseño, la construcción y la ampliación del sistema de canales para prevenir inundaciones en los distintos distritos municipales
- ✓ El Jardín Botánico Municipal de Santa Cruz es un tesoro ecológico único el país en Sudamérica. Situado estratégicamente en el km 8.5 de la carretera a Cotoca, alberga tres tipos de vegetación: Bosque chaqueño, Bosque Semideciduo de Transición Chiquitano y Bosque Subtropical. Es el escenario ideal para la investigación científica, la educación ambiental y el disfrute recreativo y social, conectando a la comunidad cruceña con su invaluable patrimonio natural

SOCIO CULTURALES

- ✓ Se promueve la ética pública y la formación de valores entre los servidores públicos, contribuyendo a la construcción de una cultura de cero tolerancias a la corrupción y fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.
- ✓ Contamos con un Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PGSST), enfocado en prevenir los riesgos ocupacionales y proteger la integridad de nuestro personal. A través de este sistema, promovemos la mejora continua de las condiciones laborales la mejora continua de las condiciones de trabajo
- ✓ Se viene realizando la desconcentración en 4 zonas (Zona Norte, Zona Sur, Zona Este y Zona Central) los trámites de gestión urbana que permite la accesibilidad directa del vecino a los servicios municipales en su propio entorno.
- ✓ El Programa Especial de Atención Integral a la Mujer agiliza el diagnóstico y seguimiento de patologías prevalentes. Esto agiliza una atención rápida y efectiva, lo que contribuye a descongestionar otros hospitales
- ✓ Coordinación interinstitucional en atención oportuna de denuncias realizadas por los vecinos de los distintos Distritos Municipales por expendio de bebidas alcohólicas sin autorización y fuera de normas, en coordinación con la Policía Boliviana y así también, recuperación de los espacios públicos y áreas verdes.
- ✓ Capacidad de articulación con organizaciones vecinales, cívicas, académicas e institucionales para fortalecer la gestión Municipal y apoyar la implementación de políticas públicas.
- ✓ Existencia de un base técnica y legal para la emisión de certificación de registros topográficos municipales, debidamente aprobados por el municipio, contribuyendo a los ciudadanos para poder consolidar su terreno rústico dentro de la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Articulación con los sectores artísticos, culturales y turísticos para impulsar iniciativas conjuntas con el sector privado y las instituciones representativas del área
- ✓ Existencia de convenios y acuerdos interinstitucionales para el desarrollo de las actividades artísticas culturales y turísticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Promovemos el desarrollo integral mediante políticas y programas de desarrollo humano, garantizando la inclusión, la educación y la equidad de género. Para ello, impulsamos iniciativas focalizadas en la niñez, la adolescencia, las personas adultas mayores, el sector de personas con discapacidad y el fomento deportivo
- ✓ Desarrollo continuo de campañas de prevención, ferias educativas y actividades de sensibilización social respecto a derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
- ✓ Gestión de los procesos de expropiación por necesidad y utilidad pública, conforme a la normativa vigente y procedimientos administrativos. El objetivo es lograr acuerdos conciliatorios y una justa indemnización

para los afectados, primando el bien general como interés público sobre intereses privados. Esto permite al GAMSCS ejecutar obras de infraestructura que benefician a la población

- ✓ Generación de espacios participativos para la planificación en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal y actores sociales.
- ✓ Se cuenta con capacidad institucional consolidada para la planificación, coordinación y ejecución de planes, programas integrales en materia de seguridad ciudadana, permitiendo una intervención oportuna y articulada en la prevención social y protección comunitaria, contribuyendo de manera efectiva a preservar la convivencia pacífica, la protección y el bienestar de los habitantes de nuestro municipio.
- ✓ Se cuenta con campañas de capacitación en materia de seguridad ciudadana, con enfoque de género, generacional, intra e interculturalidad, a las organizaciones vecinales, estudiantiles y a toda la comunidad, en coordinación con las instituciones que correspondan, en el marco de la Ley N° 264 del Sistema de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura"
- ✓ Se desarrollan actividades artístico culturales generadas en los centros culturales, red de bibliotecas, museos, teatros municipales, espacios púbicos alternativos (parques, plazas, hogares y otros) de los diferentes distritos municipales.
- ✓ Desarrollo continuo de campañas de prevención, ferias educativas y actividades de sensibilización social respecto a derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

DEBILIDADES:

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- ✓ Insuficiencia de programas integrales de salud ocupacional y de adaptación ergonómica de los puestos de trabajo para el personal operativo de campo, lo que incide en los índices de ausentismo y eleva la exposición a riesgos laborales ante tareas de alta exigencia física.
- ✓ Desactualización o carencia de instrumentos procedimentales específicos, lo cual limita la ejecución de acciones por parte de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo.
- ✓ Disponibilidad limitada de un equipo multidisciplinario para la formulación, coordinación y gestión de iniciativas estratégicas orientadas a la ciudad.
- ✓ Insuficiente capacitación del personal técnico en el uso de herramientas especializadas (SIG, CAD y ArcGIS).
- ✓ Insuficiente normativa legal vigente que permita aprobar las planimetrías técnicas de barrios consolidados.
- ✓ Espacio insuficiente para la adecuada organización y el almacenamiento del archivo físico de documentos.
- ✓ Manuales de funciones, procesos y procedimientos desactualizados en los establecimientos de salud y sus unidades dependientes.
- ✓ Procesos administrativos y de contratación sin planificación oportuna en las unidades solicitantes, lo que conlleva retrasos prolongados en la adquisición de bienes y servicios críticos.
- ✓ Capacidad institucional limitada para el seguimiento exhaustivo y la evaluación de impacto del cumplimiento efectivo de las leyes y resoluciones municipales sancionadas
- ✓ Dificultad en el proceso legislativo debido al desconocimiento o la falta de información en el tratamiento de proyectos de ley complejos y de alto impacto social, lo que genera retrasos en la respuesta a las demandas ciudadanas.
- ✓ Alta rotación del personal técnico y operativo en todas las unidades organizacionales
- ✓ Falta de seguimiento en la actualización del uso de suelo de los cementerios y salones velatorios municipales.
- ✓ Disponibilidad limitada de talento humano técnico, administrativo y operativo de carácter permanente. Esta carencia restringe los procesos de fiscalización del servicio de aseo urbano y disposición final, así

como la operación del parque municipal de recuperación de residuos, el despliegue de brigadas ambientales, la realización de inspecciones técnicas y la atención oportuna de denuncias.

- ✓ Capacidad operativa limitada debido a la insuficiente disponibilidad de personal técnico y administrativo calificado para el mantenimiento de los sistemas de iluminación y la ejecución de las actividades propias de la unidad.
- ✓ Insuficiencia de personal técnico y guarda parques en el Departamento de Áreas Protegidas y Control Arbóreo. Esta limitación afecta la cobertura en el territorio y la atención oportuna a las demandas ciudadanas.

ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

- ✓ La falta de actualización del Decreto Edil N° 543/2025 restringe la comercialización de aquellos plantines que difieren de los tamaños normados. Como consecuencia, la institución absorbe costos permanentes de mantenimiento, insumos y riego sin percibir ingresos económicos correlativos.
- ✓ Restricciones y asignación presupuestaria insuficiente que limitan la ejecución de los programas, proyectos y actividades planificadas por las unidades operativas del GAMSCS en los sectores de cultura, turismo, tecnología y patrimonio.
- ✓ Tasa de aseo urbano que no cubre los costos operativos actuales del servicio, lo que afecta la recuperación financiera y la planificación sostenible de las operaciones en la gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Alta dependencia del presupuesto municipal y limitada asignación de recursos financieros para la ejecución y sostenibilidad operativa de los servicios públicos. Esto afecta directamente las tareas de aseo urbano, disposición final, corte de pasto en áreas verdes, así como la poda, trituración y retiro de residuos forestales y del arbolado en aceras públicas.
- ✓ Dependencia de fondos municipales por recaudación insuficiente de ingresos propios.
- ✓ Incremento en los precios de repuestos e insumos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público, lo que genera una mayor presión sobre los recursos presupuestarios.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- ✓ Parque automotor insuficiente y en mal estado, lo que limita la supervisión, fiscalización y cobertura en la defensa de los derechos ciudadanos en las áreas de desarrollo humano y medio ambiente.
- ✓ Inexistencia de equipos de medición especializados para las labores de fiscalización y relevamiento técnico de obras.
- ✓ Estructura organizacional desalineada respecto a la capacidad instalada de la infraestructura municipal, el dinamismo demográfico y la creciente demanda de servicios artístico-culturales y turísticos.
- ✓ Escasa dotación de material de escritorio, mobiliario y equipos tecnológicos, tales como computadoras, impresoras, escáneres y fotocopiadoras.
- ✓ Insuficiente mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, maquinaria y equipos pesados.
- ✓ Ausencia de provisión de equipos de protección personal y ropa de trabajo, lo que vulnera las normas de seguridad y salud ocupacional.
- ✓ Deterioro estructural en techos, pisos y muros de la edificación municipal, situación que compromete las condiciones operativas y la funcionalidad del Centro de Educación Ambiental.
- ✓ Limitaciones en la dotación de combustible para vehículos, maquinaria y equipo pesado, lo que impide ejecutar las actividades operativas y de emergencia, realizar inspecciones y atender las demandas vecinales en los 15 distritos municipales del GAMSCS.

- ✓ Falta de un revalúo técnico que permita determinar el valor real y el estado funcional de los bienes que conforman el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Esta omisión impide regularizar las inconsistencias del inventario, tales como activos duplicados o faltantes.
- ✓ Equipamiento insuficiente que limita el desempeño eficiente de las funciones asignadas a los distintos departamentos de la Dirección General Municipal.
- ✓ Disponibilidad insuficiente de infraestructura física para la salvaguarda de archivos, así como de equipamiento tecnológico (computadoras, servidores y software). Esta carencia limita el desarrollo óptimo de las actividades institucionales programadas y extraordinarias.
- ✓ Insuficiencia de ambulancias municipales (SISME) para el traslado de pacientes en los procesos de referencia y transferencia a los diferentes centros de salud.
- ✓ Carencia y obsolescencia de activos tecnológicos, material de escritorio y herramientas especializadas (drones, compresores y hornos para bitúmenes). Asimismo, la infraestructura inadecuada y la falta de contratación de empresas especializadas en señalización vial restringen de manera significativa el desempeño operativo del personal técnico.
- ✓ Capacidad limitada de la infraestructura física del Concejo Municipal para atender adecuadamente eventos de amplia concurrencia ciudadana y para la expansión de unidades especializadas.
- ✓ Insuficiente infraestructura física y equipamiento para la creación e implementación de nuevos sub almacenes.
- ✓ Infraestructura insuficiente para el aprovechamiento y la valorización de los residuos reciclables y orgánicos generados en el municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Parque automotor insuficiente para el desarrollo de actividades de educación ambiental, diligencias administrativas, fiscalización de campo e inspección técnica a generadores de residuos.
- ✓ Inseguridad jurídica sobre la titularidad de los terrenos donde opera el Frigorífico Municipal.

TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

- ✓ Insuficientes mecanismos de coordinación con las unidades generadoras de información del GAMSCS, así como la ausencia de un sistema de información geo estadístico para la consolidación de datos estadísticos y territoriales.
- ✓ Déficit y desactualización de equipos tecnológicos —tales como computadoras, impresoras y fotocopiadoras— en la gestión institucional, lo que limita el desempeño operacional.
- ✓ Déficit de equipamiento tecnológico especializado para el soporte, el mantenimiento y la gestión avanzada de plataformas digitales y la producción de contenidos multimedia.
- ✓ Insuficiencia en el servicio de mantenimiento recurrente de los espacios culturales municipales (Casa de la Cultura, teatros, museos, centros culturales y bibliotecas). Esta situación ha generado un deterioro acumulado de la infraestructura durante varios años, por lo que se requiere una rehabilitación integral o un mantenimiento mayor.
- ✓ Disponibilidad limitada de equipamiento tecnológico y software especializado, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de digitalización y modernización tecnológica.
- ✓ Inexistencia de sistemas informáticos internos que permitan el trabajo en línea, la reducción del papeleo y la optimización de los procesos burocráticos.
- ✓ Equipos tecnológicos inadecuados y obsoletos para realizar levantamientos topográficos más precisos, veloces y de gran cobertura superficial.
- ✓ Horario de atención limitado en los laboratorios de los establecimientos de salud ambulatorios e integrales.
- ✓ Deficiencias en las estrategias de comunicación y difusión masiva respecto a la cartera de servicios disponible en los establecimientos de salud de segundo nivel.
- ✓ Infraestructura hospitalaria sin mantenimiento preventivo y correctivo, lo que afecta la prestación de determinados servicios en hospitales de segundo nivel (de acuerdo a la norma de caracterización).

- ✓ Limitaciones en la infraestructura tecnológica destinada al almacenamiento, la gestión y el resguardo de la información generada por la digitalización de los procesos internos institucionales, lo que hace necesario su fortalecimiento para garantizar la eficiencia y seguridad de los datos.
- ✓ Disminución variable en el volumen de faena y en la demanda de servicios, debido a factores externos adversos que afectan la oferta ganadera y la dinámica del mercado.

FÍSICO AMBIENTALES

- ✓ La infraestructura y las instalaciones propias presentan deficiencias en materia de seguridad industrial y gestión ambiental.
- ✓ Limitaciones en las tecnologías y sistemas para el manejo, tratamiento y control de lixiviados. Esta deficiencia restringe la optimización del desempeño ambiental y operativo en el complejo de disposición final de residuos sólidos.

SOCIO CULTURALES

- ✓ Reducida cantidad de puntos de información turística - INFOTOURS.
- ✓ Deficiencias en las estrategias de visibilización y difusión de la infraestructura cultural municipal, lo que limita la promoción de actividades artísticas y turísticas en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Resistencia al cambio institucional influenciada por la dinámica sindical, lo cual desincentiva la productividad y obstaculiza el rendimiento y la eficiencia de la plantilla. Esta situación afecta el desarrollo de las funciones operativas y administrativas.

OPORTUNIDADES:

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- ✓ **El** entorno legislativo boliviano, en constante evolución, representa una valiosa oportunidad para desarrollar programas de capacitación continua y especialización. Esto permitirá al área legal anticiparse a los cambios regulatorios, garantizando el cumplimiento normativo y aportando un valor agregado y proactivo a la organización
- ✓ Vinculación con instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales que facilitan el acceso a convenios, cooperación técnica y oportunidades de financiamiento para ejecución de planes, programas y proyectos del GAMSCS.
- ✓ la apertura del gobierno central representa una oportunidad clave para establecer alianzas estratégicas y gestionar apoyo técnico, permitiendo el desarrollo y ejecución de políticas públicas integrales que beneficien a la región
- ✓ Separación de Órganos (Órgano Ejecutivo Municipal y Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador), lo que permite la ágil aprobación de instrumentos normativos.
- ✓ Existe oferta de Capacitación permanente por parte del Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) de la Contraloría General del Estado, con referencia a las diferentes actualizaciones de las normas de auditoria.
- ✓ La Emisión de instructivos, la normativa emitida por parte del Gobierno Central para regular la organización y administración de sistemas operativos del Estado, como ser: Sistemas de Administración de Personal - SAP, Administración de Bienes y Servicios- SABS, Sistema de Presupuesto, de Organización Administrativa – SOA, Programación Operativa – SPO y otros, constituyen una fuente de actualización permanente de la normativa empleada para la elaboración de informes de auditoría.
- ✓ Aprovechamiento de las nuevas políticas de descentralización y la creciente demanda ciudadana por transparencia, para consolidar la Escuela Municipal como un espacio estratégico que responda a estas necesidades

- ✓ La transición hacia una nueva administración abre la oportunidad de reestructurar el sistema de comunicación institucional, orientándolo hacia una gestión más cercana, austera y transparente que responda mejor a las necesidades de los vecinos
- ✓ La creciente necesidad de transparencia gubernamental representa una oportunidad para centralizar la política comunicacional. Esto nos permitirá optimizar los recursos, evitar la duplicidad de funciones y fortalecer una imagen coherente que responda a las altas expectativas de la ciudadanía
- ✓ Organismos internacionales con oferta de asistencias técnicas para incrementar las capacidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para el desarrollo de proyectos y programas.
- ✓ Aprovechar al sector cárnico en Santa Cruz para consolidar alianzas estratégicas con FEGASACRUZ y los centros de remate. Esto representa la oportunidad de optimizar la cadena de comercialización, asegurar el abastecimiento directo de ganado en pie y ampliar la red de distribución hacia a gran escala
- ✓ El acelerado crecimiento demográfico y la expansión horizontal del Municipio de Santa Cruz de la Sierra generan incremento en el número de contribuyentes y adjudicatarios. Esta dinámica exige actualizar constantemente registros catastrales y tributarios para garantizar la planificación urbana, regularizar nuevos barrios y optimizar la recaudación de impuestos
- ✓ Disponibilidad de financiamiento y cooperación técnica internacional (CAF, BID, entre otros) para estructurar programas de modernización y actualización catastral continua, fortaleciendo así los ingresos propios y la planificación del desarrollo urbano municipal
- ✓ Organismos de cooperación nacionales e internacionales dispuestos a financiar, donar e invertir en programas y proyectos viales, educativos, salud, saneamiento básico, drenaje y otros.
- ✓ La creciente consolidación del Departamento de Santa Cruz como polo de inversión en América del Sur representa una oportunidad inmejorable para atraer capitales internacionales y consolidar alianzas público-privadas. Este posicionamiento permite captar fondos de cooperación para financiar nueva del municipio
- ✓ La población incrementa la demanda de trámites y procesos administrativos lo que fortalece la recaudación de ingresos propios y contribuye a la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y que se traduce en la oferta de obras y servicios
- ✓ Tendencias de digitalización, permitirá priorizar inversiones en herramientas tecnológicas, capacitación y producción de contenidos de mayor impacto ciudadano.
- ✓ La disponibilidad de fondos de cooperación internacional representa una valiosa oportunidad para ejecutar proyectos de modernización, optimizando nuestros servicios y adaptándonos a las nuevas exigencias del entorno
- ✓ El concepto del Área Metropolitana de Santa Cruz abarca seis municipios estratégicos (Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, Warnes, La Guardia, Porongo y El Torno). Su objetivo es unificar la planificación urbana, el transporte masivo, los servicios básicos y la pudiendo potenciar al Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz como una infraestructura de referencia regional para la disposición final de residuos sólidos
- ✓ Disponibilidad de nuevas tecnologías en sistemas de iluminación pública, como luminarias LED y sistemas de tele gestión, que permiten mejorar la eficiencia energética y la detección de fallas en tiempo real.
- ✓ La transición tecnológica actual abre la puerta para modernizar y ampliar la red de video vigilancia del municipio y la renovación de equipos obsoletos permitirán fortalecer la capacidad de monitoreo, reducir los índices delictivos y optimizar la respuesta operativa en beneficio de la seguridad ciudadana
- ✓ Inversiones y capitales privados, que dinamizan la economía local y generan polos de desarrollo pueden identificar espacios de urbanos que generarían procesos de expropiación por causa de necesidad y utilidad pública, lo que podría redundar en la necesidad de modernizar la red de servicios y la conectividad territorial

- ✓ Expansión de la mancha urbana, que incrementa la base de contribuyentes y fortalece la recaudación por concepto de la Tasa de Alumbrado Público, favoreciendo la sostenibilidad financiera del servicio.
- ✓ La implementación de nuevas tecnologías para generación de energía renovable (energía solar) con la finalidad de preservar el medio ambiente, generar un gran ahorro en consumo de energía eléctrica e incrementar el apoyo a la Seguridad ciudadana.
- ✓ La modernización tecnológica que es tendencia creciente permitirá mejorar la seguridad de la información, capacidad de procesamiento y calidad de los servicios digitales logrando el avance de la transformación digital y disponibilidad de nuevas TIC's (Inteligencia Artificial, Big Data, Blockchain) para modernizar la gestión legislativa, la fiscalización y la participación ciudadana.
- ✓ La creciente tendencia hacia la modernización digital en Bolivia y los convenios de interoperabilidad del Estado abren una ventana de oportunidad para Implementación de sistemas tecnológicos avanzados de conexión interinstitucional que aseguren una atención rápida, eficiente y con calidad y calidez, consolidando una presencia institucional reconocida en Santa Cruz de la Sierra y municipios colindantes que contribuya a posicionar positivamente la imagen institucional y a fortalecer los vínculos con otras instituciones relacionadas con la seguridad pública y equipos de primera respuesta.
- ✓ Creciente interés del mercado turístico en cuanto a la Fauna Sudamericana, Conservación y Protección de la vida silvestre
- ✓ La creciente disposición de los vecinos y las Sub Alcaldías para organizarse representa una oportunidad clave para implementar Planes Distritales y Sectoriales sostenibles. Esta participación activa facilita una fiscalización conjunta de expendio de bebidas alcohólicas y permite viabilizar el reordenamiento oportuno y consensuado de los espacios públicos
- ✓ Políticas de reforestación a nivel mundial y nacional permite una demanda en la adquisición de plantines (Municipal, Departamental, Nacional y ONGs) para proyectos de embellecimiento, arborización urbana y rural. Para producir los plantines se cuenta con Apoyo de otras Secretarías y Direcciones Municipales en cuanto a materia prima y otros
- ✓ Existencia de redes sociales y medios de comunicación que permite la difusión permanente de las actividades realizadas por la Dirección en temas de prevención de actos de corrupción.
- ✓ La articulación de operativos interinstitucionales con el Viceministerio de Defensa al Consumidor representa una oportunidad invaluable para apalancar recursos del Gobierno Central. Esta sinergia permite fortalecer la seguridad alimentaria de la población, promover prácticas responsables entre los comerciantes y consolidar espacios públicos más seguros y saludables. Asimismo, estas intervenciones permiten generar alianzas con otras instituciones, orientadas a fortalecer el control en espacios públicos y a promover la formalización, contribuyendo al incremento progresivo del número de contribuyentes en el municipio.
- ✓ Disponibilidad de nuevos marcos de financiamiento mixto y alianzas estratégicas que permiten diseñar e implementar proyectos sociales de alto impacto, combinando la agilidad corporativa con la capacidad de gestión pública
- ✓ Contexto político favorable para el debate sobre autonomías, competencias y pacto fiscal que mejoren el alcance de las Autonomías, las competencias y los recursos económicos del Municipio.
- ✓ Comunidad universitaria interesada en voluntariado, investigación, monitoreo, educación ambiental y apoyo técnico.
- ✓ Predisposición conjunta para realizar convenios y alianzas estratégicas con universidades, colegios profesionales, Derechos Reales, la Gobernación y otros municipios. Coordinando esfuerzos para el desarrollo de ciudades sostenibles, así como implementar tecnologías avanzadas en procesos y procedimientos institucionales.
- ✓ Presencia de entidades financieras en las instalaciones que agiliza el cumplimiento tributario, reduciendo tiempos y costos de traslado para los contribuyentes.

AMENAZAS:

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

- ✓ Cambios en la normativa Nacional que requieren adaptación constante.
- ✓ Lineamientos, instrucciones e informes de evaluación emitidos y remitidos por parte de la Contraloría General del Estado, de manera inoportuna, lo cual les resta efectividad a dichos lineamientos, instrucciones y/o observaciones.
- ✓ Cambios en la normativa emitida por el Gobierno Central, Departamental y/o Municipal, que desactualiza los instrumentos normativos vigentes.
- ✓ Marco normativo nacional cambiante y en ocasiones contradictorio, que puede generar inseguridad jurídica y requerir adaptaciones legislativas municipales constantes.
- ✓ Se presentan demoras en el Órgano Judicial, Ministerio Público y Policía Boliviana en la atención oportuna de los diferentes procesos judiciales denunciados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- ✓ Cambio repentino en leyes o normas de la Fiscalía o instituciones externas, que puedan influir significativamente en los casos y procesos llevados a cabo en la Dirección

ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

- ✓ Políticas económicas restrictivas que limitan el incremento del techo presupuestario para invertir en mejoras que se requieren realizar.
- ✓ Crisis económica nacional afecta a la provisión de bienes y servicios.
- ✓ Reducción de presupuesto de ingresos de coparticipación tributaria y de IDH del Gobierno Central, que afectan programas que son pilares de alta sensibilidad (ACE y mantenimiento de infraestructuras).
- ✓ Inestabilidad financiera del país, que puede afectar la transferencia de recursos económicos para el desarrollo y ejecución de proyectos culturales y turísticos en nuestro municipio.
- ✓ La inflación y variación de precios de insumos, materiales, equipos, mano de obra, combustibles y otros, ocasionan que los presupuestos de proyectos ya concluidos y obras en ejecución, pierdan vigencia en periodos cortos, generando la necesidad de actualizaciones constantes.
- ✓ Dependencia de recursos externos para la ejecución de determinados proyectos estratégicos.
- ✓ Incremento en el costo de las primas por parte de las compañías aseguradoras debido a la alta siniestralidad y/o demora en los pagos.
- ✓ La coyuntura económica nacional y sus efectos sobre los costos operativos, la incertidumbre en los precios de combustibles e insumos, la disponibilidad de recursos y la inversión pública constituyen un riesgo para la sostenibilidad financiera y operativa de la gestión integral de residuos sólidos municipales.
- ✓ Incertidumbre económica nacional e internacional, fluctuaciones en los ingresos por coparticipación (IDH) y presiones inflacionarias que pueden restringir el presupuesto municipal.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

- ✓ Competencia con viveros privados, los cuales cuentan con mejor infraestructura y publicidad y captan la demanda de otras instituciones.
- ✓ Deterioro el patrimonio cultural por urbanización acelerada o falta de mantenimiento.
- ✓ Extracción ilegal o irregular de áridos, expansión de campamentos y acopios.
- ✓ Falta de cultura y conciencia ciudadana en el cuidado de la infraestructura municipal en los Cementerios y Salones Velatorios Municipales.
- ✓ Incremento de conexiones clandestinas, robo y actos de vandalismo que afectan la infraestructura del sistema de Alumbrado Público (luminarias, paneles de control y conductores eléctricos),

TECNOLOGÍA Y SERVICIOS

- ✓ El creciente número de ciber amenazas, tales como el secuestro de datos (ransom ware), la suplantación de identidad (phishing), el software malicioso (malware) y los accesos no autorizados, comprometen la información y servicios municipales.
- ✓ Las contingencias en el abastecimiento de combustibles dificultan el desarrollo continuo, eficaz y sostenible de las operaciones, al afectar el funcionamiento de la flota vehicular, maquinaria y equipos utilizados en la gestión integral de residuos sólidos.

FÍSICO AMBIENTALES

- ✓ Riesgo fitosanitario por introducción y propagación de plagas y enfermedades.
- ✓ Fenómenos ambientales con riesgo de afectación a colecciones vivas y que ocasionan retraso en la conclusión de las obras, deterioro en vías de acceso, daño a las obras construidas, Unidades Educativas, Instituciones Públicas, plazuelas, parques, campos deportivos etc.
- ✓ Alta intensidad en las precipitaciones pluviales extraordinarias en corto periodo, lo cual incrementa el riesgo de sobrecarga de los sistemas de almacenamiento y manejo de lixiviados en los sitios de disposición final.
- ✓ Manejo y disposición inadecuada de residuos sólidos en vías y espacios públicos de la ciudad, que contribuyen a la formación de micro basurales por parte de los generadores.
- ✓ Fenómenos ambientales, sanitarios, pandemias que afecten el desempeño de las funciones debido a las bajas médicas solicitadas por los servidores públicos municipales.
- ✓ El aumento de exigencias regulatorias y ambientales puede implicar mayores requerimientos técnicos, operativos y financieros para la institución, incrementando los costos de cumplimiento de obligaciones en la gestión integral de residuos sólidos.
- ✓ Avasallamientos, ocupaciones irregulares y expansión de asentamientos dentro o próximos a áreas protegidas.

SOCIO – CULTURALES

- ✓ Intereses Políticos y Económicos de grupos sociales o actores externos generan alta conflictividad social, bloqueos de rutas estratégicas y paros cívicos que interrumpen de forma imprevista la cadena logística y la implementación de programas y proyectos pilares de alta sensibilidad.
- ✓ Crecimiento demográfico acelerado y flujos migratorios permanentes hacia el municipio, que incrementan la demanda de servicios de protección social, atención especializada y restitución de derechos, ejerciendo presión sobre la capacidad operativa e institucional del Gobierno Municipal.
- ✓ Difusión de información falsa, descontextualizada o manipulada a través de medios digitales y redes sociales, que afecta la credibilidad institucional, debilita la confianza ciudadana y genera percepciones erróneas sobre los servicios de protección y garantía de derechos.
- ✓ Presión urbana, inmobiliaria, vial, drenajes, ductos y obras que atraviesan o colindan con áreas protegidas.
- ✓ Marcada falta de cumplimiento de la normativa ambiental y una escasa cooperación de la ciudadanía y sectores regulados, lo que dificulta las tareas de fiscalización y la implementación de nuevas disposiciones legales en el municipio.
- ✓ Débil cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Legales por parte de la población, los cuáles realizan asentamientos ilegales dando lugar al incremento de vendedores ambulantes, provocando congestión y desorden en los distintos puntos de la Ciudad, y haciendo caso omiso a las normativas vigentes.
- ✓ Crecimiento del comercio informal y mercados clandestinos, que hacen el uso indebido de los espacios públicos de nuestro municipio, dificultando el control permanente en las diferentes zonas de la ciudad.

- ✓ Contexto de incertidumbre económica, política y social que puede afectar la sostenibilidad del sector privado que puede generar falta de compromiso y apoyo a programas sociales del GAMSCS.
- ✓ Vandalismo recurrente y falta de cuidado de los ciudadanos de la infraestructura vial urbana (Semáforos, refugios para para paradas de transporte público, reductores de velocidad, señalización vertical).
- ✓ Proliferación de los bares, discotecas, rockolas, lenocinios en zonas alejadas, que no cuentan con su autorización de expendio de bebidas alcohólicas, e infringen las normas municipales afectando a la inseguridad ciudadana.
- ✓ La escasez de combustible representa un riesgo significativo para las operaciones, ya que provoca demoras y paralizaciones en las actividades operativas.
- ✓ La interrupción del acceso vial a los sitios de disposición final y plantas de tratamiento de residuos sólidos, debido a manifestaciones sociales/bloqueos, ocasionan retrasos significativos afectando la continuidad en la ejecución oportuna de la gestión operativa de residuos sólidos.

4. CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNDIAL, REGIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

El 2026 había empezado con una economía mundial dinámica, pero las perspectivas se fueron debilitando a raíz del conflicto en el Medio Oriente, siendo muy probable que sus efectos se prolonguen durante algún tiempo. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha advertido que el crecimiento económico mundial podría desacelerarse hasta alcanzar niveles observados durante la pandemia del covid-19 y la crisis financiera mundial si la guerra se prolonga.

Los conflictos armados generan profundas consecuencias macroeconómicas que van más allá de su devastador costo humano, generan grandes y persistentes pérdidas de producción en las economías donde se producen los combates, además de importantes efectos indirectos en otros países. Estas pérdidas desencadenan escenarios complejos en los sectores monetario, fiscal y externo, y dejan cicatrices duraderas.

Las recuperaciones económicas son lentas y desiguales, y dependen fundamentalmente de una paz sostenida. Incluso cuando la paz se mantiene, las recuperaciones siguen siendo modestas en relación con las pérdidas sufridas durante la guerra, impulsadas principalmente por el trabajo, mientras que el capital y la productividad permanecen estancados.

Si bien el aumento del gasto en defensa que se realiza en tiempos de guerra puede impulsar la actividad económica a corto plazo, también incrementa temporalmente la inflación y crea importantes desafíos a mediano plazo. Los déficits fiscales empeoran en aproximadamente 2,6 puntos porcentuales del PIB, la deuda pública aumenta en aproximadamente 7 puntos porcentuales en tres años y los saldos externos se deterioran. Los auges en tiempos de guerra son particularmente costosos, con un aumento de la deuda pública de aproximadamente 14 puntos porcentuales y una caída del gasto social.

Si el conflicto se resuelve más rápidamente, la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) prevé que el crecimiento económico mundial se desacelere al 2,8 % en 2026, antes de repuntar hasta el 3,1 % en 2027, en línea con sus previsiones

previas a la guerra. Estas tasas son extremadamente bajas comparadas con las grandes recesiones mundiales, como la crisis financiera mundial o la pandemia, este escenario puede dejar cicatrices profundas en las economías más débiles.

El FMI prevé que el crecimiento global se desacelere hasta el 3,1 % en 2026 y el 3,2 % en 2027. Se proyecta que la inflación general global aumente moderadamente en 2026 antes de reanudar su descenso en 2027. Se espera que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean particularmente pronunciados en las economías emergentes y en desarrollo. Por su parta la ONU prevé que el crecimiento económico mundial aumentará hasta un 2.9% en 2027.

La última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, proyecta que el crecimiento mundial se desacelerará al 2,5% en 2026, para repuntar en 2027-28 a medida que los suministros de energía se recuperen y el comercio se fortalezca. Los riesgos siguen sesgados a la baja: la intensificación de las hostilidades, las perturbaciones en los mercados de productos básicos y la incertidumbre normativa podrían aumentar la desaceleración.

GRUPO BANCO MUNDIAL Perspectivas económicas mundiales	PIB real (%)				Revisión*	
	2025e	2026f	2027f	2028f	2026f	2027f
Mundo	**2.9**	**2.5**	**2.8**	**2.8**	**-0.1**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.8**	**1.5**	**1.8**	**1.7**	**-0.1**	**0.2**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**3.6**	**4.2**	**4.1**	**-0.4**	**0.1**
América Latina y el Caribe	2.3	2.2	2.5	2.6	-0.1	-0.1

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de enero de 2026.

De acuerdo con el Informe de las Naciones Unidas “Situación y perspectivas de la economía mundial”, Se prevé que el crecimiento global se desacelere hasta el 2,5 % en 2026, antes de repuntar ligeramente hasta el 2,8 % en 2027, una revisión a la baja respecto a las previsiones de enero. El conflicto en Oriente Medio pesa considerablemente sobre las perspectivas, y dada la gran incertidumbre sobre su duración y el ritmo de cualquier recuperación de los flujos energéticos, los riesgos se inclinan a la baja.

CONTEXTO INTERNACIONAL

Las presiones económicas a nivel internacional se concentran especialmente en los países importadores de materias primas con vulnerabilidades preexistentes. Un conflicto bélico prolongado, una mayor fragmentación geopolítica o la reanudación de las tensiones comerciales podrían debilitar el crecimiento y desestabilizar los mercados.

Las presiones fiscales afectarán la capacidad para reducir la pobreza y la inseguridad alimentaria, y crear empleos. Las perspectivas presentan riesgos adversos, que

incluyen perturbaciones prolongadas en los mercados de productos básicos, tensiones financieras, persistente incertidumbre en torno a las políticas comerciales y crisis relacionadas con el clima. A pesar de la incertidumbre, se esperan recuperaciones en todas las regiones en 2027-28, impulsadas por el descenso de los precios de la energía y el repunte de la actividad mundial.

Este año, las condiciones económicas de la región han estado marcadas por el conflicto bélico en Oriente Medio y la creciente incertidumbre mundial. Los precios de la energía mundiales más altos y volátiles han elevado la inflación en algunos casos, lo que ha llevado a una política monetaria más restrictiva. El crecimiento ha mostrado una evolución desigual en toda la región. Se fortaleció a comienzos de 2026 en varias economías sudamericanas, en parte debido al efecto positivo de finales de 2025.

El Banco Mundial prevé que el crecimiento en América Latina y el Caribe se desacelerará al 2,2% en 2026, como reflejo de una demanda interna aún débil y un menor dinamismo de la economía mundial, para luego fortalecerse de manera gradual durante 2027-28 hasta alcanzar un promedio del 2,5%, a medida que la política monetaria se flexibilice y las condiciones globales mejoren.

La desaceleración prevista para 2026 se asocia con un crecimiento más moderado del consumo privado y las exportaciones en comparación con 2025, debido al menor crecimiento mundial y a condiciones monetarias más estrictas. Se espera que la inversión sea un motor importante de la recuperación a mediano plazo, acelerándose durante 2027-28 a medida que la flexibilización de la política monetaria cobre impulso y la incertidumbre relacionada con las políticas comerciales disminuya.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicó la actualización del primer trimestre de 2026 de su informe "Estimaciones de las tendencias comerciales: América Latina y el Caribe". En términos generales, el informe revela que las exportaciones de ALC aceleraron significativamente su ritmo de expansión, registrando un crecimiento interanual estimado del 15,7% en el primer trimestre de 2026, tras haber crecido 7,8% durante el promedio de 2025.

En cuanto a los volúmenes, el informe estima que las cantidades exportadas por América Latina crecieron 10,5% en el primer trimestre de 2026, superando el 6,6% promedio de 2025. Sudamérica creció 13,2%, impulsada principalmente por la demanda de China y el resto de Asia, que en conjunto explicaron el 70% del aumento.

La reapertura del estrecho de Ormuz, es fundamental para la economía, pero todavía es calificada como endeble, debido a la frágil tregua entre Estados Unidos e Irán. Los constantes ataques limitados y la falta de garantías sólidas sobre rutas seguras hacen que el cese de hostilidades sea visto como una medida temporal y volátil. Pero esta reapertura, a pesar de ser parcial, alivia la crisis energética mundial, provocando una caída inmediata de los precios del crudo (Brent por debajo de $72 y WTI bajo los $68 por barril). Esto permitió restablecer el flujo del 20% del suministro petrolero global y estabilizar los costes logísticos e inflacionarios.

El informe elaborado por el Programa Ligh thouse de la OIM (Organización Internacional para las Migraciones / agencia de las Naciones Unidas) sobre Prospectiva Estratégica Multipaís para América Latina y el Caribe, 2025 2028 – World, ofrece un marco analítico adaptativo para anticipar la gobernanza de la movilidad humana en un entorno caracterizado por una volatilidad sin precedentes. Los datos reflejan que las dinámicas tradicionales en las Américas se encuentran en un punto de quiebre estructural. Esto ha provocado un inédito auge de la llamada "migración inversa" y un crecimiento exponencial de los flujos de retorno hacia el sur del continente.

La crisis de seguridad pública, acelerada por la complejidad del crimen organizado, constituye el principal motor de expulsión y desplazamiento interno forzado en la región. Con tasas de homicidio que multiplican por ocho el promedio global, redes delictivas complejas han infiltrado las economías locales y las instituciones públicas. Adicionalmente, actividades extractivas ilícitas como la minería ilegal y el tráfico de mercurio en la triple frontera amazónica están arrasando ecosistemas enteros y desplazando de manera forzada a comunidades indígenas.

Bajo este escenario, Argentina y Brasil concentran el impulso regional, Argentina por la corrección fiscal y monetaria que redujo drásticamente su inflación, y Brasil por su posición como exportador de energía y alimentos, además de tasas de interés que siguen atrayendo capital internacional. Chile, Colombia y Perú avanzan a un ritmo moderado, y Paraguay lidera el crecimiento regional. Bolivia, en cambio, queda aislada: ningún otro país sudamericano registra una proyección de contracción para este año.

A este complejo panorama socioeconómico se añade el factor del cambio climático y la exposición a amenazas meteorológicas extremas, las cuales constituyen la principal causa detrás de los 14,5 millones de desplazamientos internos registrados en el continente. Durante 2024 y 2025, Sudamérica experimentó las peores temporadas de incendios forestales de su historia, devastando bosques primarios en varios países y provocando sequías prolongadas en otros. En contraste, intensas ondas tropicales causaron graves inundaciones y deslizamientos de tierra que afectaron a millones de personas, forzando la reubicación de las mismas.

A pesar de que las tasas de desempleo se mantienen estables en términos generales, los desafíos del mercado laboral persisten en toda la región, reflejando una débil creación de empleo formal, una elevada informalidad y un modesto crecimiento de los ingresos, lo que continúa afectando la productividad, el consumo y la reducción de la pobreza. Estas limitaciones se ven agravadas por las posiciones fiscales restrictivas de muchas economías. Los altos niveles de deuda y la pesada carga de los intereses reducen el margen para aplicar políticas anti cíclicas y brindar apoyo específico al mercado laboral, haciendo más difícil transformar el crecimiento en mejores empleos y un aumento sostenido de los ingresos.

CONTEXTO NACIONAL

Mientras la región consolida un ciclo de moderación inflacionaria, Bolivia se mueve en dirección contraria: su inflación proyectada se aleja considerablemente del promedio regional. El Banco Mundial ya había anticipado que el país tendría la peor contracción económica de la región este año, y el FMI confirma esa tendencia en un contexto de recuperación generalizada en el resto del continente.

El Banco Mundial mantiene para la economía boliviana su previsión de contracción, presiones inflacionarias y proyecta que Bolivia seguirá siendo la economía con peor desempeño de América Latina en 2026. El BM ratificó este lunes que el país registrará una contracción de 3,2% del Producto Interno Bruto (PIB) este año, manteniendo sin cambios una de las previsiones más pesimistas para la región. La proyección forma parte del informe Global Economic Prospects (Perspectivas Económicas Globales) publicado en junio. Según el reporte la economía boliviana entrará en recesión durante tres años. Para 2026 y 2027 pronostica una mayor caída del Producto Interno Bruto (PIB) boliviano: -1,1% y -1,5%, respectivamente. Junto con Haití, serán los únicos países que no crecerán en la región.

La previsión del Banco Mundial coincide con evaluaciones recientes de otros organismos multilaterales y refleja las preocupaciones por la caída de los ingresos externos, la escasez de divisas, el déficit fiscal y las dificultades para sostener el crecimiento en un contexto de menor producción de hidrocarburos. Según sus estimaciones del FMI, el PIB real, sería del 0,5%. Adicionalmente, el organismo preveía que cerremos el año con una inflación del 20%, una cuenta corriente deficitaria y con una tasa de desempleo 0,1% superior con respecto a la gestión anterior.

Bolivia se encuentra sumergida en una crisis de conflictividad social y económica. Entre abril y junio de 2026, se registraron más de 240 hechos de conflicto (cerca del 60% en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz). Las manifestaciones, marchas y bloqueos fueron por impulsados entre otras cosas por el rechazo a la Ley 1720 y agudizaron el desabastecimiento de combustible, alimentos, el incremento de precios y la caída del poder adquisitivo.

La escasez de diésel y gasolina continúa afectando al transporte, la producción y el comercio. La cotización referencial del dólar del Banco Central de Bolivia (BCB) continúa en ascenso, comportamiento que responde a la combinación de un nuevo régimen de tipo de cambio flexible y a los problemas estructurales que enfrenta la economía boliviana. La evolución del tipo de cambio dependerá de la disponibilidad de divisas, las reservas internacionales, la política fiscal y la confianza de los agentes económicos.

La Cámara Nacional de Industrias (CNI) actualizó en junio los datos sobre el impacto económico de los bloqueos y advirtió que las pérdidas siguen acumulándose tras 46 días de conflicto. La CNI estima que la afectación alcanza al 5,5% del PIB nacional.

Además, calcula pérdidas diarias de 60 millones de dólares y un acumulado superior a 2.760 millones de dólares durante el periodo de conflicto.

El golpe alcanza de forma directa al sector industrial. Según la cámara, la industria registra pérdidas diarias por 12 millones de dólares y un acumulado de 552 millones de dólares. El reporte advierte, además, que más de 13.000 industrias están afectadas por los bloqueos y que más de 150.000 trabajadores del sector industrial sienten las consecuencias del conflicto.

La situación del aparato productivo nacional es delicada, en un escenario marcado por la interrupción de rutas, el encarecimiento de insumos, los problemas de abastecimiento y la dificultad para cumplir compromisos comerciales. El costo económico de los bloqueos ya no se mide solo en rutas cerradas, también golpea a empresas, empleos, producción, abastecimiento y liquidez en uno de los momentos más críticos para la economía nacional. La imagen de Bolivia también se deteriora, más allá de las pérdidas económicas, las autoridades reconocen un impacto más difícil de cuantificar: el daño a la reputación internacional del país.

Frente al escenario de crisis, el Gobierno presentó un Plan de Acciones de Emergencia estructurado en tres etapas: atención inmediata, recuperación económica y fortalecimiento estructural de largo plazo. Entre las medidas ya activadas figura el acceso a los beneficios contemplados en el Decreto Supremo 5630, que permite la reprogramación y refinanciamiento de créditos para empresas y personas afectadas por bloqueos y conflictos sociales, incluyendo periodos de gracia de hasta seis meses.

Entre mayo y julio el Gobierno Nacional lanzó una serie de medidas que buscan la estabilización de la economía boliviana entre las que destacan:

- Restablecimiento del envío y recepción de remesas sin límites a través de la banca privada.
- Activación de la segunda fase de la liberación de dólares con la devolución de depósitos a ahorristas.
- Captación de USD 1.000 millones en los mercados internacionales mediante la emisión de bonos soberanos.
- Alivio tributario con condonación y simplificación para más de 230 mil contribuyentes.
- Creación del fondo FONGAT de hasta Bs 1.000 millones para la renovación de la flota del transporte.
- Alivio financiero a microempresas con hasta seis meses de gracia para créditos productivos y de vivienda social.
- Facilitación de la reprogramación de créditos sin afectar la calificación crediticia de los prestatarios.
- Oficialización y unificación del tipo de cambio referencial para un mercado cambiario flexible.

- Reducción del 5% en el gravamen arancelario para agilizar y facilitar las importaciones.
- Aprobación por consenso en la Asamblea del PGE Reformulado 2026, priorizando salud, educación y seguridad.
- Reducción del riesgo país, el cual se desplomó de más de 2.000 puntos a 421 puntos.

El Gobierno también anunció gestiones para crear fondos de garantía destinados al turismo, la gastronomía y las actividades culturales, además de créditos específicos para capital operativo e inversión mediante coordinación con el Banco de Desarrollo Productivo (BDP). A ello se suman propuestas de alivio tributario nacional y municipal, reducción de cargas impositivas y gestiones para facilitar la importación de equipamiento y tecnología que no se produce en Bolivia.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el desarrollo de este plan busca consolidar las bases del crecimiento económico para que este se traduzca en mejoras directas en las condiciones de vida de la población. Las autoridades aseguran que el objetivo es evitar que una crisis coyuntural destruya capacidades productivas que tomaron años construir. Sin embargo, la recuperación dependerá en gran medida de que el país logre restablecer la normalidad en las carreteras y recuperar la confianza de inversionistas y consumidores.

El MEFP anunció que el Gobierno pondrá en marcha una segunda fase de reformas orientadas a acelerar la inversión y la reactivación económica. Entre las acciones previstas se encuentran el inicio de la segunda etapa de devolución de depósitos en dólares, el Programa de Readecuación Financiera para gobernaciones y municipios, nuevos mecanismos de financiamiento para los sectores productivos por entre Bs 2.000 y Bs 2.500 millones, la gestión de recursos con organismos multilaterales por hasta 5.000 millones de dólares y la presentación de la nueva Ley de Inversiones, que servirá de marco para futuras reformas en los sectores energético, hidrocarburífero y minero.

PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL
2023-2025



Instituto Nacional de Estadística - INE

Las actividades económicas de mayor contribución al crecimiento acumulado fueron, Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (0,33 p.p.), y Alojamiento y Servicios de Comidas y Bebidas (0,15 p.p.). Mientras que, afectaron negativamente: Actividades Extractivas (-1,08 p.p.), Comercio (-0,22 p.p.), Financieras y de Seguros, Inmobiliarias y Profesionales (-0,15 p.p.), Transporte y Comunicaciones (-0,13 p.p.), entre las principales actividades económicas.

VARIACIÓN ACUMULADA DEL PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA POR TRIMESTRE 2022-2025(P)
En Porcentaje



Fuente: Instituto Nacional de Estadística
(1) Incluye las actividades: Científicas y Técnicas, y Servicios Administrativos de Apoyo
(p) Preliminar

Durante el primer semestre de 2026, la inflación acumulada alcanzó el 4,82%. El Banco Central proyecta una tendencia anual que se sitúa en promedio entre 12% y 17% según estimaciones gubernamentales.

Según datos de la CEPAL, el país tiene una de las tasas de desempleo más bajas de la región, pero más del 80% es informal, la mayoría de los trabajadores carece de estabilidad y seguridad social. De acuerdo a la ECE Encuesta Continua de Empleo del INE, la tasa de desocupación (TD) en el área urbana de Bolivia llegó a 3,1%, la Población Económicamente Activa (PEA) alcanzó un total de 5,27 millones de personas en el segundo trimestre de 2025, la Tasa Global de Participación (TGP), llegó a 75,9% en el área urbana. la Tasa de Ocupación (TO), que representa el porcentaje de personas ocupadas respecto a la población en edad de trabajar, llegó a 73,5% en el área urbana del país.

Una investigación de la Fundación Jubileo señala que cerca de 6 millones de bolivianos vivían en condiciones de pobreza moderada o pobreza extrema el 2024. El 2024 en Bolivia existían 4,7 millones de bolivianos viviendo en pobreza moderada y 1,6 millones de personas en pobreza extrema. Sumando ambos rangos da un total de 6,3 millones de bolivianos. El estudio publicado a inicios de junio de este 2026 no contempla el impacto de los más de 50 días de bloqueos en Bolivia, lo que puede agravar más las cifras.

La comparación regional es contundente. Mientras Bolivia encabeza la lista de economías en recesión, Guyana liderará el crecimiento con una expansión proyectada

de 16,3%, impulsada por el desarrollo de su industria petrolera. Le siguen Paraguay (4,4%), Surinam (4%), Panamá (3,9%) y Guatemala (3,7%).

CONTEXTO DEPARTAMENTAL

Con una superficie de 370.621 km2, Santa Cruz representa el 33,7 % del territorio del país. Es el departamento con mayor crecimiento poblacional y el mayor polo de atracción de la migración interna; con el equivalente al 30% de la población total nacional, de acuerdo con proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En los últimos treinta años, el departamento de Santa Cruz se convirtió en el principal polo económico de Bolivia. La región experimentó un despegue sostenido. Al día de hoy, la economía cruceña ocupa el primer lugar entre los nueve departamentos del país, en cuanto a la participación en el Producto Interno Bruto (PIB), exportaciones, importaciones, entre otras dimensiones económicas, productivas y sociales.

Santa Cruz tiene un papel estratégico en el desarrollo nacional, se constituye en el departamento de mayor relevancia socioeconómica del país, a pesar de un contexto económico nacional en plena recesión, que le dificultan realizar con normalidad sus actividades productivas y comerciales, lo cual provocó una caída del PIB en (-3,24%).

Pese a las grandes dificultades que viene enfrentando, los mejores indicadores sociales se encuentran en Santa Cruz, en cuanto a menor pobreza y mejor distribución de ingresos, lo que provoca una incesante migración interna llevando a Santa Cruz al récord demográfico de representar el 28% de la población nacional. La Tasa de Crecimiento poblacional del Departamento es de 1,73%.

ASPECTOS ECONÓMICOS

El Departamento en los últimos dos años experimentó una caída que afectó el empleo, el consumo y la inversión debido a la falta de divisas, carburantes e inversión. Se evidencia una desaceleración económica, que se ve reflejada en la contracción del Producto Interno Bruto (PIB) cruceño, estimado en 12.000 millones de dólares.

DISTRIBUCIÓN DEL PIB NACIONAL SEGÚN DEPARTAMENTO A PRECIOS CONSTANTES
EN PORCENTAJE 2023

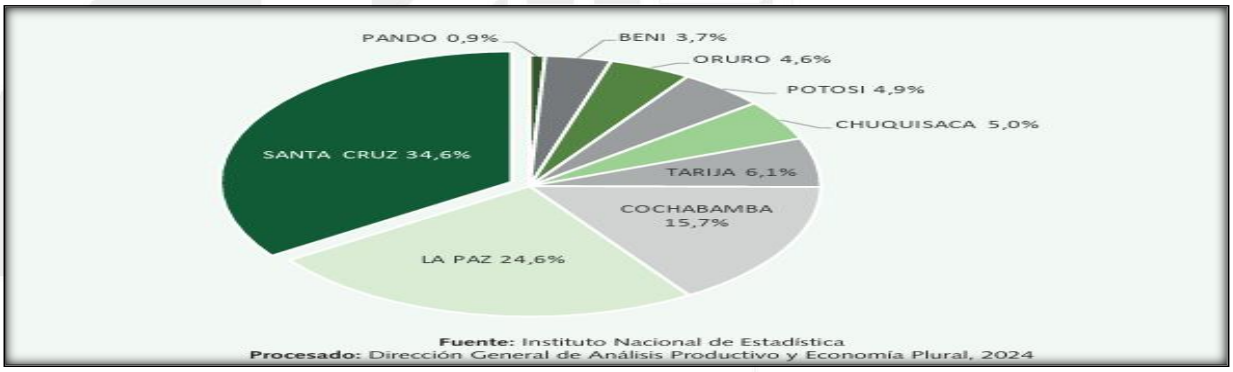

Los principales sectores económicos que contribuyen al PIB cruceño son la agricultura (19 %), la industria manufacturera (16 %) y el sector financiero (10 %). La agricultura mantuvo un liderazgo indiscutible durante todo el periodo de transformación. La participación departamental en el PIB nacional alcanza el 30,3%. Santa Cruz es el mayor exportador de Bolivia, con 33,1 % de participación sobre el total nacional. Sin embargo, tiene alta dependencia de las importaciones, que llegan al 34,3 % del total nacional.

La industria agropecuaria y agroindustrial, unida al sector comercial y de servicios, son las principales industrias de la economía del Departamento, Santa Cruz posee un gran mercado interno, actualmente es el departamento boliviano donde se origina el mayor volumen, valor y diversidad de exportaciones. Por actividad económica, el 45,86% de las empresas se dedican al comercio y transporte, y el 20,02% a servicios empresariales y financieros.

Santa Cruz concentra cerca del 75% de la producción agrícola del país, liderada por cultivos como soya, maíz, girasol, arroz y caña de azúcar, así como frutales y oleaginosas industriales. En el ámbito pecuario, el departamento mantiene su posición dominante, con la mitad del ganado bovino, un tercio del porcino y más del 50% de la producción avícola nacional, consolidándose como el principal motor agropecuario y agroindustrial de Bolivia.

La modernización tecnológica y transformación de su sistema de producción agrícola e industrial, le permiten diversificar y expandir su producción, constituyéndose en el centro más dinámico de la actividad industrial, comercial y de servicios de Bolivia. El Departamento posee una economía en permanente crecimiento y a pesar de las circunstancias adversas, mantiene su liderazgo a nivel nacional. La eficiencia del modelo productivo del Departamento de Santa Cruz es indiscutible, ya que, aunque durante años se hayan aplicado políticas públicas adversas emitidas por el Gobierno Central, igualmente este departamento ha podido generar desarrollo económico repercutiendo en el crecimiento del País.

ASPECTOS SOCIALES

En términos socioeconómicos, la dinámica económica de Santa Cruz incidió positivamente sobre los indicadores sociales a nivel nacional. La región cruceña también tiene menor desigualdad en términos del índice de Gini: 0,39 frente a 0,42 a nivel nacional. Ciertamente, el crecimiento económico contribuyó a la mejora de las condiciones de vida.

Los datos de 2022 a 2025 muestran que la cantidad de personas desempleadas en el área urbana no se dispara, manteniéndose en un rango estable, a pesar de la inestabilidad nacional. La tasa de desocupación urbana al segundo trimestre de 2025 está en 3,42%, estable y entre las más bajas del país.

Santa Cruz mantiene la tasa más baja de pobreza en comparación con el resto del país. Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE), en “Pobreza

moderada" Santa Cruz marcó solo un 22,7%. En "Pobreza extrema", Santa Cruz bajó hasta un 4,8%. La población en Santa Cruz llega a 2.989.651, de los cuales 1.375.727 se encuentran en el umbral de la pobreza; es decir el 46%. El 19,1% (571.546 personas) está en pobreza moderada (según Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI).

Aunque la mayoría de la población cruceña no está vinculada directamente a la agricultura, está inserta dentro de una dinámica regional influenciada por la agro exportación. En parte, el aumento de la presión demográfica condujo a la ampliación de la frontera agrícola, pero las posibilidades se van agotando. Las disputas por el control y la tenencia de la tierra y los bosques son cada vez más violentas. Los enfrentamientos o los llamados avasallamientos de tierras crecieron exponencialmente en los últimos años, entre campesinos, indígenas, migrantes, ganaderos, soyeros, medianos y grandes agropecuarios, y otros.

CONTEXTO MUNICIPAL

Santa Cruz de la Sierra es la ciudad más dinámica e industrializada del país, marcada por el sector terciario del 83,1% (servicios), el secundario (transformación de los recursos naturales) el 13,1% y el sector primario con un 3,8%. Su economía abarca múltiples sectores y tiene un PIB nominal de 9,175 millones de dólares.

Las actividades económicas más importantes del municipio son la manufactura con 95,26% y el turismo con 4,27%, juntas representan el 99,53%. El Producto Interno Bruto (PIB) del Municipio representa un 15% del nivel nacional y un 45% del nivel departamental. De esta producción el 66% son servicios y el 34% bienes. Al ser un Municipio principalmente urbano la vocación económica es de servicios y comercio.

Dispone de la renta per cápita más alta de Bolivia, con una elevada tasa de crecimiento anual, se constituye en el núcleo urbano más poblado de Bolivia, producto de migraciones departamentales, nacionales e internacionales, con un acelerado proceso de urbanización durante las últimas décadas, ejerce una influencia económica, social y política decisiva en el resto del país, incorporando a municipios vecinos o cercanos en distancia, posicionando a la ciudad como un destino estratégico a nivel regional. Gran parte de los habitantes del departamento de Santa Cruz se centran en el municipio de Santa Cruz de la Sierra (51,6%), el más poblado al 2024 y un crecimiento del 5,1% con respecto al 2012.

El empleo en Santa Cruz de la Sierra se concentró históricamente en actividades comerciales reflejadas en las diversas ferias y mercados tanto formales como informales que ofrecen una variedad de productos. Por ejemplo, en 2015 el 20,29% de la población ocupada del área urbana cruceña se dedicó al comercio (con una mayor concentración en las mujeres), al 2023 llegó a 22,61%. Otras actividades con gran cantidad de ocupados el 2023 fueron la industria manufacturera con el 13,8%, las actividades de alojamiento y servicio de comidas con 11,08%, el transporte y almacenamiento con 8,39% y las actividades de construcción con 7,66%. En conjunto,

estas cinco actividades mencionadas representaron el 63,62% de todos los empleados en el área urbana cruceña.

Con un contexto nacional de contracción económica, caracterizado por la recesión del Producto Interno Bruto (PIB), la crisis estructural que se presenta ha provocado pérdidas millonarias para los Gobiernos Sub Nacionales y presenta proyecciones de contracción superiores al 3% a nivel nacional.

Bajo este panorama, la nueva gestión municipal, arrancó con un escenario complejo, condicionada por una profunda crisis institucional marcada por un desequilibrio económico, un déficit que alcanza los Bs 2.500 millones, una deuda pública (créditos) que supera los Bs 2.200 millones y una importante caída en los ingresos propios. La nueva Autoridad tiene como prioridad sanear las finanzas y sacar a la ciudad del estancamiento, estableciendo como principales objetivos, el manejo transparente de los recursos y la reducción de gastos considerados innecesarios, para destinar mayores recursos a obras y servicios para la población, garantizando que el transporte llegue, la salud atienda y los espacios públicos vuelvan a ser lugares de encuentro, de vida y de comunidad, haciendo de Santa Cruz de la Sierra el mejor lugar para vivir, para trabajar y para soñar.

4.6.1 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISIÓN FUTURO

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la cabeza de nuestro Alcalde Carlos Manuel Saavedra Saavedra en pos de abrir un nuevo ciclo para Santa Cruz de la Sierra estableció un marco de accionar basado en valores y principios:

Valores:

- Queremos el cambio. Cerrar un ciclo de decadencia, desorden y frustración, y abrir uno nuevo de esperanza, dignidad y futuro. Santa Cruz merece volver a creer. Volver a soñar. Volver a pensar en grande.
- Hacer de Santa Cruz de la Sierra una ciudad construida por todos y para todos. Una ciudad moderna y humana, donde nacer en un barrio u otro no determine las oportunidades.
- Donde la seguridad se sienta en la calle y los servicios públicos funcionen en la vida real, no solo en el papel.
- Hacer una ciudad donde el esfuerzo valga la pena y el progreso no sea un privilegio, sino una experiencia cotidiana.
- Donde el transporte llegue, la salud atienda y los espacios públicos vuelvan a ser lugares de encuentro, de vida y de comunidad.

- Hacer de Santa Cruz el mejor lugar para vivir, para trabajar y para soñar. Una ciudad verde, ordenada y amable, un jardín vivo pensado para el ciudadano y para el visitante.
- Una ciudad para vos, para tu familia y para las próximas generaciones.

¡Abrir un nuevo tiempo para Santa Cruz!

Los cinco pilares del cambio

Santa Cruz de la Sierra necesita algo más que correcciones parciales. Necesita cerrar un ciclo decadente y abrir un nuevo tiempo de conducción, valores y futuro. Frente al desorden, la corrupción y la pérdida de rumbo, este Plan de Gobierno se estructura sobre cinco pilares que marcan un contraste nítido con el pasado reciente y definen la forma de gobernar que Santa Cruz merece.

- **Del municipio capturado al municipio íntegro y decente**

Donde hubo corrupción, extorsión y deslealtad institucional, proponemos decencia, honradez y transparencia como norma de gobierno. Este eje supone un municipio que vuelve a servir a la gente y no a intereses particulares; donde cada trámite es un derecho y no una oportunidad de abuso; donde cada peso público puede ser visto, auditado y explicado. La integridad deja de ser un discurso para convertirse en práctica diaria de gestión.

- **De la ineptitud al gobierno capaz que hace funcionar la ciudad**

Frente a la ineficacia que dejó servicios colapsados, este eje pone en el centro la capacidad de gestión. Gobernar es hacer que la ciudad funcione: salud que atiende, escuelas en condiciones dignas, barrios más seguros y un municipio que actúa para cuidar el bolsillo de los vecinos en tiempos de crisis. Este eje no promete milagros, promete competencia, prioridad y resultados. La ciudad no necesita excusas; necesita un gobierno que sepa ejecutar.

- **De la improvisación al gobierno que planifica y piensa en grande**

Santa Cruz dejó de planificar y empezó a reaccionar. Este pilar recupera la visión de ciudad, la planificación como decisión política y la mirada de largo plazo. Pensar en grande no es nostalgia: es ordenar el crecimiento, anticipar problemas y construir futuro. La planificación vuelve a ser la columna vertebral del gobierno municipal: para el territorio, la movilidad, los servicios y el desarrollo urbano.

- **Del saqueo silencioso al municipio que cuida y fortalece sus recursos**

Frente a la manipulación del sistema de recaudaciones y la pérdida de millones que debían transformarse en servicios, este eje establece un principio claro: los recursos de la ciudad se cuidan y se defienden. Recaudar bien, con justicia y sin filtraciones, no es solo un tema financiero: es una cuestión moral y de confianza. Cada boliviano que entra al municipio debe volver a la ciudad en obras, servicios y calidad de vida.

- **De la entrega del patrimonio a la lealtad y defensa institucional de la ciudad**

Donde hubo silencio, inacción y complicidad frente a la entrega del patrimonio municipal, este eje establece la lealtad institucional como principio irrenunciable. El Mercado Mutualista, el Cordón Ecológico y los bienes municipales no son negociables: son parte del alma y del futuro de Santa Cruz. Gobernar con lealtad institucional es entender que lo público no se transa, no se entrega y no se abandona. Se defiende, se ordena y se proyecta para las próximas generaciones.

Ejes de la gestión

Los seis ejes que se presentan a continuación no son ideas aisladas, sino una hoja de ruta para construir una ciudad más ordenada, más justa, más próspera y más humana. Cada eje responde a una dimensión esencial de la vida urbana y está pensado para que el municipio vuelva a cumplir su rol: acompañar a la gente, facilitar el desarrollo y crear las condiciones para que Santa Cruz vuelva a ser el mejor lugar para vivir, trabajar y soñar.

I. Tractor Amarillo: Obras públicas e infraestructura social.
II. Ciudad Digna: gestión social, salud y educación.
III. Ciudad Segura: seguridad ciudadana y bienestar social.
IV. Ciudad Ordenada: transporte urbano, mercados municipales y servicios básicos.
V. Ciudad Próspera: desarrollo económico, empleo y emprendedurismo.
VI. Ciudad de futuro: innovación, digitalización, alianzas público-privadas y economía naranja.

4.6.2 EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI 2021-2025)

Concluido el proceso de ajuste a la planificación de mediano plazo en coordinación con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante oficio externo de SEMPLADYMA N° 0245/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, se remitió al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025 Ajustado a Medio, de acuerdo con los plazos establecidos.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo mediante el oficio **MPD/VPC/DGPT-NE Nº 0197/2024** emitió el "Informe de Compatibilidad y Concordancia", a través del cual recomienda que: (...) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a partir de la recepción del informe deberá gestionar la aprobación del PTDI de la ETA con norma e instancia legal que corresponda y su posterior remisión de ambos documentos al Órgano Rector (Ministerio de Planificación del Desarrollo) del SPIE.

En ese sentido se procedió a gestionarse la **Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1787/2025** del 29 de abril 2025 y promulgada en fecha 11 de junio de 2025, de

aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025 Ajustado a Medio Término.

4.6.2.1. LAS FINALIDADES ESPECÍFICAS QUE EL PTDI DEBE CUMPLIR SON:

El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025, de acuerdo a la definición de la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

Asimismo, el guiar y orientar con visión estratégica la gestión en el corto, mediano y largo plazo en base a objetivos explícitos compartidos ("Plan de Gobierno"). El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra basa sus lineamientos estratégicos en nueve políticas fundamentales, que permitirán lograr los objetivos y metas planteadas al 2025, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Económico Social 2021-2025. Las políticas establecidas en el programa de Gobierno Municipal se encuentran detalladas en el siguiente gráfico:

Políticas	Lineamientos Estratégicos	Sectores del PDES
Política Económica Financiera	2	2
Política de Desarrollo Territorial	13	5
Política de Desarrollo Social	9	5
Política de Alianzas Público-Privadas	2	2
Política de Autonomía y Descentralización	1	1
Política de Transparencia Municipal	2	2
Política de Seguridad Ciudadana	3	3
Política Ecológica y Medio Ambiente	8	3
Política de Gestión Pública	2	2
Total 9 Políticas	42	25

Las nueve políticas del programa de Gobierno Municipal, son los pilares fundamentales, de los cuales se desprenden **42** lineamientos estratégicos y **18 sectores**, que se vinculan y aportan a los resultados del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, estructurados en sectores, en los cuales se proponen **175** acciones de mediano plazo (programas y proyectos), entre las cuales **152** son responsables de ejecutar el G.A.M.S.C.S. y **23** por entidades privadas e instituciones del nivel sub nacional y nacional, las cuales se detallan a continuación:

CÓD.	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN (ACCIÓN DESCRITO POR LA ETA)
1.1	Incrementar del 80% al 90% la tasa de Servicio en Atención de Salud en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
1.2	Construir 9 infraestructuras Hospitalarias de Primer Nivel del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
1.3	Equipar 6 Centros de Salud de Primer Nivel (con equipos médicos, insumos y mobiliarios) para su implementación en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
1.4	Realizar 353 refacciones y/o ampliaciones de infraestructura hospitalaria de salud en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
2.1	Equipar 2 Hospitales de Segundo Nivel para su implementación en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
2.2	Entregar 13 refacciones, mantenimientos y/o mejoramientos de Centro Municipal Drogodependiente, Casa de Acogida Ana Medina y Centro Terapéutico Recreativo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
2.3	Realizar 3 refacciones en infraestructura del centro de albergue temporal para canes y felinos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
2.4	Construir 1 (un) Centro Oncológico en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
2.5	Construir 1 (un) Centro de Medicina Nuclear en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
2.6	Construir 1 (una) Clínica Odontológica en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
2.7	Construir 1 (una) Clínica de Las Américas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
3.1	Realizar al 100% la tasa de capacitaciones de prevención de criaderos de mosquitos y animales transmisores de enfermedades zoonóticas) en el municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
3.2	Realizar al 100% la tasa de visitas recurrentes de; fumigaciones y destrucción de criaderos de mosquitos y animales transmisores de enfermedades zoonóticas) en el municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
4.1	Mantener al 75% la tasa de Cobertura y los esquemas de vacunación antirrábica aplicada en canes y felinos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra. al 2025.
4.2	Mantener el 100% la tasa del servicio de control y Protección de animales empleados como tracción y medios de transporte en el área urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra" al 2025
5.1	Beneficiar 195,836 estudiantes de nivel inicial y primaria con el Bono Escolar Estudiantil , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
5.2	Beneficiar 799,032 estudiantes de nivel inicial y primaria con el Programa de Alimentación Complementaria Escolar , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
5.3	Beneficiar a 1.723.735 estudiantes con Bono Escolar Juancito Pinto en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
6.1	Equipar 30 Infraestructuras Educativas con la dotación de equipamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
6.2	Construir 27 Módulos Educativos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
6.3	Realizar 2.143 refacciones de Locales y Módulos Educativos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
6.4	Entregar 1 (uno) establecimiento de administración distrital de educación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
6.5	Equipar 8 Módulos Educativos para Implementación del Bachillerato Técnico Humanístico, en el Municipio de Santa Cruz de la sierra al 2025.
6.6	Construir 2 Guarderías Municipales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

6.7	Realizar 174 refacciones en Guarderías Municipales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
7.1	Beneficiar a 37.439 estudiantes de secundaria con la dotación de computadoras portátiles, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
8.1	Refaccionar 250 de áreas deportivas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
8.2	Construir 6 áreas deportivas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
8.3	Mantener al 100% la tasa de formación deportiva en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
8.4	Mantener al 100% la tasa de desarrollo deportivo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
8.5	Realizar 1 remodelación del Estadio Ramón Tahuichi Aguilera en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
8.6	Realizar 3 reparaciones de la infraestructura de la Piscina Olímpica en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
9.1	Apoyar 5 mercados culturales para el fomento de la producción artística cultural en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.2	Realizar 28 publicaciones del fondo editorial municipal , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.3	Realizar 215 actividades de fomento a la lectura y literatura local en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.4	Ejecutar 20 convenios con instituciones sin fines de lucro dedicadas al fomento y promoción de la cultura en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
9.5	Realizar 3 concursos para el fomento del arte y la cultura en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
9.6	Realizar 896 actividades de fomento a la cultura, arte individual y colectivo a través de sus diferentes manifestaciones, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
9.7	Mantener 100% la tasa de atención de solicitudes de presentaciones de la banda municipal en eventos cívicos, religiosos, culturales y deportivos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
9.8	Realizar 1 (un) programa Nacional de Promoción y Fomento "Bolivia es Culturas" (Festivales Interculturales de Música, Danza, Teatro y Artes Populares, Plásticas y Visuales Estudiantiles) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
9.9	Destinar 1 (un) Fondo Cinematográfico Audiovisual en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
10.1	Construir de 4 centros culturales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
10.2	Realizar 3 construcciones de cerramiento perimetral en obras en bibliotecas y centros culturales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
10.3	Refaccionar 22 obras en bibliotecas y centros culturales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
11.1	Realizar 18 actividades de preservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
12.1	Realizar 70 Ciclos de Talleres de Visibilización de la Identidad Cultural de los Pueblos Indígenas de Santa Cruz y afrobolivianos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
12.2	Realizar 5 ferias de la Identidad Cultural de los Pueblos Indígenas y Afrobolivianos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
12.3	Construcción de 1 (una) Casa Ancestral de la Cultura del pueblo Ayoreo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
13.1	Construir 6 parques en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025

13.2	Construir 5 plazas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.3	Construir 80 pérgolas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.4	Construir 17 alamedas, pasillos y aceras en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.5	Construir 15 camellones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.6	Realizar 129 refacciones y/o mantenimientos de plazas, en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.7	Realizar 9 refacciones en alamedas en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.8	Realizar 2.324 mantenimiento de mobiliario urbano en plazas, camellones y alamedas en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.9	Realizar 12 refacciones en camellones centrales, en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.10	Realizar 85 mantenimientos del sistema de riego automático en plazas, camellones y parques cerrados en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.11	Realizar 12 mantenimientos de las fuentes de agua multidistritales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
13.12	Realizar 4.640 actividades de mantenimiento de infraestructuras de parques y jardines en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
13.13	Realizar 106 refacciones y/o mantenimientos de parques urbanos protegidos en los 15 Distritos municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
14.1	Dotar de 180 sistemas de iluminación en canchas polifuncionales, plazas, avenidas, parques urbanos y campos deportivos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
14.2	Mejorar 498 sistemas de iluminación en canchas polifuncionales, plazas, avenidas, parques urbanos y campos deportivos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
15.1	Actualizar en un 100% la tasa de la planificación del territorio en el área urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
15.2	Ejecutar 2 procesos de límites territoriales municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
15.3	Mantener el 100% la tasa de los servicios de gestión del territorio que han sido desconcentrados a las 4 zonas (Norte , Sur, Este y Central) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
15.4	Mantener al 100% la tasa de registros y la cartografía catastral actualizada para el fortalecimiento de la gestión administrativa y tributaria en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
15.5	Incrementar de 80% a un 86 % la tasa de los ingresos impositivos en inmuebles en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
15.6	Programa de fortalecimiento para la consolidación de Santa Cruz Metrópolis
16.1	Construir 4 Salones Velatorios , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
16.2	Construir en 3 Cementerios Municipales las oficinas y cerramientos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
16.3	Refaccionar 8 cementerios municipales , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
16.4	Construir 4 centros comunitarios vecinales , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
16.5	Refaccionar 1 (un) edificio municipal del distrito N° 1 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
17.1	Construir 332.15 km de pavimento de calles y/o avenidas, en los 15 Distritos Municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

17.2	Ejecutar 9 servicios de reparación y mantenimiento de vías, pasarelas, puentes peatonales, puentes vehiculares, caminos vecinales y losetas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
17.3	Ampliación ruta Departamental metropolitana 1 - Puentes y accesos Santa Cruz - Porongo al 2025
18.1	Ejecutar 9 puentes vehiculares, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
18.2	Ejecutar 5 viaductos, túneles y pasos a desnivel en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
18.3	Ejecutar 7 consultorías para el mejoramiento del transporte masivo y vías, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
18.4	Realizar 5 campañas de educación vial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
18.5	Incrementar de 80% a un 81% la tasa de los ingresos Impositivos en vehículos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
19.1	Realizar en 131 semáforos la ampliación/readecuación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
19.2	Ejecutar 587,4 kilómetros de señalización horizontal ,en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
19.3	Dotar e instalar 3265 señaléticas verticales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
19.4	Realizar 321339 mantenimientos de elementos e infraestructura vial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.1	Construir 4 centros integrales de seguridad ciudadana (casa de justicia) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.2	Refaccionar 15 centros integrales de seguridad ciudadana en Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
20.3	Gestionar 1 (una) consultoría para la elaboración a diseño final del edificio para la Unidad Operativa de Bomberos de la policía en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.4	Realizar 1 (uno) refacción de Estaciones Policiales Integrales (EPI) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.5	Realizar el 100 % la tasa de patrullaje, vigilancia, control y capacitaciones para la prevención de la inseguridad ciudadana para los estantes y habitantes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.6	Realizar 152,829 mantenimientos a luminarias en zonas donde no existían Alumbrado Público, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.7	Instalar 26,402 luminarias en zonas donde no existían Alumbrado Público, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
20.8	Construir 1 (uno) Infraestructura FELCV en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
21.1	Realizar 100 acciones de prevención, control y monitoreo de la contaminación atmosférica en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
21.2	Realizar 6400 acciones de control y regulación de elementos publicitarios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
21.3	Realizar 7.666 acciones de seguimiento y control ambiental de actividades, obras y/o proyectos potencialmente contaminantes en el municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
21.4	Realizar 4 servicios de medidas de prevención y control de riesgos ambientales en el Municipio de Santa Cruz al 2025.
21.5	Desarrollar 793 acciones de educación y capacitación ambiental en el ámbito formal e informal en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
22.1	Mantener al 100% la tasa de las acciones de seguimiento y control de las áreas protegidas municipales y arbolado urbano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

23.1	Mantener el 100% la tasa de bienestar animal en la fauna silvestre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
23.2	Producir 1.410.000 plantines para el mantenimiento de áreas verdes, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
23.3	Mantener al 100% la tasa de las investigaciones para la producción y conservación de la flora nativa de la región y de otras regiones del país al 2025.
23.4	Realizar el 100% de la tasa de conservación de las áreas verdes (flora) y de la infraestructura del Jardín Botánico Municipal, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
24.1	Construir 30.24 km de canales de drenaje pluvial , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
24.2	Implementar 9 servicios para mantenimiento y reparación de canales de drenaje pluvial, Canales de Tierra, Canales Subterráneos y Lagunas de Regulación en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
25.1	Realizar 1674 acciones de seguimientos y control de fuentes de contaminación de cuerpos de agua subterráneos y superficiales en el Municipio de Santa Cruz al 2025.
25.2	Implementar (1) una gestión para Servicios Sostenibles de Agua Potable y Saneamiento en Áreas Periurbanas (PERIAGUA) con enfoque en la seguridad hídrica y adaptación al cambio climático en el Municipio de Santa Cruz al 2025.
26.1	Ampliar 10 sistemas de Red de Distribución de agua potable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
27.1	Construir 130 km de drenaje sanitario en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
27.2	Construir 2 plantas de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025 .
27.3	Implementar 1 (una) campaña de Lodos Fecales Domiciliarios para áreas periurbanas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
28.1	Atender al 100 % la tasa de población a través de un servicio integral de aseo urbano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
28.2	Realizar al 100% la tasa de los servicios de mantenimiento para el post cierre del ex Relleno Sanitario Normandía en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.1	Implementar 1 (un) estudio de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.2	Desarrollar al 100% la tasa de implementación de los sistemas, tecnologías e infraestructura para el aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.3	Implementar 5 servicios de recolección diferenciada para el aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.4	Desarrollar 5 campañas de Educación Ciudadana con Enfoque en Gestión Integral de Residuos y Economía Circular en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.5	Procesar 10182 toneladas de residuos especiales en el Parque Municipal de Recuperación de Materiales Reciclables, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
29.6	Implementar 3 Campañas Municipales para la Gestión de Residuos Sólidos de Aparatos Electrónicos y Pilas de Fuente en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
29.7	Desarrollar el 100% la tasa de las campañas de difusión masiva para la promoción de acciones y estrategias de aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.1	Mantener al 100% la tasa de entrega del Bono de Discapacidad a Personas con Discapacidad (PcD) grave y muy grave, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.2	Mantener al 100% la tasa de entrega del bono dignidad a adultos mayores en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

30.3	Atender 14.297 casos con la promoción y defensa de los derechos a las personas adultas mayores (PAM) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.4	Atender 13,759 casos con la Promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad (PCD), en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.5	Mantener al 100% la tasa de servicio de atención de emergencias en los Centros de adultos mayores y personas con discapacidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.6	Equipar 7 Centros Municipales de Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.7	Mantener al 100% la tasa del servicio de alimentación (almuerzo) en los comedores distritales para personas adultas mayores y personas con discapacidad en Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.8	Beneficiar 39.445 Personas Adultas Mayores (PAM) con talleres y capacitación laboral, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.9	Beneficiar a 8.579 personas con discapacidad con servicios integrales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.10	Refaccionar 48 Centros de Adulto Mayor en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
30.11	Mantener al 100% la tasa de entrega de la Renta Dignidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
31.1	Mantener al 100% la tasa de atención social para niños, niñas y adolescentes en riesgo social en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
31.2	Beneficiar a 10.058 Niños con la asistencia a los centros municipales infantiles en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
31.3	Beneficiar a 35.000 personas con actividades para la prevención del consumo de drogas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
31.4	Beneficiar a 185 NNA víctimas de violencia sexual a través de atención integral y permanente, alimentación, terapias ocupacionales y reinserción familiar en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
31.5	Beneficiar a 18.000 personas con el funcionamiento del albergue de invierno, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
31.6	Atender 12.500 casos de violencia en todos sus tipos con los servicios establecidos en la Ley °348, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra hasta el 2025.
31.7	Albergar a 175 personas entre mujeres y sus dependientes en situación de violencia en la Casa de Acogida Ana Medina, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
32.1	Desarrollar 20 ferias de prevención para combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.1	Desarrollar 10 campañas de promoción turística en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.2	Desarrollar 4 herramientas de nuevas tecnologías aplicadas al turismo para la promoción turística , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.3	Realizar 14 ferias y/o eventos para lograr el posicionamiento como destino turístico, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.4	Implementar 3 puntos de información turística para difundir la oferta de los atractivos y servicios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.5	Implementar 1 (un) plan de señalética turística en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
33.6	Elaborar 1 (una) guía moderna, interactiva y digital de atractivos y servicios turísticos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
34.1	Implementar el 100% la tasa de servicio para la promoción e impulso al desarrollo económico y emprendimiento en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

34.2	Implementar el 100% la tasa de servicio para la promoción de las alianzas público privadas con énfasis en desarrollo sostenible en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
34.3	Beneficiar a 7.500 mujeres con actividades de fomento a la autonomía económica en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
34.4	Incrementar de 80% a un 81,65% la tasa de servicio de registros de ingresos Impositivas en Patentes, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
34.5	Implementar el 100% la tasa de promoción de inversiones de las acciones que promuevan el desarrollo de proyectos de inversión, fomentando la concreción de Concesiones Municipales Onerosas cuya administración y competencia correspondan al Municipio de Santa Cruz de la Sierra
34.6	Construir 1 (un) Centro Empresarial Manzana 40 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
34.7	Construir 1 (un) Centro Empresarial Green Tower en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
35.1	Mantener al 100% la tasa de servicio de control y regulación del buen funcionamiento de los centros de abastecimientos municipales minoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
35.2	Realizar al 100% la tasa de servicio de control y regulación del buen funcionamiento de los centros de abastecimientos municipales mayoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
35.3	Refaccionar 26 mercados municipales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
36.1	Implementar 1 (un) servicio de red de fibra óptica propia (GPON) para la entrega de los servicios al ciudadano en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
36.2	Realizar 4 convenio interinstitucionales de Cooperación Científico, Técnico y de Servicios de dotación de Internet a unidades educativas fiscales y de convenio, plazas, parques y bibliotecas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
37.1	Mantener 100% la tasa de atención, acciones prevención y atención de emergencia municipal en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
37.2	Desarrollar 1(un) Programa Departamental de Manejo de Fuego.
38.1	Reemplazar 24,000 las luminarias Sodio Alta Presión (SAP) por luminarias con tecnología LED, al 2025.
38.2	Desarrollar 1(un) Programa Realizando la Transición hacia una Iluminación Eficiente en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
38.3	Construir 1 (una) estación de carga para vehículos eléctricos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
39.1	Realizar el faeneo de 706.107 cabezas de ganado de carne bovina y porcina en el marco de las normas sanitarias para abastecer el mercado interno local y nacional, al 2025.
40.1	Mantener al 100% la tasa de los Servicios y Productos del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
40.2	Mantener al 100% la tasa de elaboración de Instrumentos Normativos, enmarcados en los Sistemas de Administración Municipal, en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
40.3	Mantener al 100% la tasa de Contrataciones bajo las Normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
40.4	Mantener al 100% la tasa de acciones de deliberación, legislación y fiscalización al ejecutivo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

40.5	Desarrollar el 100% la tasa de formulación de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos; el monitoreo, seguimiento, evaluación y ajuste de instrumentos de planificación urbana y territorial a escala local y metropolitana; además de la búsqueda de accesos al financiamiento y producción de datos e información en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
41.1	Realizar 35 convenios institucionales e interinstitucionales para el fortalecimiento del Gobierno Autónomo Municipal en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
41.2	Mantener al 100% la tasa de asesoramiento, apoyo y defensa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra,(cuando sea víctima) en los procesos judiciales en materia Constitucional, Civil, Penal , Coactivo Fiscal, Laboral y otros, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
42.1	Mantener el 100% de la tasa del servicio de monitoreo, seguimiento a procesos penales y administrativos ante gestión de denuncias y reclamos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
42.2	Mantener el 100% de la tasa del control social a la gestión municipal para verificar el cumplimiento de las obras en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
42.3	Mantener al 100% la tasa de publicidad informativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a la población del Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.
42.4	Incrementar de 0% al 31% la tasa digitalización de trámites municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025.

4.6.3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)

En cumplimiento a la Ley Nº 777 del 21 de enero de 2016 y la Resolución Ministerial N° 138 de 22 de agosto de 2023, que aprueba los “Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento y Evaluación Integral de Planes de Mediano Plazo (PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC), se concluyó el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025 Ajustado a Medio Término (PEI).

La formulación del Ajuste a Medio Término del PEI se llevó a cabo en coordinación con las Unidades Organizacionales del Gobierno Municipal, resultado del Informe de Evaluación de Medio Término. En este proceso se realizaron modificaciones en las Acciones Estratégicas Institucionales para optimizar el cumplimiento de las metas hasta el 2025. Así mismo, bajo la supervisión del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se actualizó la estructura organizacional, cuadros y planillas del PEI; además, se incorporó el verbo "Ejecutar" en las Acciones Estratégicas Institucionales, reemplazando términos equivalentes y acompañando a los verbos "Incrementar" y "Reducir".

En este sentido, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante el oficio MPD/VPC/DGPT-NE Nº 0197/2024, emitió el “Informe de Compatibilidad y Concordancia” del PEI 2021-2025 Ajustado a Medio Término dando lugar a la aprobación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025 Ajustado a Medio Término, mediante el **Decreto Edil N° 043/2025** del 27 de enero de 2025.

De acuerdo a los Lineamiento Metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo, determina al Plan Estratégico Institucional como un instrumento de gestión que

define el Horizonte Político Institucional, Objetivos Estratégicos Institucionales, Estrategias, Productos, Indicadores, Presupuesto y Responsable de las Entidades Públicas.

El PEI establece, en el marco de las atribuciones de GAMSCS, su contribución directa a la implementación del PTDI y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. Asimismo, contempla Acciones Estratégicas Institucionales que se articulan a las acciones de corto plazo, reflejados en el Plan Operativo Anual (POA). El PEI se operativiza a través del POA y del Presupuesto, permitiendo medir el grado de eficacia considerando los indicadores establecidos en el mismo respecto a su Horizonte Político Institucional

El documento fue estructurado conforme a la normativa, contiene:

1. Enfoque Político
2. Diagnóstico
    a. Análisis Interno
    b. Análisis Externo
3. Elaboración de Objetivos y Estrategias Institucionales.
4. Planificación
5. Presupuesto
6. Anexos

Las nueve políticas del programa de gobierno municipal son los pilares fundamentales que contiene el PEI 2021-2025, de las cuales desprenden los lineamientos 35 estratégicos, que se vinculan y aportan a los resultados del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, estos se encuentran 17 sectores y 1 transversal, los cuales se distribuyen en 234 Acciones Estratégicas Institucionales del PEI Ajustado a Medio Término, como se describen a continuación:

Sectores	Lineamientos Estratégicos	Acciones PTDI	Acciones PEI
Salud	4	11	16
Educación	3	10	16
Deportes	1	4	8
Cultural	4	13	13
Hábitat y vivienda	4	25	33
Transporte	3	11	27
Seguridad Ciudadana	1	7	11
Medio Ambiente	3	10	12
Recursos Hídricos	2	3	7
Saneamiento Básico	4	12	15
Justicia	3	18	21
Turístico	1	5	5
Comercio	2	8	18
Telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación	1	1	1
Defensa	1	1	2
Energía	1	1	1
Agropecuario	1	1	2
Transversal	3	11	26
Total 18 sectores	**42**	**152**	**234**

4.6.3.1 ACCIONES MEDIANO PLAZO

Las Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2021-2025 Ajustado a Medio Termino y su vinculación con el Plan Territorial de Desarrollo Integral – PTDI se describen a continuación:

CÓDIGO	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (PEI AJUSTADO A MEDIO TÉRMINO)
1.1.1	Ejecutar el 100 % la tasa de Equipamientos Médicos, Insumos y Recursos Humanos para acompañar el incremento de la demanda, producto del crecimiento demográfico, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
1.2.1	Ejecutar la entrega de 5 Infraestructuras de Salud de primer nivel en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
1.2.2	Ejecutar la conclusión de 4 Planillas de pago de obra de infraestructuras de salud de primer nivel, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
1.3.1	Ejecutar el equipamiento de 6 Centros de Salud Integral con tecnología de punta para incrementar la capacidad resolutiva del sistema municipal de salud conforme al crecimiento demográfico de la ciudad con equipos de diagnóstico, equipos médicos y mobiliario para internación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
1.4.1	Ejecutar la entrega de 344 relevamientos insitu para Refacción de Infraestructuras Hospitalarias en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
1.4.2	Ejecutar la conclusión de 9 planillas de pago de Refacción de Infraestructuras Hospitalaria, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
2.1.1	Ejecutar el equipamiento de 2 Hospitales de Segundo Nivel con tecnología de punta para incrementar la capacidad resolutiva del sistema municipal de salud conforme al crecimiento demográfico de la ciudad con equipos de diagnóstico, equipos médicos y mobiliario para internación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
2.2.1	Ejecutar la entrega de 11 refacciones, mantenimientos y/o mejoramientos de Centro Municipal Drogodependiente, Casa de Acogida Ana Medina y Centro Terapéutico Recreativo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
2.2.2	Ejecutar la conclusión de 2 Planillas de pago complementarias para el Centro Municipal terapéutico recreativo, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
2.3.1	Ejecutar la entrega de 3 refacciones, mantenimientos y/o mejoramientos del Centro Albergue Temporal para Canes y Felinos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
3.1.1	Ejecutar 1307 capacitaciones sobre prevención de enfermedades tropicales y endémicas, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
3.2.1	Ejecutar 11334 intervenciones de prevención de criaderos de larvas de mosquitos del vector Aedes Aegypti, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
3.2.2	Ejecutar 12966 fumigaciones y desinfecciones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
4.1.1	Ejecutar 5 campañas de vacunación contra la rabia en canes y felinos , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

4.2.1	Ejecutar 5 campañas para sacar de circulación a los animales mayores que son utilizados como medio de tracción en actividades económicas informales, a través de los mecanismo estipulados en la Ley 1314, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
4.2.2	Ejecutar 1 (un) Estudio de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de la construcción de infraestructuras, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
5.1.1	Ejecutar 2 documentos de especificaciones técnicas para la contratación del servicio de pago del Bono Escolar Estudiantil, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
5.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa de seguimiento y control para la entrega de las tarjetas solidarias escolar plan todos por la vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
5.2.1	Ejecutar 10 especificaciones técnicas para la contratación recurrente de provisión de alimentación complementaria escolar, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
5.2.2	Ejecutar al 100 % la tasa de seguimiento de la distribución de Alimentación Complementaria Escolar, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.1.1	Ejecutar 4 documentos de especificaciones técnicas para adquisición de Mobiliarios Educativos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa de elaboración de solicitudes de mantenimiento de las Infraestructuras educativas a requerimiento en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.1.3	Ejecutar 60 transferencias para apoyar al programa fondo de fomento a la educación cívico patriótica en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.2.1	Ejecutar la entrega de 27 Módulos Educativos de Nivel Primario y Secundario en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.3.1	Ejecutar la entrega 2.143 refacciones de Locales y Módulos Educativos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.3.2	Ejecutar al 100 % la tasa de servicio de limpieza en locales y módulos educativos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.4.1	Ejecutar 1 (uno) Fiscalización para construcción del Edificio Distrital en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.5.1	Ejecutar 8 dotación de equipamientos a Módulos Educativos para la implementación de Bachillerato Técnico Humanístico, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.6.1	Ejecutar la construcción de 2 Infraestructuras de Guarderías Municipales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
6.6.2	Ejecutar la conclusión de 2 Planillas de pago de obra de guarderías en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
6.7.1	Ejecutar 174 refacciones, mantenimientos y/o mejoramientos de Guarderías en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
7.1.1	Ejecutar 4 especificaciones técnicas para la adquisición de computadoras portátiles, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

8.1.1	Ejecutar 250 refacciones de áreas deportivas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
8.2.1	Ejecutar 6 construcciones de áreas deportivas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
8.3.1	Ejecutar 38 Escuelas deportivas Municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
8.3.2	Ejecutar 6 Campamentos Vacacionales Municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, el 2025.
8.3.3	Ejecutar el beneficio a 1140 personas con materiales deportivos a diferentes actividades y/o eventos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
8.4.1	Ejecutar el pago de bono al rendimiento deportivo municipal a 536 beneficiarios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
8.4.2	Ejecutar 44 eventos de Juegos Estudiantiles en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
8.4.3	Ejecutar el beneficio a 60 personas del seleccionado deportivo con pasajes departamentales, nacionales e internacionales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.1.1	Ejecutar 5 mercados culturales en cuanto a su planificación, ejecución y evaluación, para el fomento a la cultura y el arte en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.2.1	Ejecutar 28 obras literarias, la selección, edición, diagramación e impresión, para el fomento a la lectura y literatura en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.3.1	Ejecutar 215 actividades lúdicas para el fomento a la lectura en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.4.1	Ejecutar de 20 convenios de apoyo con Instituciones sin Fines de Lucro de fomento a la cultura en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
9.5.1	Ejecutar 3 concursos o fondos concursables de fomento a la cultura y arte en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.6.1	Ejecutar 896 actividades de promoción a la cultura y las artes en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
9.7.1	Ejecutar 100 % la tasa de Presentaciones de la banda de música municipal solicitadas en eventos cívicos, culturales, deportivos, religiosos y otros en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
10.1.1	Ejecutar 4 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de la construcción de infraestructuras de centros culturales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
10.2.1	Ejecutar 3 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de la construcción de infraestructuras de cerramientos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
10.3.1	Ejecutar 22 obras de refacción en bibliotecas y centros culturales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
11.1.1	Ejecutar 18 actividades de preservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

12.1.1	Ejecutar 70 Ciclos de talleres de visibilización de la Identidad Cultural de los Pueblos Indígenas y afrobolivianos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
12.2.1	Ejecutar 5 ferias en cuanto a su planificación y coordinación para fomentar la identidad cultural de los pueblos indígenas de Santa Cruz y afrobolivianos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.1.1	Ejecutar 5 entregas de construcciones de parques en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.1.2	Ejecutar 1 construcción de parque lineal Ecológico Metropolitano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.2.1	Ejecutar 5 entregas de construcciones de plazas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.3.1	Ejecutar 80 entregas de construcciones de pérgolas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.4.1	Ejecutar 17 entregas de construcciones de alamedas, pasillos y aceras en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.5.1	Ejecutar 15 entregas de construcción de camellones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.6.1	Ejecutar 129 refacciones, mantenimientos y mejoramiento de plazas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.7.1	Ejecutar 9 refacciones, mantenimientos y mejoramiento de alamedas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
13.8.1	Ejecutar 2.324 Relevamientos insitu para levantamiento de volúmenes a refaccionar mobiliarios de plazas, parques y alamedas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.9.1	Ejecutar 12 refacciones, mantenimientos y mejoramiento de camellones en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.10.1	Ejecutar 85 refacciones, mantenimientos y mejoramiento de sistemas de riego automático en plazas, camellones y parques en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.11.1	Ejecutar 12 refacciones, mantenimientos y mejoramiento de fuentes de agua en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.12.1	Ejecutar la atención de 4.640 solicitudes vecinales de mantenimientos de infraestructura de parques y jardines en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
13.13.1	Ejecutar 106 refacciones y/o mantenimientos de parques urbanos protegidos en los 15 Distritos municipales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
14.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa del sistema de iluminación en canchas polifuncionales, plazas, avenidas, parques urbanos y campos deportivos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
14.2.1	Ejecutar al 100 % la tasa de mejoramiento al sistema de iluminación en canchas polifuncionales, plazas, avenidas, parques urbanos y campos deportivos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.1.1	Ejecutar 1 (uno) Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

15.1.2	Ejecutar 8 reuniones informativas con los diferentes actores que intervienen: Colegio de Arquitectos, sociedad Civil, etc. con el fin de analizar la temática de desarrollo del territorio para la formulación del PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.1.3	Ejecutar al 100 % la tasa de coordinación para los procedimientos técnicos, administrativos, legales y otros con la entidad adjudicataria para la formulación del PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.2.1	Ejecutar 2 procesos de delimitación intra departamental para la definición de los límites territoriales en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.3.1	Ejecutar 1 (uno) reestructuración organizativa de la Secretaría para migrar servicios de atención de trámites hacia los 15 Distritos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.4.1	Ejecutar el 100 % la tasa de coordinación de actividades relacionadas con la actualización de registros de catastro, desarrollo de sistemas de gestión catastral, asistencia técnica y administrativa, del Contrato de Préstamo Nº 2664/BL-BO, Programa de mejora de la Gestión Municipal Componente II, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.5.1	Ejecutar 25000 avisos informativos al contribuyente referente al cobro de Impuesto, Municipal de bienes inmuebles (IMPBI) utilizando medios físicos y digitales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.5.2	Ejecutar 2000 notificaciones y resoluciones determinativas, (como resultado de la Determinación de la deuda emergente de los procesos de Fiscalización), en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
15.5.3	Ejecutar 6.000 notificaciones y Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria de aviso de ejecución al contribuyente por la deuda del IMPBI, IMPVA y Actividad Económica, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
16.1.1	Ejecutar 4 entregas de construcciones de Salones Velatorios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
16.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa de personas beneficiadas con servicios de: uso de los Salones Velatorios Municipales , Certificaciones de Inhumación, traslado de restos óseos, Uso de Suelo , Tasa anual para Mantenimiento , órdenes de trabajo, Certificaciones Tributarias, contratos de concesión de uso superficie para mausoleos en los cementerios Municipales , permisos para florería y venta de café en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
16.2.1	Ejecutar 3 entregas de cementerios Municipales la construcción de oficinas y cerramiento en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
16.3.1	Ejecutar 8 entregas de refacciones en cementerios municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
16.4.1	Ejecutar 4 entregas de construcciones de centros comunitarios vecinales , en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
16.4.2	Ejecutar al 100 % la tasa de funcionamiento de gestión, administración para la implementación de Equipamiento Social en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025

16.5.1	Ejecutar 1 (uno) planilla de conclusión de pago de obra, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
16.5.2	Ejecutar 1 (uno) entrega de refacción del edificio municipal del distrito N° 1 en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
17.1.1	Ejecutar 80 Informes Técnicos de Condiciones Previas para determinar la viabilidad técnica para los proyectos a desarrollar en función a las necesidades de pavimento identificadas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
17.1.2	Ejecutar 70 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de proyectos de Construcción de pavimento en avenidas principales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
17.1.3	Ejecutar 1 Estudio de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de Construcción de Tren Metropolitano Zona Norte 4to Anillo, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
17.2.1	Ejecutar 5 Informes Técnicos de Condiciones Previas y/o Especificaciones Técnicas para la construcción, reparación y mantenimiento de puentes peatonales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
17.2.2	Ejecutar 5 Informes Técnicos de Condiciones Previas y/o Especificaciones Técnicas para Mantenimiento y reparación de vías urbanas y caminos vecinales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
17.2.3	Ejecutar 5 Informes Técnicos de Condiciones Previas y/o Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento y reparación de vías con Pavimento Flexible en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
18.1.1	Ejecutar 9 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de la construcción de los puentes vehiculares en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
18.2.1	Ejecutar 5 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión para la ejecución de la construcción de viaductos, túneles y pasos a desnivel en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
18.3.1	Ejecutar la contratación de 6 consultorías para elaboración de estudios para nuevos proyectos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
18.3.2	Ejecutar 65 km de Ciclovías Ecológicas, Sustentables y Resilientes en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
18.4.1	Ejecutar la contratación de 49 funcionarios para coadyuvar en las actividades cotidianas de la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
18.4.2	Ejecutar 1651 actividades de Educación vial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
18.4.3	Ejecutar la contratación de 218 funcionarios para coadyuvar en las actividades cotidianas de la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
18.5.1	Ejecutar 25000 avisos informativos al contribuyente referente al cobro de Impuesto, Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA) utilizando medios físicos y digitales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

18.5.2	Ejecutar y notificar 5.000 liquidaciones por determinación mixta, (Publicación de Separata, Edicto de Prensa masiva), en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
18.5.3	Ejecutar al 100 % la tasa de servicio de atención a los contribuyentes que lo requieran, mediante la aplicación de medios digitales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.1.1	Ejecutar la contratación de 49 servidores eventuales para apoyo en actividades específicas al Departamento de Tecnología Vial Urbana, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.1.2	Ejecutar 5 servicios de mantenimiento recurrente a la red de semáforos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.1.3	Ejecutar la adquisición de 150 equipos para el control vehicular con oportunidad, en la Dirección de Señalización, Tecnología Vial e Infraestructura de Movilidad Urbana, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.1.4	Ejecutar la contratación de 4 empresas para el mantenimiento de cámaras con oportunidad, en la Dirección de Señalización, Tecnología Vial e Infraestructura de Movilidad Urbana, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.2.1	Ejecutar la contratación de 5 empresas para el servicio de señalización horizontal para la ciudad, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.2.2	Ejecutar 5 servicios para el mantenimiento de pórticos y barandas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
19.2.3	Ejecutar la adquisición de 40 equipos para fortalecimiento del departamento de tecnología vial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
19.2.4	Ejecutar la contratación de 157 servidores eventuales para apoyo en actividades específicas a la Dirección de Señalización, Tecnología Vial e Infraestructura de Movilidad Urbana en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
19.2.5	Ejecutar la adquisición de 3 equipos para fortalecimiento del departamento de tecnología vial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
19.3.1	Ejecutar 3265 compras y colocaciones de señaléticas verticales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
19.4.1	Ejecutar 5 informes de especificaciones técnicas para la adquisición de 321339 elementos de señalización de tráfico en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
20.1.1	Ejecutar 4 Centros Integrales de Seguridad Ciudadana (casa de justicia) con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
20.2.1	Ejecutar 15 refacciones de Centros Integrales de Seguridad Ciudadana en Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
20.3.1	Ejecutar 1 (uno) diseño final de edificio para Unidad Operativa de Bomberos en coordinación con una consultora, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
20.4.1	Ejecutar 1 (uno) refacción y/o mantenimiento de Estación Policial Integral (EPI), con eficacia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
20.4.2	Ejecutar 1 (uno) Planilla de pago de Estación Policial Integral (EPI), en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025

20.5.1	Ejecutar el 100 % la tasa de atención a solicitudes de operativos de prevención y control que coadyuven a prevenir la inseguridad ciudadana en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
20.5.2	Ejecutar 75 campañas de prevención contra el delito en los 15 Distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
20.5.3	Ejecutar el 100 % la tasa de servicio de mantenimiento del centro automático de las cámaras de video vigilancia y alarmas vecinales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
20.5.4	Ejecutar al 100 % la tasa de procesos de compra, contratos de transferencia a título gratuito y convenios que conllevan a la ejecución de los requerimientos de la Policía Boliviana de acuerdo a lo establecido en la Ley 264 de manera oportuna en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2024.
20.6.1	Ejecutar al 100 % la tasa de mantenimiento de luminarias en zonas donde no existían alumbrado público en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
20.7.1	Ejecutar al 100 % la tasa del incremento de la cobertura de alumbrado público en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.1.1	Ejecutar el 100 % la tasa de actividades para la prevención, control y monitoreo de la calidad del aire, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.2.1	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades de control, regulación y autorización de publicidad exterior, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.3.1	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades de seguimiento, control y casos aperturados de infracciones a la normativa ambiental municipal de las Unidades Industriales y AOP, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.4.1	Ejecutar 3 estudios relacionado a la prevención y control de riesgos ambientales en los Predios del Ex Relleno Sanitario Normandía, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.4.2	Ejecutar 1 (uno) estudio relacionado a la prevención y control de riesgos ambientales en los Predios del Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos "Santa Cruz", en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
21.5.1	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades de capacitación y eventos de educación ambiental, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
22.1.1	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades de seguimiento, control y fiscalización de las áreas protegidas municipales y arbolado urbano, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
23.1.1	Ejecutar 100 % la tasa de mantenimiento de la fauna silvestre conservada en el Zoológico Municipal en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra de la Sierra, al 2025.
23.1.2	Ejecutar 10345 recepciones de visitas guiadas al Zoológico Municipal en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
23.2.1	Ejecutar 1.410.000 producciones de plantines a partir de semillas, nuevas especies y esquejes de plantas existentes en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
23.3.1	Ejecutar 100 % la tasa de promoción de investigación técnico científica para la conservación, producción y difusión de la flora nativa de la región en vías de extinción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

23.4.1	Ejecutar el 100 % la tasa de mantenimiento y conservación de las áreas verdes e infraestructura del Jardín Botánico Municipal del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
24.1.1	Ejecutar 9 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión y gestionar el financiamiento necesario para la ejecución de la construcción infraestructura de drenaje pluvial, en el Municipio de Santa Cruz al 2025.
24.1.2	Ejecutar 6.44 km de canal de drenaje pluvial, en el Municipio de Santa Cruz al 2025.
24.2.1	Ejecutar 5 Informes Técnicos de Condiciones Previas y/o Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento y reparación de infraestructura de drenaje pluvial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
24.2.2	Ejecutar 4 Informes Técnicos de Condiciones Previas y/o Especificaciones Técnicas para el Mantenimiento y Limpieza de Lagunas de Regulación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
24.2.3	Ejecutar 100 % la tasa de atención de los requerimientos de mantenimiento de maquinaria y equipo pesado, vías no pavimentadas y canales no revestidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
25.1.1	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades para los diagnósticos de calidad hídrica de cuerpos de aguas superficiales, subterráneas; y revisión, evaluación, control, seguimiento y autorización para la extracción de aguas subterráneas, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
25.1.2	Ejecutar el 100 % la tasa de las actividades de seguimiento y control de conexiones clandestinas en canales de drenaje pluvial, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
26.1.1	Ejecutar la gestión de 10 elaboración de Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión con EPSAS y/o comités de agua, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento del sistema de agua potable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
27.1.1	Ejecutar la Gestión de elaboraciones de 6 Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión con EPSAS, para el desarrollo de proyectos de drenaje sanitario en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
27.2.1	Ejecutar 2 elaboraciones de Estudios de Diseño Técnico de Pre-Inversión con EPSAS, para el desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
28.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de servicio integral de aseo urbano para la limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
28.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
28.2.1	Ejecutar 10 servicios de actividades de post cierre técnico del Ex Relleno Sanitario Normandía en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.1.1	Ejecutar 1 (un) estudio Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos elaborados, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.2.1	Ejecutar 1 (uno) infraestructura de aprovechamiento de residuos sólidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025

29.3.1	Ejecutar 3 servicios de sistema de recolección diferenciada para Aprovechamiento de Residuos Sólidos Reciclables en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.3.2	Ejecutar 2 servicios de recolección diferenciada de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos Compostables en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.4.1	Ejecutar 5 Servicios de educación ciudadana con enfoque en gestión integral de residuos sólidos y economía circular en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.5.1	Ejecutar 10182 toneladas en lo referente al procesamiento de residuos sólidos especiales en el Parque Municipal de Recuperación de Materiales Reciclables, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.6.1	Ejecutar 3 Campañas Municipales para la Gestión de Residuos Sólidos de Aparatos Electrónicos y Pilas de Fuente domiciliarios, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.6.2	Ejecutar 1 (uno) servicio de gestión diferenciada de pilas de fuente domiciliaria, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
29.7.1	Ejecutar 9 Campañas estratégicas de difusión masiva en medios de comunicación referentes a la gestión operativa y promoción de aprovechamiento de residuos sólidos, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra al 2025
30.1.1	Ejecutar 60 especificaciones técnicas para el pago de 8000 PcD grave y muy grave, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.2.1	Ejecutar a 60 transferencias el seguimiento para el pago de la renta dignidad de recursos al tesoro general del estado, en cumplimiento a la normativa vigente, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.3.1	Ejecutar 14.297 atenciones con apoyo legal, apoyo psicológico y social a Personas Adultas Mayores (PAM)en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.4.1	Ejecutar 13,759 atenciones con apoyo legal, apoyo psicológico y social a Personas con Discapacidad (PcD) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.5.1	Ejecutar 100 % la tasa de servicios de atención de emergencias, con curaciones y atenciones médicas ambulatorias a las personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en situaciones de riegos social, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.6.1	Ejecutar el equipamiento de 7 Centros Municipales de Adulto Mayores y Personas con Discapacidad con equipos de computación, equipos de oficina y muebles y equipos de médicos y de fisioterapia y utensilios de cocina para equipar del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.7.1	Ejecutar al 100 % la tasa de servicio de alimentación a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, almuerzo solidario, en los comedores distritales, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.7.2	Ejecutar al 100 % la tasa de servicio de acciones en favor de programas que estimulen el crecimiento sano de los grupos más jóvenes, el bienestar de las poblaciones adultas y de la tercera edad, con énfasis en la integralidad de las áreas de Educación, Deportes y Género, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.7.3	Ejecutar al 100 % la tasa de Fortalecimiento de las unidades de apoyo a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, con oportunidad y eficacia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

30.8.1	Ejecutar el beneficio a 39.445 personas adultas mayores con talleres de capacitación productiva, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.9.1	Ejecutar el beneficio a 8.579 Personas con Discapacidad con actividades de recreación y esparcimiento, campañas de sensibilización y transversalización de la discapacidad y actividad de rehabilitación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
30.10.1	Ejecutar 48 entregas de refacciones, mantenimientos y/o mejoramientos de Centros de Adulto Mayor en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
30.10.2	Ejecutar 1 (uno) conclusión de Planilla de pago de obra de centro de Adulto Mayor en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de atención social a niñas, niños y adolescentes a través de actividades masivas de difusión de los derechos y obligaciones de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.2.1	Ejecutar el beneficio a 10.058 niños y niñas con la atención permanente de personal capacitado, alimentación y dotación de material educativo y didáctico en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.3.1	Ejecutar el beneficio a 35.000 personas con actividades de prevención del consumo de drogas con material de difusión, educativo y recreativo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.4.1	Ejecutar el beneficio a 185 NNA víctimas de violencia sexual a través de atención integral y permanente, alimentación, terapias ocupacionales y reinserción familiar en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.5.1	Ejecutar el beneficio a 18.000 personas brindando albergue transitorio, alimentación, atención psicológica, social y legal, si así lo requiere en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.6.1	Ejecutar la atención a 12.500 personas con servicios de apoyo legal, psicológico y social de manera permanente, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
31.7.1	Ejecutar el beneficio a 175 mujeres en situación de violencia y sus dependientes brindando resguardo y apoyo psicológico, social, legal, así también capacitaciones para su emancipación en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
32.1.1	Ejecutar el apoyo a 20 ferias de prevención para combatir la trata y tráfico de personas y delitos conexos con material de difusión, educativo y recreativo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
33.1.1	Ejecutar 10 campañas de promoción turística en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
33.2.1	Ejecutar 4 herramientas en nuevas tecnologías aplicadas al turismo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
33.3.1	Ejecutar 14 Ferias-eventos, actividades referentes a Planificar, ejecutar o participar para el posicionamiento turístico en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
33.4.1	Ejecutar 3 creaciones y difusión de puntos de información turística en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
33.5.1	Ejecutar 1 planificación y ejecución de programa de señalética turística en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

34.1.1	Ejecutar 38 ferias de desarrollo económico y emprendimientos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.1.2	Ejecutar 65 actividades de capacitación inter institucional para el desarrollo económico y el emprendimiento en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.1.3	Ejecutar 20 actividades de promoción a la innovación de modelos económicos sostenibles en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.1.4	Ejecutar 100 % la tasa de recopilación de información referente a las actividades de emprendimiento, desarrollo, promoción y ejecución económica local en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.2.1	Ejecutar 36 talleres de socialización y fortalecimiento de capacidades de gobernanza para la implementación de la política municipal de Alianzas Publico Privada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.2.2	Ejecutar 4 asistencias técnicas para la elaboración de la estrategia de captación de financiamiento local, nacional e internacional para potenciar el desarrollo económico y la consolidación de alianzas público privada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.2.3	Ejecutar 4 informes técnicos de condiciones previas para proyectos en Alianza Publico Privada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.2.4	Ejecutar la gestión de 4 planes de negocio para proyectos en Alianza Publico Privada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.3.1	Ejecutar la asistencia a 7.500 mujeres que sufren violencia económica, capacitación con profesionales especializados en diferentes oficios, promocionando y/o difundiendo los diferentes productos realizados en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.4.1	Ejecutar 25000 avisos informativos al contribuyente referente al cobro de Impuesto Municipal a patente de funcionamiento de las actividades económicas, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.4.2	Ejecutar 100 % la tasa de verificaciones de las actividades económicas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.4.3	Ejecutar 100 % la tasa de solicitudes de autorización de uso de Espacios Públicos y eventos especiales, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
34.5.1	Ejecutar 4 Talleres de socialización para la promoción de inversión privada y su impacto en el crecimiento económico local, con oportunidad, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
35.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de atención de diagnósticos sobre el estado de los Centros de Abastecimiento Municipales Minoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
35.1.2	Ejecutar 100 % la tasa de colaboración en el mantenimiento la fiscalización y control de gestión de los centros de abastecimiento municipales minoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
35.1.3	Ejecutar 23.770 acciones (inspecciones, capacitaciones, supervisiones, desratizados, controles, toma de muestras) para la inocuidad alimentaria en los centros de abastecimiento municipales minoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

35.2.1	Ejecutar 3500 operativos diarios de fiscalización y control de espacios de venta e inspecciones diarias de las condiciones de salubridad en los centros de abastecimiento municipales mayoristas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
35.3.1	Ejecutar 26 relevamientos insitu para refacción de mercados en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
36.1.1	Ejecutar 1 (uno) servicio de red de fibra óptica propia (GPON) para la entrega de los servicios al ciudadano en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
37.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de atención a todas las solicitudes de Capacitaciones y Emergencias en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2026
37.1.2	Ejecutar 1 un sistema de alerta temprana en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
38.1.1	Ejecutar el 70% la tasa de sustitución de luminarias de sodio de alta presión por luminarias con tecnología LED en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
39.1.1	Ejecutar el faeneo de 569.777 cabezas de ganado bovino (inspección y entrega) en el Frigorífico Municipal, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
39.1.2	Ejecutar el faeneo de 136.330 cabezas de ganado porcino (inspección y entrega) en el Frigorífico Municipal, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de los Servicios y Productos del Sistema de Administración de Personal en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ,al 2025.
40.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa de los sueldos y gastos de funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.2.1	Ejecutar al 100 % la tasa de Informes Administrativos correspondientes a proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, Decretos Ediles y Decretos Municipales del Órgano Ejecutivo, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.2.2	Ejecutar al 100 % la tasa de los pagos anuales del Servicio a la Deuda (según cronograma) en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.3.1	Ejecutar al 100 % la tasa del servicio de contrataciones bajo las Normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.3.2	Ejecutar al 100 % la tasa de los Subsistemas del SABS, (Subsistema de Manejo de Bienes y de Disposición de Bienes), en el marco de las competencias establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Bienes Municipales en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
40.4.1	Ejecutar 986 el tratamientos de Proyectos de Leyes Autonómicas, Resoluciones y Convenios Municipales propuestos y tratados por el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.4.2	Ejecutar 675 remisiones de Leyes Autonómicas Municipales sancionadas y remitidas al Ejecutivo Municipal, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025

40.4.3	Ejecutar 6493 procesamientos de Peticiones de Informes Escritos y Minutas de Comunicación presentadas por Concejales Municipales y Comisiones ingresados al Pleno del Concejo Municipal, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
40.4.4	Ejecutar 691 Sesiones del Concejo, establecidas en el Reglamento General, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
40.5.1	Ejecutar el desarrollo de 21 formulaciones, seguimiento, evaluación, ajuste y reformulado de planes (PTDI, PEI, POA y/o similares), en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
40.5.2	Ejecutar la contratación de 4 consultoras externas para proyectos integrales de manejo de parques y regeneración del centro en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
41.1.1	Ejecutar al 100 % la tasa de las gestiones institucionales e interinstitucionales enmarcadas en alianzas y convenios estratégicos públicos, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
41.1.2	Ejecutar al 100 % la tasa la gestión construcción de legislación autonómica y desarrollo competencial, censo, pacto fiscal, región metropolitana, reforma tributaria municipal, descentralización y/o desconcentración distrital, así como las relaciones y acuerdos nacionales e internacionales de Ejecutivo en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
41.1.3	Ejecutar 2 implementaciones de herramientas de marketing y promoción territorial, para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
41.2.1	Ejecutar 44 contrataciones de profesionales y Asistentes como personal eventual Fortalezcan las tareas administrativas y el asesoramiento al despacho del alcalde en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.1.1	Ejecutar al 100 % de la tasa del servicio de monitoreo, seguimiento a procesos penales y administrativos ante denuncias, con indicios de vulneración a la normativa de transparencia y lucha contra la corrupción; así como reclamos y sugerencias entorno al objeto en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.1.2	Ejecutar 2656 actividades programadas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (rendiciones de cuentas, campañas, talleres, ferias, festivales, operativos y aperturas de sobres) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.1.3	Ejecutar al 100 % la tasa de los procesos Sumarios Administrativos a los servidores y ex servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.1.4	Ejecutar 62 informes de auditoría (control interno posterior) en cumplimiento a las normas de auditoria gubernamental, disposiciones del nivel central, requerimiento del Alcalde, Contraloría General del Estado, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.2.1	Ejecutar al 100 % la tasa de reuniones periódicas y necesarias a las Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a la CPE, Ley 341, Ley 482 y otras disposiciones legales vigentes avalando la Participación y Control Social en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.

42.2.2	Ejecutar al 100 % la tasa de viabilización de atención de requerimientos distritales en el marco de competencias municipales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025
42.3.1	Ejecutar al 100 % la tasa de la coordinación y viabilizarían de transmisión de información de las unidades organizacionales emisoras de los mensajes institucionales a los receptores ciudadanos, instituciones públicas y privadas, mediante los medios de comunicación, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.3.2	Ejecutar 930 servicios cobertura de eventos públicos y protocolares (Inauguraciones de Obras, eventos Protocolares, Actividades cívicas y otros) en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.4.1	Ejecutar el incremento de 0% al 100 % de la tasa de migración de infraestructura tecnológica a la nube en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025.
42.4.2	Ejecutar 32 implementación de Software orientadas a mejorar el sistema administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, al 2025 .

4.6.4 CAPACITACIONES

En cumplimiento a lo establecido en los Sistemas de Administración y Planificación Municipales definidos en la Ley N° 1178 (de Administración y Control Gubernamental), y Ley N° 777 (de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE), el Departamento Planificación Operativa (Corto Plazo), de la Subdirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Dirección de Planificación Integral de la Secretaría Municipal Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente, mediante Circular DPO/SDPEO/DPI/SEMPLADYMA N° 01/2026 de fecha 1 de junio de 2026, hace conocer la Ruta Crítica para la Formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2027, llevándose a cabo los Talleres de Capacitación para la elaboración del Análisis de la Situación y del Entorno – F.O.D.A. el día viernes 19 de junio de 2026, informado mediante COMUNICADO **DPO/SDPEO/DPI/SEMPLADYMA N° 03/2026 de 16 de junio de 2026** y la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto gestión 2027, el día jueves 6 de julio de 2026, socializado por medio del **DPO/SDPEO/DPI/SEMPLADYMA N° 05/2026 de 2 de julio de 2026.**

4.6.5 ACCIONES DE CORTO PLAZO

La Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3246 de 05 de Julio de 2017, en el Capítulo III "Componentes del Sistema de Programación de Operaciones", Sección I "Subsistema de Formulación del Plan Operativo Anual",

ARTÍCULO 12.- (Acciones de Corto Plazo).

I. Una acción de corto plazo es aquella programada para una gestión fiscal, articulada y concordante con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

II. Los resultados esperados de las acciones de corto plazo, serán medibles y cuantificables a través de indicadores, debiendo contribuir a los establecidos en el Plan Estratégico Institucional.

ARTÍCULO 13.- (Formulación y Contenido del Plan Operativo Anual).

II. El contenido del Plan Operativo Anual comprende:

a) Una programación de las acciones de corto plazo;
b) La determinación de operaciones;
c) La determinación de requerimientos necesarios.

ARTÍCULO 14 Programación de Acciones de Corto Plazo, Numeral I, establece que: *"Se deben establecer para cada acción de corto plazo, los periodos de tiempo de inicio y finalización, para su ejecución. "*, y el Numeral II, señala que: *"Para cada acción de corto plazo, debe identificarse a la unidad o las unidades organizacionales responsables de ejecutarla"*.

ARTÍCULO 15.- (Determinación de Operaciones).

I. La programación de las acciones de corto plazo, permitirá la identificación de las operaciones a desarrollar al interior de cada una de ellas, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

II. Cada operación debe contener tareas específicas, que conducirán al logro de los resultados esperados para las acciones de corto plazo.

III. Las operaciones deben clasificarse en categorías de funcionamiento y de inversión pública. Por último, en el artículo 20, numeral II expresa "*La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto (…)"*

ARTÍCULO 16.- (Determinación de Requerimientos).

Para cada acción de corto plazo, deben determinarse los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y otros necesarios para lograr los resultados esperados para las mismas, así como definir un cronograma de plazos para su dotación.

ARTÍCULO 17.- (Articulación Plan Operativo Anual - Presupuesto Anual). El Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

ACCIONES A CORTO PLAZO PARA LA GESTIÓN 2027

ACCIONES A CORTO PLAZO POA 2027

COD. PEI	ACCIÓN A CORTO PLAZO	PRODUCTO	INDICADOR	UNIDAD RESPONSABLE
40.2.1	Atender al 100% los trámites ingresados a ventanilla con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Trámites	Dirección General Municipal
40.2.1	Elaborar el 100% de documentos con registro numérico correspondientes al Despacho de la MAE con oportunidad y transparencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Elaboración de Documentos con Registro Numérico	Dirección General Municipal
42.3.1	Ejecutar al 100% las publicaciones y/o difusiones informativas programadas por la Dirección de Comunicación con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Publicaciones y/o Difusiones Informativas	Dirección General de Comunicación
42.1.1	Mantener el 100% de Asesoramiento de los procesos judiciales que asuma la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como los trámites administrativos a requerimiento del Alcalde Municipal o las unidades organizacionales de su directa dependencia cuando corresponda con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Asesoramiento Jurídico en Procesos Judiciales y Trámites Administrativos	Dirección General de Asuntos Jurídicos
42.1.3	Sustanciar el 100% de los procesos Sumarios Administrativos a los servidores y ex servidores públicos municipales con indicios de vulneración al ordenamiento jurídico administrativo con oportunidad y transparencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Procesos Sumarios Administrativos	Sumariante
42.1.1	Realizar el monitoreo y seguimiento a procesos penales y administrativos ante denuncias con indicios de vulneración a la normativa de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Procesos Penales y Administrativos	Dirección de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción

42.1.2	Realizar 9 actividades en materia de transparencia, prevención y promoción de ética, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de actividades en materia de transparencia, prevención y promoción de la ética ejecutadas	Dirección de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción
42.3.2	Realizar el 100% el Servicio de cobertura de Eventos Públicos, Protocolares y Ambientaciones de Espacios Públicos en época festiva, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Cobertura de Eventos Públicos y Protocolares	Dirección de Relaciones Publicas y Protocolo
42.1.4	Emitir el 100% de Informes de Auditoría en cumplimiento a disposiciones legales vigentes que contribuyan a mejorar la gestión institucional requerida por las Normas de Auditoría Gubernamental, con calidad y oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Emisión de Informes de Auditoría	Dirección General de Auditoría Interna
41.1.1	Realizar al 100% las acciones para fortalecer las capacidades institucionales, técnicas, autonómicas y normativas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante la cooperación, capacitación y formación, articulación de actores, el apoyo a la implementación de políticas públicas y el desarrollo de alianzas estratégicas para proyectos de impacto social, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Norma	Tasa de Servicio de Acciones para el Fortalecimiento Institucional	Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías
40.2.1	Elaborar el 100 % de Informes técnicos, administrativos y legales, con oportunidad, en la Secretaria Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Elaboración de Informes Técnicos, Administrativos y Legales	Secretaría Municipal de Obras Públicas
17.1.1	Elaborar 6 informes técnicos de condiciones previas de proyectos viales, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) elaborados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
17.1.2	Elaborar 5 estudios de diseño técnico de Preinversión de proyectos viales, con oportunidad, en los diferentes	Servicio	Número de Estudios de Diseño Técnico de Pre- Inversión (EDTP) elaborados	Secretaría Municipal de Obras Públicas

	distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027			
24.1.1	Elaborar 5 informes técnicos de condiciones previas de proyectos de drenaje, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Estudios de Diseño Técnico de Pre- Inversión (EDTP) elaborados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
17.1.2	Construir 12 km de infraestructura vial, con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Bien	Número de km de infraestructura vial construidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
17.2.2	Mantener 145.720 m² de Infraestructura vial con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de m² de infraestructura vial mantenida	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Limpiar 4.786.042 m² de sistema de drenaje pluvial con un costo razonable en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de m² de sistema de drenaje pluvial limpiados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
18.2.1	Construir 2 accesos vehiculares y peatonales (puentes ,pasos a desnivel, túneles),con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de accesos vehiculares y peatonales construidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Mantener 11640 m² de Sistema de Drenaje Pluvial con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Numero de m² de sistema de drenaje pluvial mantenido	Secretaría Municipal de Obras Públicas
27.2.1	Construir 4.000 m² de Planta Tratamiento Aguas Residuales Motacusal Dist. 5 Y 6 Zona Noreste con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Numero de m² de planta de tratamiento de aguas residuales construidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
6.2.1	Construir 1 (una) infraestructura educativa con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la Gestión 2027	Bien	Número de infraestructura educativa construida	Secretaría Municipal de Obras Públicas
1.2.1	Construir 1 (una) infraestructura de salud, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de infraestructura de salud construida	Secretaría Municipal de Obras Públicas
13.1.1	Construir 3 infraestructuras de áreas deportivas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de infraestructuras de áreas deportivas construidas	Secretaría Municipal de Obras Públicas
16.1.1	Construir 1 (una) infraestructura para servicio mortuorio, con oportunidad en	Bien	Número de Infraestructura para	Secretaría Municipal de Obras Públicas

	el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027		servicio mortuorio construido	
24.1.1	Construir 3 km de sistema de drenaje pluvial con un costo razonable, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de km de sistema de drenaje pluvial construidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
26.1.1	Ampliar 1 (un) sistema de agua potable y pozos profundos con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz en la gestión 2027	Bien	Número de sistema de agua potable ampliado	Secretaría Municipal de Obras Públicas
13.2.1	Construir 5 infraestructura de plaza, con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de plazas construidas	Secretaría Municipal de Obras Públicas
26.1.1	Mantener 20 sistemas de agua potable y pozos en área periurbana y rural con un costo razonable en el Municipio de Santa Cruz de La Sierra gestión 2027	Servicio	Número de sistemas de agua potable mantenidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
17.2.3	Mantener 20.000 metros cuadrados de vías, con pavimento articulado y flexible, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de metros cuadrados de mantenimiento de vías, con pavimento articulado y flexible mantenidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
19.2.2	Mantener 2.500 metros lineales de barandas, barreras de protección de puentes y vías con recursos propios con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de metros lineales de mantenimiento de barandas, barreras de protección de puentes y vías mantenidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Mantener 300 metros cuadrados de cámaras de sumideros, boca tormentas y boca tomas con recursos propios, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de metros cuadrados de mantenimiento de cámaras de sumideros, boca tormentas y boca tomas mantenidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
19.2.1	Mantener 25.000 metros lineales de señalización horizontal en vías urbanas pavimentadas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de metros lineales de señalización horizontal en vías urbanas pavimentadas Mantenidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
19.4.1	Mantener 250 elementos de señalización vertical en vías urbanas pavimentadas, con oportunidad en el	Servicio	Número de mantenimientos de elementos de señalización vertical	Secretaría Municipal de Obras Públicas

	Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027		en vías urbanas pavimentadas	
21.3.1	Realizar 1 (una) consultoría por producto para la toma de muestras de aguas superficiales en canales de drenaje revestidos para el Departamento de Procesos Administrativos Ambientales con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de consultoría por producto realizado	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.3	Ejecutar al 100% los servicios de mantenimiento de vías no pavimentadas, limpieza de canales de drenaje no revestidos, con oportunidad en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Mantenimiento de Vías no Pavimentadas y Limpieza de Canales de Drenaje no Revestidos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
21.3.1	Gestionar 42 trámites de documentos ambientales (obtención, renovación y actualización) y de cumplimiento de medidas comprometidas ante la autoridad ambiental competente, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de trámites gestionados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
27.1.1	Construir 10 km de sistema de alcantarillado sanitario, con un costo razonable en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de sistema de alcantarillado sanitario construido	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Limpiar 300 puntos de cámaras de sumideros, con oportunidad en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de puntos de cámaras de sumideros limpiadas	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Atender el 100% los requerimientos de mantenimientos menores de canales revestidos con recursos propios, con oportunidad en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención Requerimientos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Reponer 200 piezas de rejillas de hormigón armado para cámaras de sumideros con recursos propios, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Numero de Rejillas de hormigón repuestos	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.1	Atender el 100% de requerimientos de alcantarilla tipo entubado con recursos propios, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Requerimiento de Alcantarilla	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.1.1	Elaborar 1 Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de Proyectos de	Servicio	Número de Estudios de Diseño Técnico de	Secretaría Municipal de Obras Públicas

	Drenaje, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.		Preinversión (EDTP) elaborados.	
26.1.1	Elaborar 3 Informes Técnicos de Condiciones Previas de Proyectos Saneamiento Básico, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) elaborados.	Secretaría Municipal de Obras Públicas
26.1.1	Elaborar 2 Estudios de Diseño Técnico de Preinversión de Proyectos Saneamiento Básico, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) elaborados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
13.2.1	Elaborar 21 Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, para Proyectos de Infraestructura, con oportunidad, en los diferentes distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Estudios de Diseño Técnico de Pre- Inversión (EDTP)elaborados	Secretaría Municipal de Obras Públicas
21.3.1	Realizar 2 consultorías por producto para elaboración Estudio Hidrológico Hidráulico y toma de muestras y análisis de laboratorio de la calidad hídrica, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de consultorías realizadas	Secretaría Municipal de Obras Públicas
24.2.3	Ejecutar al 100% los requerimientos de mantenimientos preventivos y correctivos de las maquinarias y equipo pesado, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de mantenimientos preventivos y correctivos de las maquinarias y equipo pesado realizado	Secretaría Municipal de Obras Públicas
40.2.1	Monitorear al 100% la elaboración de Instrumentos Normativos, enmarcados en los Sistemas de Administración Municipal, con oportunidad en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Monitoreo y/o Elaboración de Instrumentos Normativos	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
40.3.1	Gestionar al 100% el proceso de contrataciones bajo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Contrataciones = TSGC	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas

40.3.1	Administrar al 100% la ejecución de los Subsistemas del SABS (Subsistema de Manejo de Bienes y Subsistema de Disposición de Bienes) en el marco de las competencias establecidas en el Manual de Organización y Funciones, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Administración del SABS	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
40.2.2	Supervisar al 100% el cumplimiento de los Productos y Servicios de Contabilidad Integrada, Tesorería, Crédito Público y Presupuesto; así como también se realicen los servicios legales a partir del cumplimiento de las normas, criterios, principios y procedimientos formales en la Ley 1178, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Supervisión a Productos de Contabilidad Integrada, Tesorería, Crédito Público y Presupuesto	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
40.1.1	Mantener el 100% los Servicios y Productos del Sistema de Administración de Personal, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio y Productos del Sistema de Administración de Personal	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
42.4.2	Brindar el 100% de servicios óptimos de tecnología de información, sistemas de software, soporte técnico, infraestructura tecnológica, seguridad informática y conectividad, que generen información oportuna, confiable y continua para las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicios Brindados de Tecnologías de Información y Sistemas	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
18.5.3	Recaudar Bs 1.400.084.707,00 de ingresos propios, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Cantidad de ingresos propios recaudados	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
18.5.2	Implementar el 100% de políticas tributarias para la recuperación de la mora, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Implementación de Políticas Tributarias	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
18.5.3	Supervisar al 100% la planificación, fiscalización de procesos de registro e inscripción de inmuebles, vehículos y patentes de funcionamiento, gestión de	Servicio	Tasa de Servicio de Supervisión de Trámites	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas

	ingresos tributarios y no tributarios de dominio municipal y presupuesto de ingresos propios programados, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones vigentes y en mora de modo oportuno, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.			
18.5.3	Supervisar al 100% los servicios de registro, actualización, certificación, inspección y fiscalización catastral de los bienes inmuebles, en los trámites del contribuyente para el fortalecimiento de la gestión catastral, con oportunidad y transparencia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Supervisión del Catastro	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
40.2.1	Formular el 100% de políticas orientadas al logro de niveles aceptables de eficiencia en la administración y finanzas (recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y sistema de organización administrativa) del Órgano Ejecutivo, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Formulación de Políticas para la Mejora de Eficiencia de Recursos Humanos	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
5.2.2	Dotar en un 100% el servicio de cobertura educacional municipal (alimentación complementaria escolar, mobiliario y equipamiento educativo, caja chica, servicios básicos, apoyo a programas educativos y otros), con oportunidad a todas las unidades educativas fiscales y de convenio de los 15 distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Cobertura Educacional Municipal	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
31.1.1	Realizar al 100% los servicios de atención, de acciones de prevención y programas de protección de manera integral a personas en situación vulnerable, en cumplimiento a las Leyes (N ° 548; Nº 348; Nº 263) con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención, Acciones de Prevención y Programas de Protección	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
30.3.1	Atender el 100% de los servicios a los adultos mayores y personas con discapacidad beneficiados con la Leyes (N.º 369, N. º223, N.º 828, N° 977) mediante ayuda psicológica, legal y	Servicio	Tasa de Servicio de Atención a los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano

	económica, con oportunidad y calidez en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.			
30.3.1	Mantener al 100% el servicio de cobertura deportiva (material deportivo, organización de eventos y competencias, servicios de formación y recreación deportiva y otros) y políticas municipales para la Juventud Cruceña, en las unidades educativas y campos deportivos públicos, en cumplimiento a las leyes (Nº 804 Ley General del Deporte, Nº 1529 Ley Municipal de la Juventud Cruceña); con oportunidad en los 15 distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Cobertura Deportiva	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
30.7.2	Contribuir al 100% en el Desarrollo Integral de los ciudadanos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, implementando programas y proyectos que estimulen el crecimiento sano de los grupos más jóvenes como el bienestar de las poblaciones adultas y de la tercera edad, con énfasis en la integralidad de las áreas de Educación, Deportes y Género en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Programas, Coordinación y Supervisión	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
20.7.1	Ejecución de 30.000 mantenimientos preventivos y correctivos en el sistema de alumbrado público, con el propósito de procurar su adecuado funcionamiento y mejorar la iluminación y seguridad de las áreas públicas, con oportunidad y calidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de Mantenimientos realizados	Alumbrado Público
38.1.1	Remplazo de 5.000 luminarias, farolas o reflectores en estado de obsolescencia tecnológica para una actualización del sistema de alumbrado público, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Bien	Número de Luminarias, farolas y/o reflectores reemplazados	Alumbrado Público
20.7.1	Cancelación de 12 facturas de energía eléctrica consumida por el sistema de alumbrado público a la CRE - RL en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Número de facturas canceladas	Alumbrado Público

23.3.1	Atender el 100% de visitas ingresadas, con calidad y calidez en el Jardín Botánico Municipal en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Atención a Visitas	Jardín Botánico Municipal
23.2.1	Producir el 100% de plantas y plantines de especies nativas y exóticas, con calidad en el Jardín Botánico Municipal en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Producción de Plantas y Plantines	Jardín Botánico Municipal
23.3.1	Realizar el 100% de las investigaciones en el campo de la biodiversidad a través de colecciones de plantas vivas y secas para la conservación de las especies de la flora nativa y su reproducción, con calidad en el Jardín Botánico Municipal, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Investigación	Jardín Botánico Municipal
23.4.1	Realizar el 100% del mantenimiento y conservación de las áreas verdes e infraestructura, con oportunidad en el Jardín Botánico Municipal, para la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Mantenimiento y Conservación	Jardín Botánico Municipal
23.4.1	Ejecutar el 100% la ornamentación y embellecimiento de áreas verdes municipales, con oportunidad, en los Distritos 1 – 15 en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Ornamentación y Embellecimiento	Jardín Botánico Municipal
23.1.1	Conservar el 100% de las especies de la fauna silvestre albergada en el Zoológico Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con calidad y calidez en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Conservación de Especies	Zoológico Municipal
23.1.2	Realizar el 100 % de atención de visitas guiadas, con calidad y calidez en el Zoológico Municipal de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Guiado de visitas	Zoológico Municipal
39.1.1	Faenar el 100% de cabezas de ganado bovino, con higiene y calidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Faeneo	Frigorífico Municipal
39.1.2	Faenar el 100% de cabezas de ganado porcino con higiene y calidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Faeneo	Frigorífico Municipal
39.1.1	Elaborar el 100% los informes técnicos, administrativos y legales con oportunidad en el Frigorífico Municipal del Municipio de Santa Cruz en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de elaboración de informes	Frigorífico Municipal
28.1.1	Realizar al 100% el servicio integral de aseo urbano y mantenimiento de áreas verdes, de manera oportuna en el	Servicio	Tasa del Servicio Integral	Gerencia General EMACRUZ

	Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.			
29.5.1	Ejecutar 3 procesos de tratamiento de residuos sólidos especiales y compostables (Neumáticos fuera de uso, poda y orgánicos compostables), de manera oportuna en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de procesos de tratamiento de residuos sólidos ejecutados.	Gerencia General EMACRUZ
28.2.1	Ejecutar al 100% las actividades de post cierre técnico del ex relleno sanitario Normandía, de manera oportuna en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa del Servicio de Actividades de Post Cierre Técnico	Gerencia General EMACRUZ
29.4.1	Ejecutar al 100% el programa de fortalecimiento a la educación ciudadana, aprovechamiento e inspección técnica de residuos sólidos, de manera oportuna en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa del Servicio Fortalecimiento	Gerencia General EMACRUZ
28.1.2	Realizar al 100% la disposición final de los residuos sólidos municipales recolectados, en condiciones técnicas adecuadas y ambientales controladas en el Complejo Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Santa Cruz en la gestión 2027.	Servicio	Tasa del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos	Gerencia General EMACRUZ
29.6.1	Realizar 1 (una) campaña municipal de acopio de residuos sólidos especiales y/o peligrosos de fuente domiciliaria, de manera oportuna en el municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de campañas municipales de acopio de residuos sólidos realizadas.	Gerencia General EMACRUZ
28.1.1	Ejecutar 1 (un) programa municipal de recolección diferenciada de residuos con potencial de aprovechamiento (Reciclables y Orgánicos), de manera oportuna en el municipio de santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de programas de recolección diferenciada de residuos sólidos ejecutados.	Gerencia General EMACRUZ
1.1.1	Fortalecer al 100% el funcionamiento de los servicios de salud en los centros de 1er y 2do nivel , con eficacia y calidad, en los 15 distritos del municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Pacientes de 1er y 2do Nivel	Secretaria Municipal de Salud
1.1.1	Efectuar 5 campañas de vacunación para prevención de enfermedades inmune prevenibles, en oportunidad y	Servicio	Número de campaña de vacunación efectuada	Secretaria Municipal de Salud

	eficacia en los 15 distrito del municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.			
1.1.1	Realizar 320 capacitaciones sobre prevención de enfermedades tropicales y endémica con eficacia y oportunidad , en los 15 distrito del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027 .	Servicio	Número de capacitaciones realizadas	Secretaria Municipal de Salud
1.1.1	Realizar 3.500 intervenciones para prevención y control de criaderos de larvas de mosquito , con oportunidad y eficacia, en los 15 distrito del Municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Número de Intervenciones para prevención y control realizadas	Secretaria Municipal de Salud
1.1.1	Efectuar 1.800 fumigaciones y desinfecciones de criaderos de larvas de mosquito, en los 15 distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Número fumigaciones y desinfecciones efectuadas	Secretaria Municipal de Salud
1.1.1	Garantizar al 100% la atención Integral y gratuita de enfermedades zoonóticas con calidad y calidez, en los 15 Distritos del Municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Enfermedades de Zoonóticas	Secretaria Municipal de Salud
1.1.1	Brindar 5.200 atenciones en clínicas veterinarias a canes y felinos en los 15 Distritos de Santa Cruz de la Sierra, con calidad y calidez durante la gestión 2027	Servicio	Número de atenciones brindadas	Secretaria Municipal de Salud
9.3.1	Realizar 45 Actividades de fomento a la lectura, el libro y la biblioteca con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de actividades realizadas	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
9.4.1	Gestionar al 100% Convenios Interinstitucionales con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Norma	Tasa de Gestión de Convenios Interinstitucionales	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
11.1.1	Realizar 8 actividades de preservación y salvaguarda del Patrimonio Cultural con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de actividades de preservación y salvaguarda del patrimonio cultural realizada	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
9.6.1	Gestionar al 100% la operatividad de las galerías y museos municipales, con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Operatividad de Galerías y Museos Municipales	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo

9.6.1	Atender al 100% las solicitudes de uso de espacios culturales municipales, con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención a Solicitudes de Uso de Espacios Culturales Municipales	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
11.1.1	Gestionar al 100% los proyectos de Declaratoria de Patrimonio Cultural Municipal Nominación de Espacios Públicos, con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Acciones de para la Puesta en Valor	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
11.1.1	Realizar 5 actividades de promoción turísticas con calidad y oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027.	Servicio	Número de actividades de promoción turísticas	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
9.6.1	Gestionar al 100% los sistemas de información cultural de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, con calidad y oportunidad, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de los Sistemas de Información Cultural	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
12.1.1	Realizar 4 actividades de recuperación y fortalecimiento de la Identidad Cultural de los Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano, con calidad y oportunidad, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Recuperación y Fortalecimiento de la Identidad Cultural	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
9.6.1	Realizar 59 Actividades Artísticas Culturales, con calidad y oportunidad, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la Gestión 2027.	Servicio	Número de Actividades Artísticas Culturales	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo
20.5.1	Atender el 100% de los requerimientos de carácter legal y administrativo de las unidades que conforman la Secretaria, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Requerimientos Legal y Administrativos	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
20.5.3	Ejecutar el 100% de las acciones destinadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la prevención del delito, estipulados en la LEY N° 264 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Para una Vida Segura), con oportunidad en el municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la Gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y la Prevención del Delito	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
37.1.1	Ejecutar el 100% de los servicios de gestión de riesgos con acciones preventivas, atención oportuna de emergencias y desastres naturales,	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Riesgo	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento

	mitigación de riesgos y capacitación en prevención con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.			
35.1.2	Atender el 100% del servicio de las denuncias por la mala prestación de servicios públicos y privados, interviniendo directamente en caso de agio, especulación y desvío de artículos de primera necesidad, con la finalidad de evitar el incremento de precios, controlar el desabastecimiento y otros efectos negativos que atenten al usuario y/o consumidor con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Denuncias	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
35.1.3	Realizar el 100% del servicio de capacitación, supervisión y control de exhibición de lista de precios, balanzas, inocuidad e higiene alimentaria, con oportunidad en Centros de Abastecimiento Minoristas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicios de Capacitación, Supervisión y Control de Exhibición de exhibición de Lista de precios, Balanzas, de Inocuidad e Higiene Alimentaria	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
35.1.1	Elaborar el 100% del servicio de diagnóstico e informes técnicos de autorizaciones de funcionamiento, cambio de rubro, refacción, mejoras y mantenimiento de puestos de venta y colocación de medidores de servicios básicos con oportunidad en los Centros de Abastecimiento Minoristas del Municipio de Santa Cruz de la Sierra para la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de elaboración de Diagnóstico, Informe Técnico, Autorización de Funcionamiento, Cambio de Rubro, Refacción, Mejoras, Mantenimiento de Puesto y Colocación de Medidores	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
20.5.1	Ejecutar 100% de solicitudes de las acciones preventivas de protección, respuesta inmediata, recuperación de espacios público no autorizados, fiscalizar las actividades de expendio de bebidas alcohólicas, recreaciones, eventos especiales, y apoyo logístico. con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra Gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Ejecución de Acciones	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento
20.5.1	Atender el 100% de las solicitudes de apoyo en las acciones preventivas de seguridad ciudadana, a través de controles permanentes de la Guardia Municipal, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa	Servicio	Tasa de Servicio de Solicitudes de Trámites Internos y Externos Ingresados	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento

	Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.			
16.1.2	Gestionar al 100% acciones de planificación, organización, control y provisión para el buen funcionamiento de los cementerios y salones velatorios municipales a fin de brindar un cobertura adecuada en el servicio para los concesionarios y/o solicitantes de espacios en los diferentes cementerios municipales, proporcionando seguridad, orden, mantenimiento y limpieza de los mismos. , con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la Gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión Funeraria	Unidad Operativa Desconcentrada de Cementerios Municipales
35.2.1	Desarrollar al 100% las acciones administrativas y operativas de la Unidad Operativa Desconcentrada del Centro de Abastecimiento Mayorista (UOD-CAM), mediante la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades institucionales, garantizando la prestación eficiente y eficaz de los servicios y el adecuado funcionamiento del Centro de Abastecimiento Mayorista, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, con oportunidad y transparencia en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Acciones Administrativas y Operativas	Unidad Operativa Desconcentrada de Centro de Abastecimiento Mayorista
16.4.2	Elaborar el 100% de Informes legales, técnicos y/o administrativos con oportunidad, en la Secretaría Municipal de Desconcentración en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio Elaboración de Informes Legales, Técnicos y/o Administrativos	Secretaria Municipal de Desconcentración
6.3.1	Refaccionar 516 Obras de infraestructura educativa, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
13.6.1	Refaccionar 2 infraestructuras, de manera oportuna en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
1.4.1	Refaccionar 81 infraestructuras de salud, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionadas	Secretaria Municipal de Desconcentración

13.13.1	Refaccionar 64 infraestructuras de parques urbanos protegidos, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de Infraestructura Refaccionado	Secretaria Municipal de Desconcentración
42.2.2	Atender el 100% de los requerimientos distritales de competencia municipal con las distintas secretaría municipales, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Atención a Requerimientos Distritales	Secretaria Municipal de Desconcentración
42.2.2	Realizar al 100% actividades de fomento de desarrollo sostenible de su jurisdicción distrital, a partir del ejercicio de funciones ejecutivas de promoción de la participación ciudadana, supervisión y control de tareas delegadas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Ejecución de Actividades Distritales	Secretaria Municipal de Desconcentración
42.2.2	Gestionar al 100% los planes, políticas y programas de fortalecimientos a la Participación y Control Social que sean requeridos por los actores sociales de los 15 distritos municipales, mediante mecanismo de coordinación, con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio al Fortalecimiento a la Participación y Control Social	Secretaria Municipal de Desconcentración
6.7.1	Refaccionar 37 infraestructuras guarderías, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de Infraestructura Refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
30.10.1	Refaccionar 11 infraestructuras de centros de adulto mayor, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de Infraestructura Refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
2.2.1	Refaccionar 2 centros de infraestructuras de obras sociales, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de Infraestructura Refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
2.3.1	Refaccionar 1 (una) infraestructura de zoonosis, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de Infraestructura Refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
13.7.1	Refaccionar 12 Infraestructuras alamedas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración

8.1.1	Refaccionar 79 áreas de infraestructuras deportivas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
13.9.1	Refaccionar 11 Infraestructuras de camellón, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
13.8.1	Realizar 1 (un) mantenimiento mobiliario urbano en plazas, parques, camellones y alamedas, de manera oportuna, en los Distritos Municipales del 1 al 15, en la gestión 2027	Servicio	Número de mantenimientos realizados	Secretaria Municipal de Desconcentración n
10.3.1	Refaccionar 24 Infraestructuras Bibliotecas y Centros Culturales, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
20.2.1	Refaccionar 1 (una) infraestructura para seguridad ciudadana, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de infraestructura refaccionada	Secretaria Municipal de Desconcentración
35.3.1	Refaccionar 8 centros de abastecimiento, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de centros Refaccionados	Secretaria Municipal de Desconcentración
20.4.1	Refaccionar 1 (una) estación policial integral, de manera oportuna en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Número de centros refaccionados	Secretaria Municipal de Desconcentración
19.2.4	Gestionar el 100% coordinación y supervisión sobre la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento de condiciones de movilidad y desarrollo de infraestructura de movilidad urbana, implementación de señalización vial, implementación y mantenimiento de semáforos y elementos tecnológicos viales para regular la circulación del transporte motorizado, no motorizado y peatonal, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Coordinación y Supervisión	Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte
18.4.2	Gestionar el 100% las acciones de planificación, evaluación, autorización y supervisión de la operación del transporte público, para su debido cumplimiento de la normativa vigente y optimizando la prestación del servicio con calidad y seguridad para la	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Acciones de planificación, evaluación, autorización y supervisión para el Tránsito y Transporte	Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte

	población en concordancia con un sistema de transporte adecuado con oportunidad en el Municipio Santa cruz de la Sierra durante la Gestión 2027.			
18.4.2	Gestionar al 100 % la supervisión y ejecución de programas de control y fiscalización del transporte peatonal, vehicular, público y privado para regular la circulación de todos los modios de transporte de forma segura, fluida y ordenada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Coordinación y Supervisión	Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte
18.4.1	Gestionar al 100% las acciones de planificación, el desarrollo de las políticas y lineamientos estratégicos que brinde una oferta de espacio público adaptado y con sistema de transportes acordes a ofrecer a la comunidad el derecho a la movilidad en todas sus formas de desplazamiento, buscando crear una movilidad urbana sostenible y segura en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión, de Acciones de Planificación y Desarrollo	Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte
15.3.1	Atender al 100% los requerimientos de la población referente a los servicios de administración de Trámites de Planificación Urbana en plataformas, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Trámites=TSAT	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
40.5.1	Gestionar al 100% acciones e instrumentos de planificación de largo, mediano y corto plazo, para la formulación de estrategias, planes, programas, proyectos de inversión, monitoreo, seguimiento, evaluación, análisis, ajuste de la planificación institucional, urbana, territorial a escala local y metropolitana e información territorial y estadística municipal en el marco de la normativa vigente SPIE, SPO, entre otros , con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Acciones e Instrumentos de Planificación	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

15.3.1	Gestionar al 100% la planificación del territorio urbano y rural a partir de mecanismos de proyección, gestión de proyectos de desarrollo urbano, normas de regulación del uso del suelo de propiedad pública y privada, preservación y potencialización del Centro Histórico, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Gestión de Planificación del Territorio Urbano y Rural	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
21.3.1	Atender el 100% de requerimientos de Informes, denuncias y/o Solicitudes Medio Ambientales (administrativos, técnicos, legales y trámites medio ambientales), con oportunidad en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención a Requerimientos	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
15.3.1	Supervisar al 100% el desarrollo territorial del área urbana a partir de las regulaciones e instrumentos vigentes de planificación, de forma coordinada promoviendo a su vez la desconcentración de atención de trámites administrativos en las zonas distritales (Zona Norte, Zona Central , Zona Este y Zona Sur) para mayor beneficio de la población, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicio de Supervisión de Trámites	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
15.3.1	Supervisar al 100% procesos administrativos referentes a la delimitación de la jurisdicción territorial, homologación de áreas urbanas, desarrollo físico espacial del área urbana y rural, a partir de las regulaciones e instrumentos vigentes de la planificación territorial, actualización de la cartografía vigente, promoviendo a su vez la gestión de los procesos de expropiación de terrenos de necesidad y utilidad pública en el marco de la normativa vigente, con oportunidad y de manera coordinada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Supervisión Procesos Administrativos	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

21.3.1	Atender el 100 % de planes, programas, proyectos y acciones para la evaluación de impacto ambiental, control de calidad ambiental, publicidad exterior , conservación del medio ambiente, capacitación ambiental, así como el monitoreo de niveles de contaminación generadas por las actividades, obras y unidades industriales con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra durante la gestión 2027	Servicio	Tasa de Servicios de Atención de Actividades	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
15.3.1	Atender el 100% de los trámites administrativos de la Dirección de Regulación Urbana requeridos por la población, acorde a la normativa vigente que aprueba, regula, fiscaliza, verifica y controla los proyectos de construcción y edificaciones dentro del área urbana y urbanizable, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Trámites	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
15.3.1	Atender al 100% de los trámites administrativos de la Dirección de Regulación Urbana requeridos por la población y Subalcaldías de los 15 distritos, con la finalidad de dotar espacios de equipamiento y áreas social destinados a beneficiar a la comunidad, con oportunidad en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Atención de Trámites	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
21.3.1	Atender el 100% de denuncias por contravención a la Normativa Ambiental Municipal como ser ruidos, quemas, vertidos de agua residuales, talas con la finalidad de sancionar las infracciones ambientales de manera oportuna en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la gestión 2027	Servicio	Tasa Servicio de Atención de denuncias medio ambientales	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente
21.3.1	Realizar el 100% de las actividades de seguimiento, control y fiscalización de las Áreas Protegidas Municipales y arbolado urbano con oportunidad en el	Servicio	Tasa de Actividades de Seguimiento y Control	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

	Municipio de Santa Cruz de la Sierra en la Gestión 2027			
18.3.2	Construir al 100% (59.25 Km.) de Ciclovías Sostenibles, Ecológicas y Resilientes en la zona Oeste y Noreste (Proyecto de Resiliencia Urbana) DM. Nº 1,2,3,4,5,7,8,10,11 y Distrito Industrial, con oportunidad y eficiencia en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027.	Bien	Número de kilómetros construidos	Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana
13.1.2	Construir 1 (un) Parque Lineal Ecológico Metropolitano (Proyecto de Resiliencia Urbana) DM. Nº 1 con oportunidad y eficiencia, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, durante la gestión 2027	Bien	Número de parque construido	Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana
37.1.2	Implementar 1 (un) Sistema de Alerta Temprana (Proyecto de Resiliencia Urbana) con oportunidad y eficiencia, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Número de Sistema de Alerta Temprana implementado	Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana
40.5.2	Implementar al 100% el espacio de regeneración urbana en Zona Central DM. Nº 11, con oportunidad y eficiencia, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 2027.	Servicio	Tasa de Servicio de Regeneración Urbana	Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Alcalde Municipal en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las Secretarias y Secretarios Municipales de su gabinete municipal secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, leyes y normas vigentes, aprueba la Estructura Organizacional del órgano Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DECRETO MUNICIPAL N° 12/2024
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la Estructura Organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia

Plaza 24 de Septiembre Acera Norte Teléfono: (591-3) 338393 Fax: 3376918
http://gmsantacruz.gob.bo gmscz@gmSantaCruz.gob.bo Santa Cruz, Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Artículo 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, el Alcalde Municipal ha dictado el Decreto Edil N° 472/2015 de 01 de octubre de 2015, mediante el cual, aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Artículo 12 de la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra durante el ejercicio de la gestión.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene los Organigramas de las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forman parte indivisible del citado Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 013/2023 de 05 de julio de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Decreto Municipal N°

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

01/2023 de 18 de enero de 2023, que en Anexo contiene los Organigramas de: 1) Despacho del Alcalde Municipal, 2) Secretaría Municipal de Administración y Finanzas 3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria, 4) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, 5) Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, 6) Secretaría Municipal de Desconcentración, 7) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, y 8) Secretaría Municipal de Obras Públicas del Órgano Ejecutivo Municipal y forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 08/2024 de 05 de septiembre de 2024, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023 y modificado por el Decreto Municipal N° 013/2023 de 05 de julio de 2023, correspondiente al Organigrama de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, a través de la cual, se cambia el nombre del "Departamento del Adulto Mayor" de la Dirección del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad por **"DEPARTAMENTO DE LA DEFENSORÍA DEL ADULTO MAYOR"** de la Dirección del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente, en coordinación con Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal dependientes del Despacho del Alcalde Municipal, deberán efectuar las acciones correspondientes para realizar los cambios pertinentes en: Estructura Organizativa, Plan Operativo Anual "POA", reasignación y adecuación de personal, Plan Operativo Anual Individual "POAI", procesos de contratación, transferencia de bienes y otros necesarios, que estén relacionados a esta modificación.

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 25, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte, el numeral 6 del Artículo 26, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 35 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal Secretarial en cumpliendo con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional. Asimismo, el inciso c) del Artículo 36, señala que el Decreto Municipal tiene por objeto regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico, Administrativo y Municipal.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se aprueba la nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene los Organigramas de las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

II. El Organigrama del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará constituido de manera general, por las siguientes Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde Municipal:

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

1. Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.
2. Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente.
3. Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
4. Secretaría Municipal de Obras Públicas.
5. Secretaría Municipal de Salud.
6. Secretaría Municipal de Cultura y Turismo.
7. Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte.
8. Secretaría Municipal de Desconcentración.
9. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano.
10. Dirección General de Gabinete.
11. Dirección General Municipal.
12. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
13. Dirección General de Comunicación.
14. Dirección General de Auditoría Interna.
15. Dirección de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
16. Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo.
17. Dirección de Fortalecimiento Institucional y Autonomías.
18. Sumariante.
19. Unidad Operativa Desconcentrada de Cementerios Municipales.
20. Unidad Operativa Desconcentrada del Jardín Botánico Municipal.
21. Unidad Operativa Desconcentrada del Zoológico Municipal.
22. Unidad Operativa Desconcentrada de Alumbrado Público.
23. Unidad Operativa Desconcentrada del Centro de Abastecimiento Mayorista.
24. Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla" (FRIMUP).
25. Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz (EMACRUZ).

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
El Alcalde Municipal aprobará mediante Decreto Edil, los Manuales de Organización y Funciones "MOF's" de la presente aprobación de Estructura Organizacional, remitido por las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal establecida en el ARTÍCULO ÚNICO del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
I. Las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal enviarán los ajustes que correspondan referente a la reasignación o adecuación de personal, producto de la aprobación de la Estructura Organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecido en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas; en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) correspondiente al Órgano Ejecutivo Municipal.

II. Las Unidades Organizacionales citadas en el parágrafo precedente, deberán entregar los insumos necesarios referentes al Plan Operativo Anual Individual "POAI" para que la Dirección de Recursos Humanos gestione la aprobación al ajuste del Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente, a través de la Dirección de Finanzas y Dirección de Planificación Integral respectivamente, de acuerdo a la información proporcionada por las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan autorizadas para realizar las modificaciones al Presupuesto y Plan Operativo Anual (POA), producto de la aprobación del ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, efectuará la actualización de los registros de los activos fijos en el Sistema Informático correspondiente, así como los ajustes a los procesos de contratación, según corresponda; emergentes de la aprobación al ajuste organizacional dispuesto en el ARTÍCULO ÚNICO y establecida en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE

Santa Cruz de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA

I. Se abrogan los siguientes Decretos Municipales de aprobación y ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo Municipal:

1. Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023.
2. Decreto Municipal N° 013/2023 de 05 de julio de 2023.
3. Decreto Municipal N° 08/2024 de 05 de septiembre de 2024.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Víctor Ariel Lino Claudio
SECRETARIO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz de la Sierra

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Sergio Luna Camacho
SECRETARIO MCPAL. DE OBRAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra

Lic. Rubén H. Angelo Miranda
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESCONCENTRACIÓN - SEMUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Roger Nestor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz

Lic. Manfredo Borda Melgar
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Arq. Mariana Daga Mérida
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Dra. Adriana Amelange Hiza
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. José Carlos Cuellar Chilo
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

5.1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. –

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

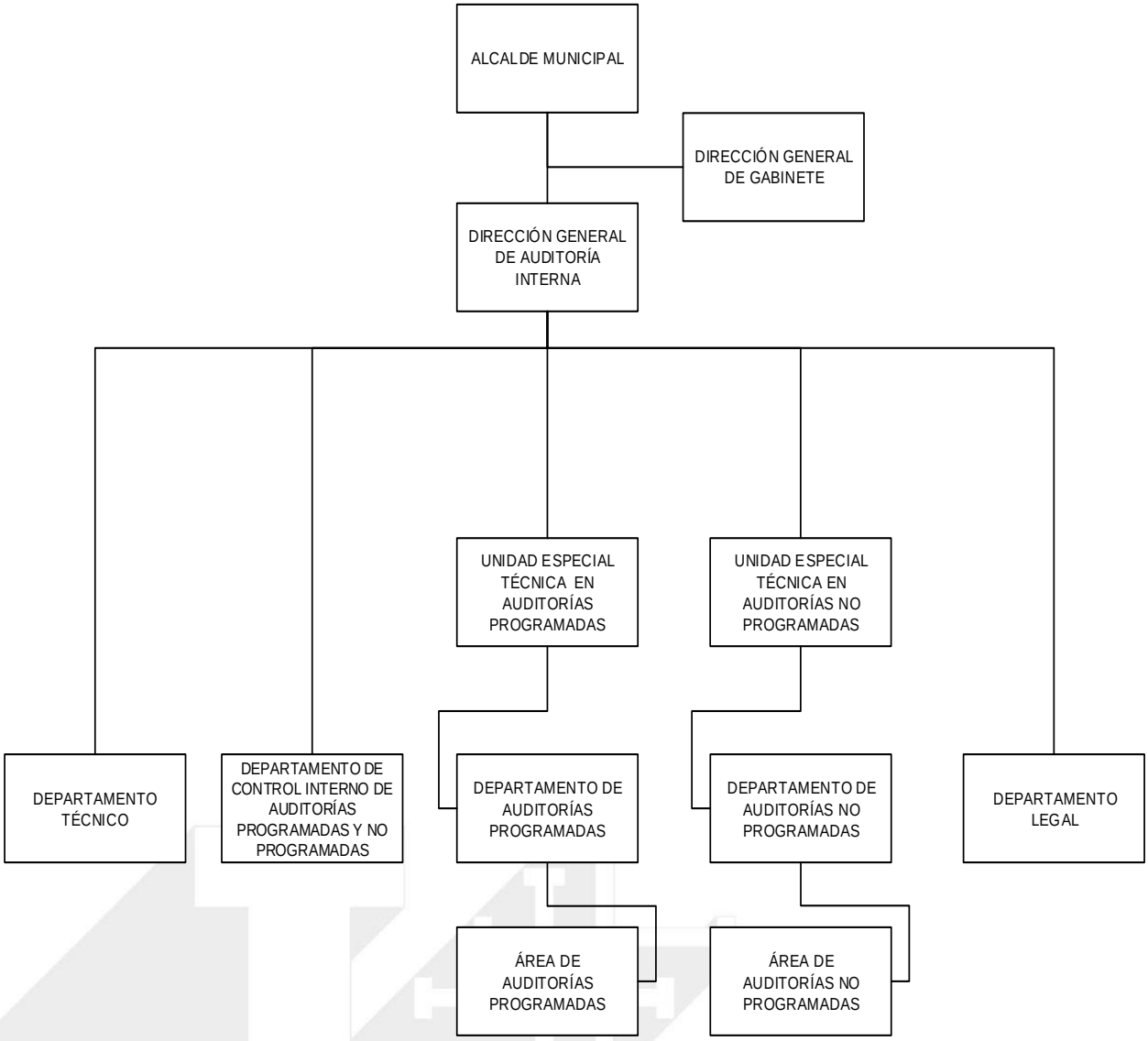

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde.

DESPACHALCALDE MUNICIPAL

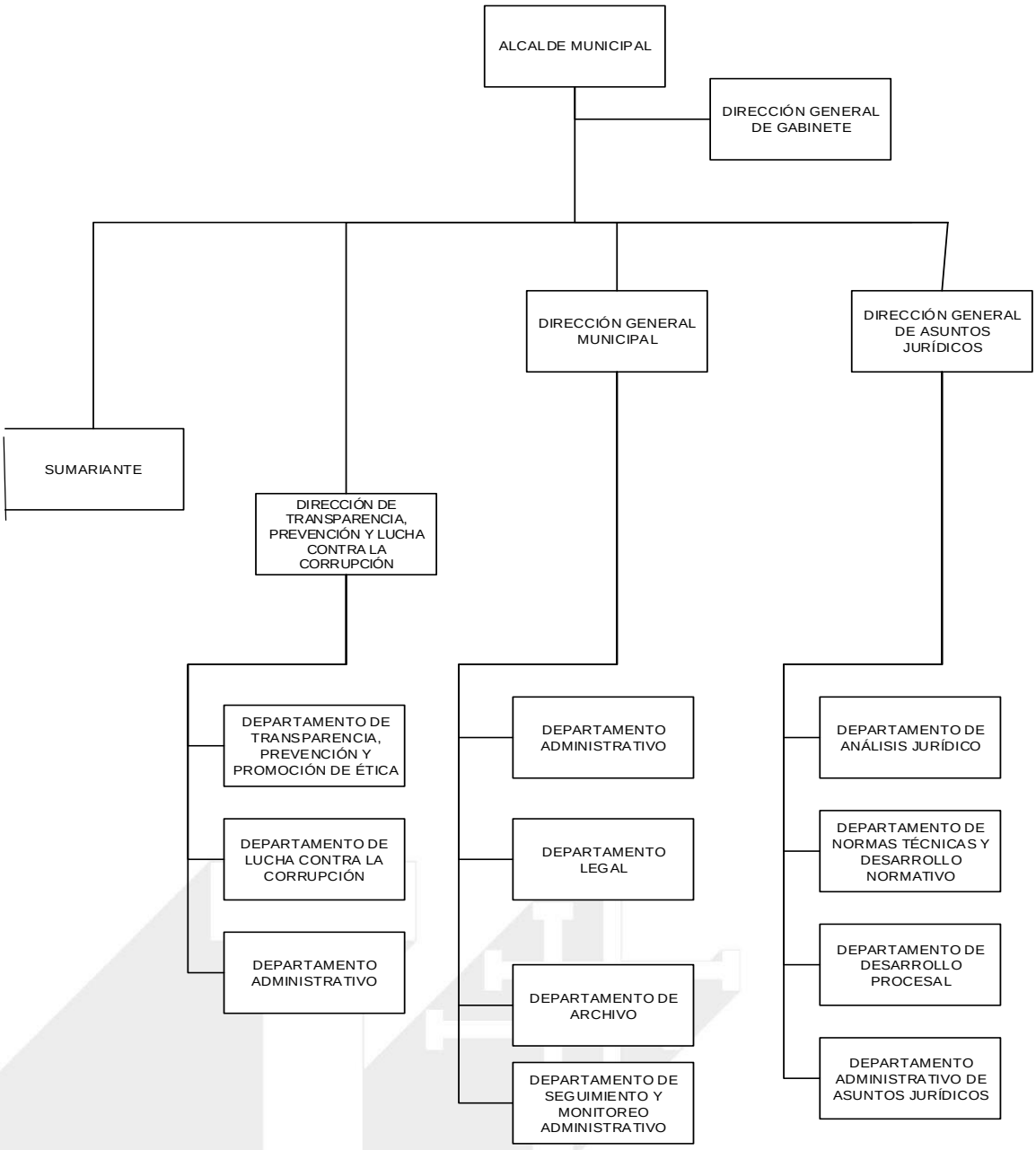

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde.

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

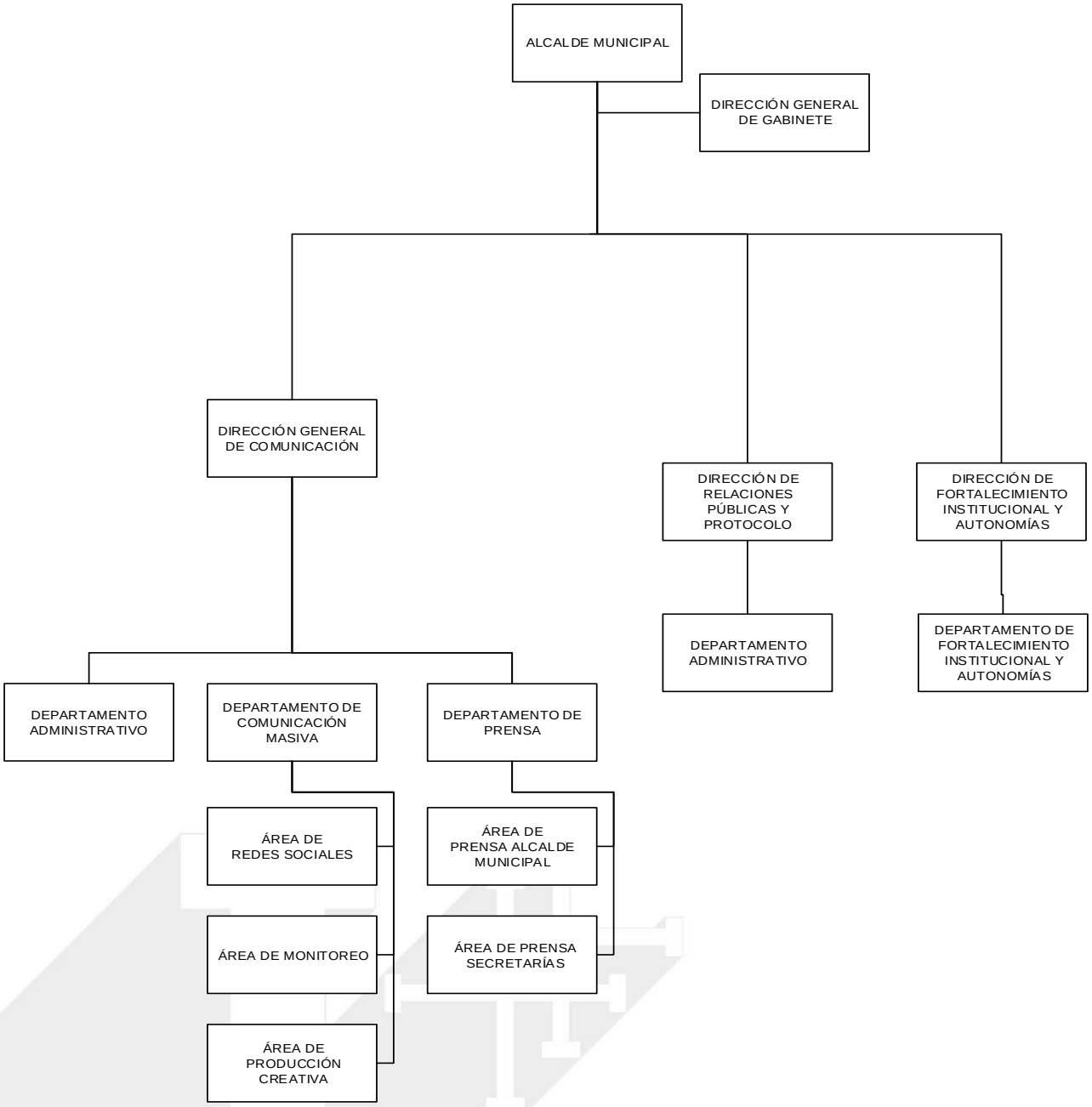

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde.

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

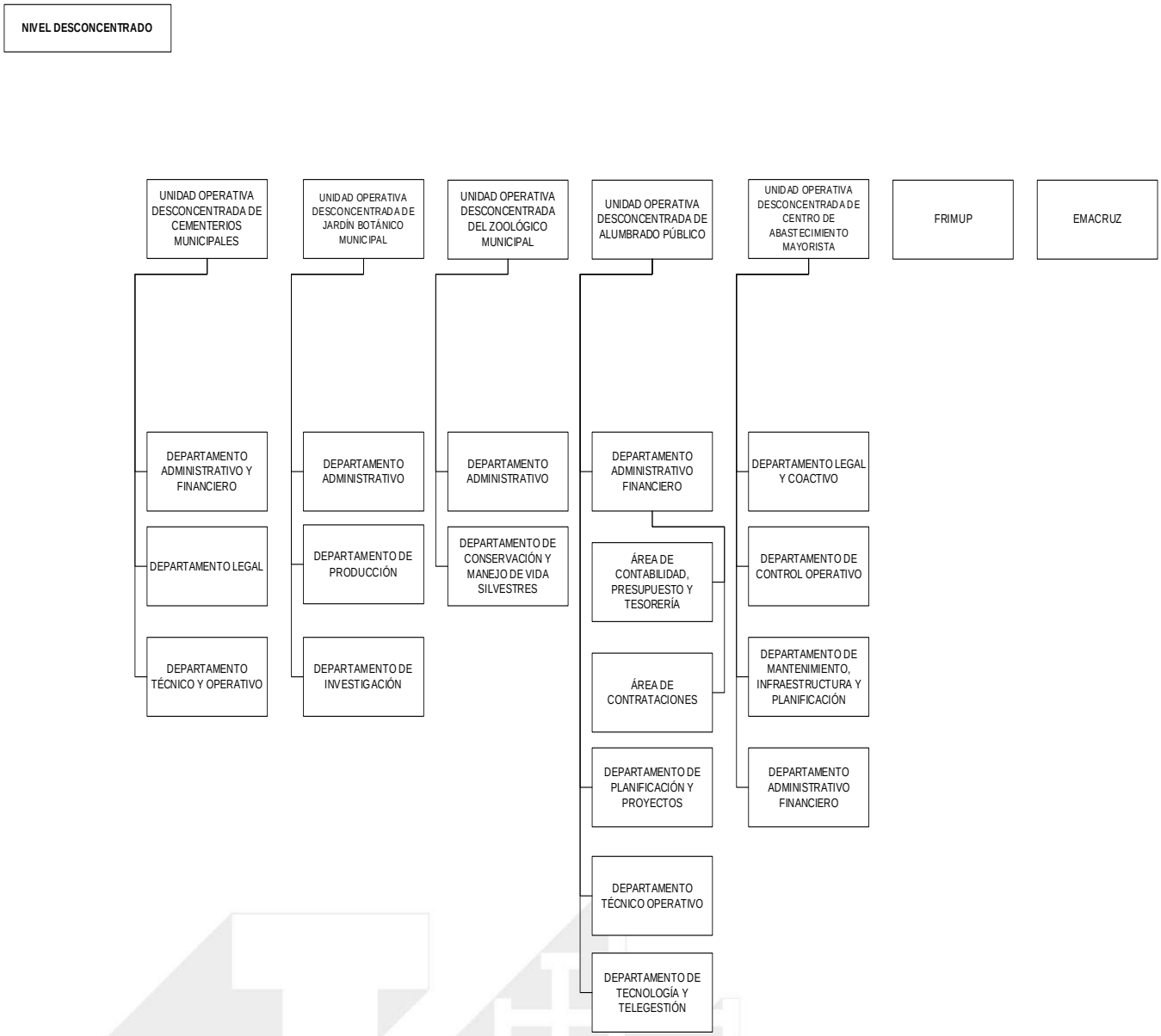

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes del Despacho del Alcalde.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

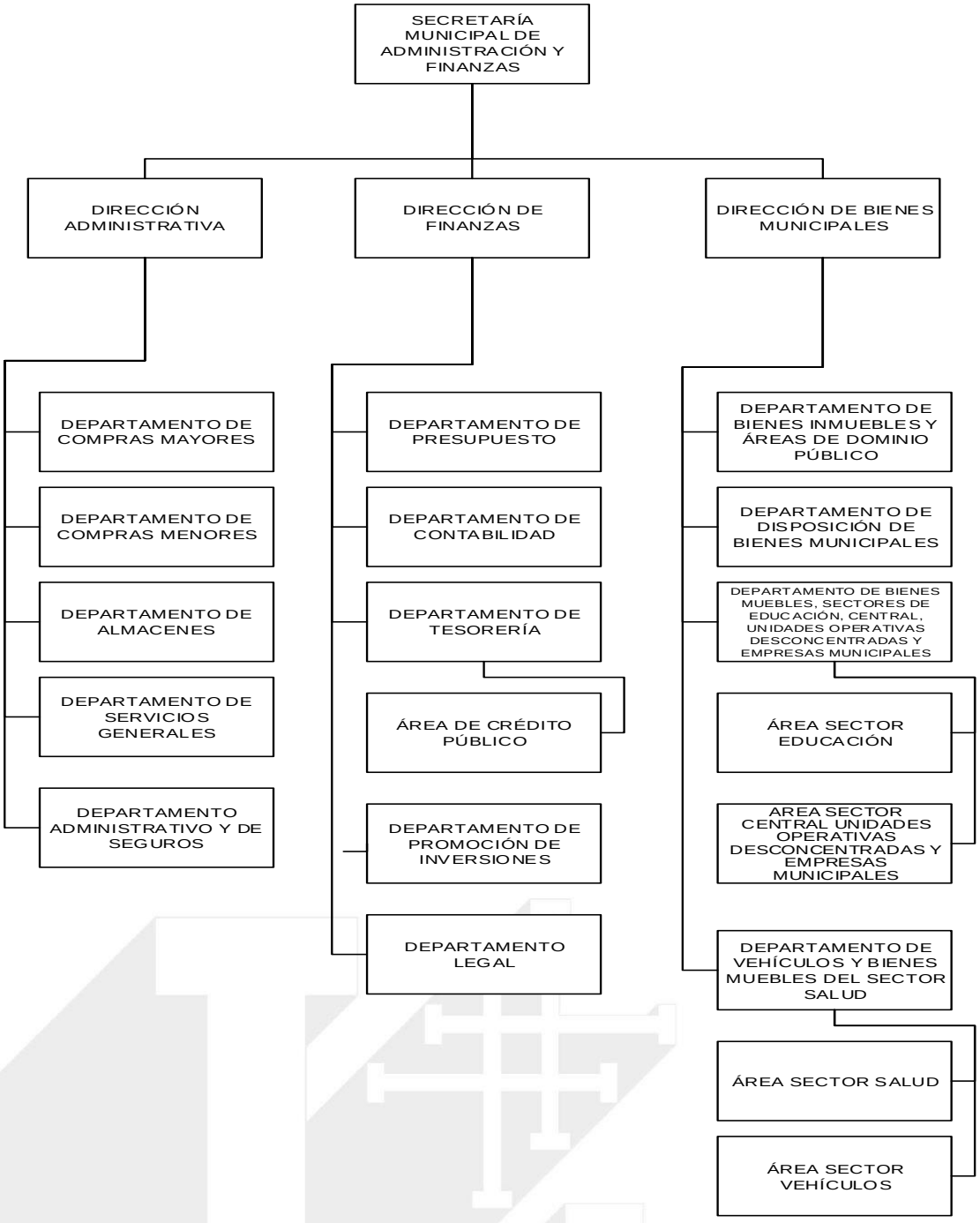

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

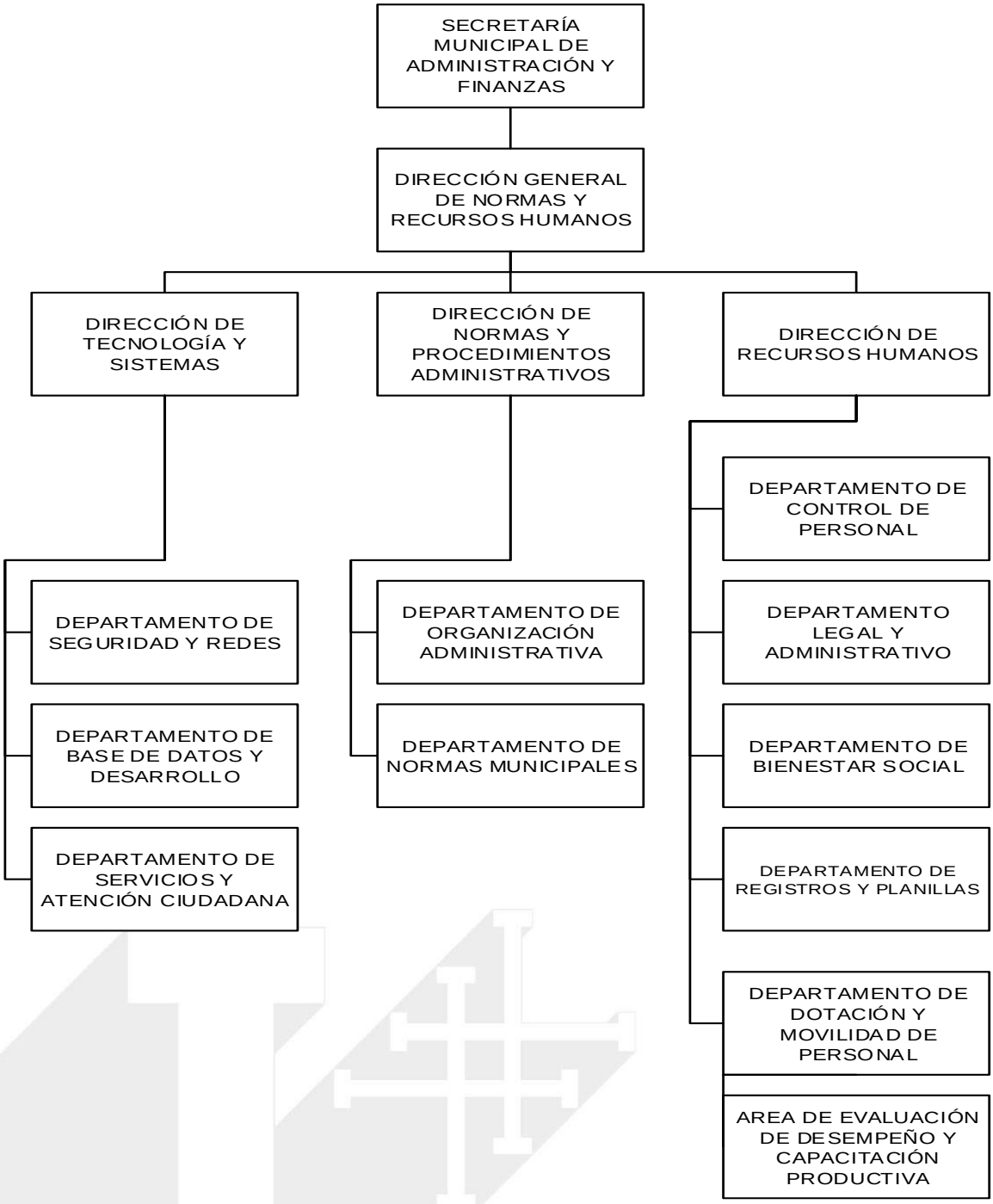

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

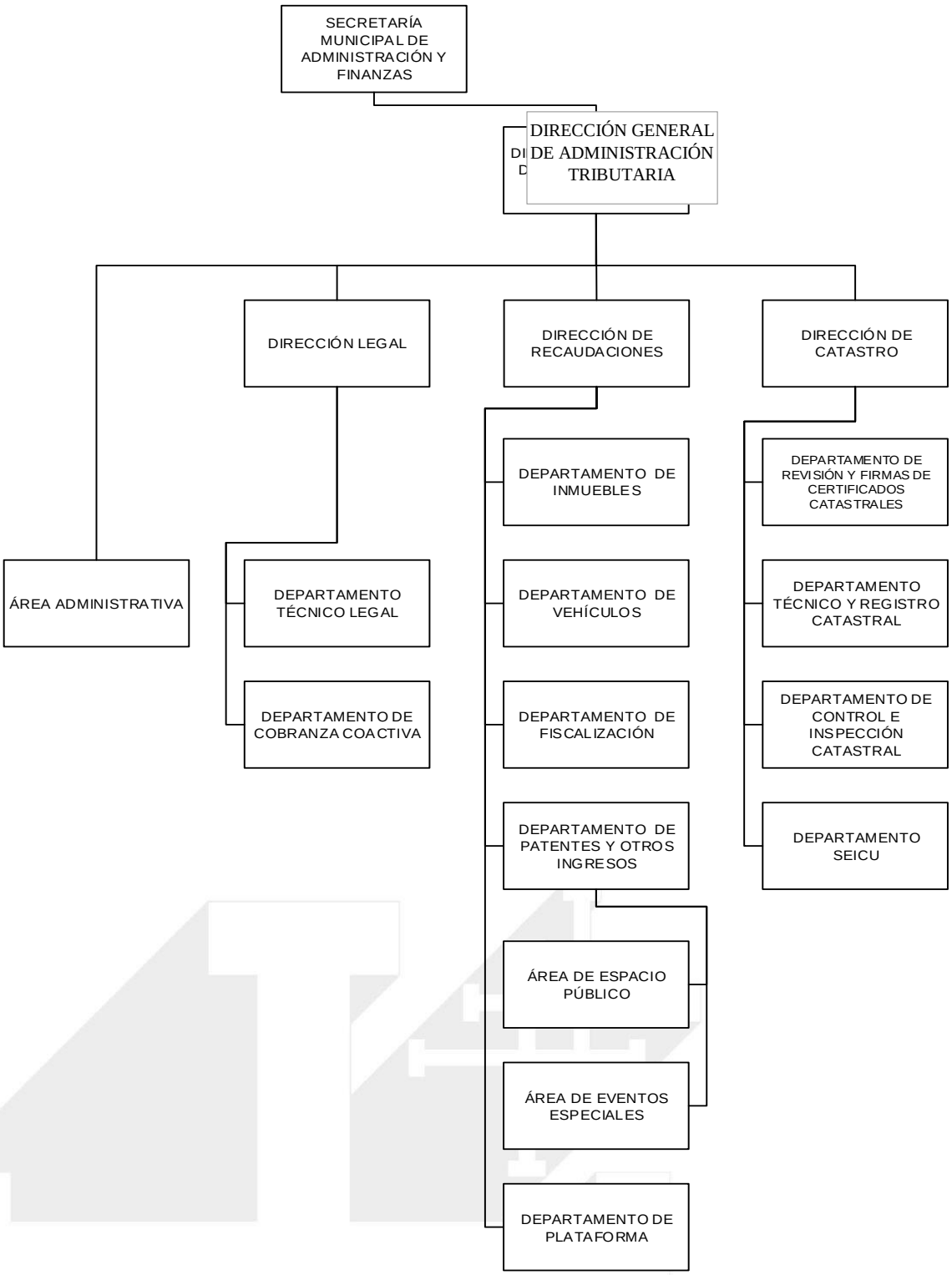

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

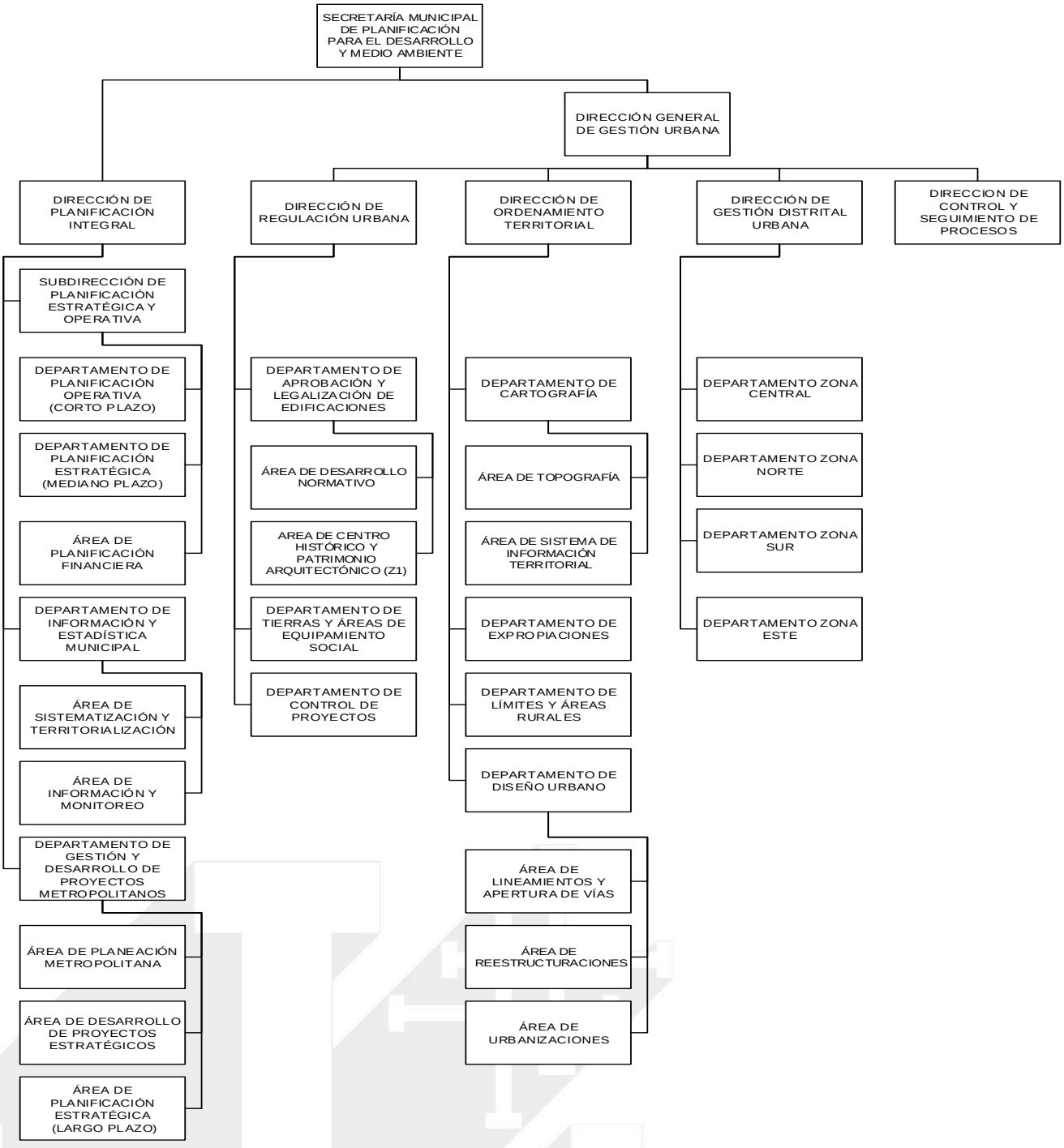

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

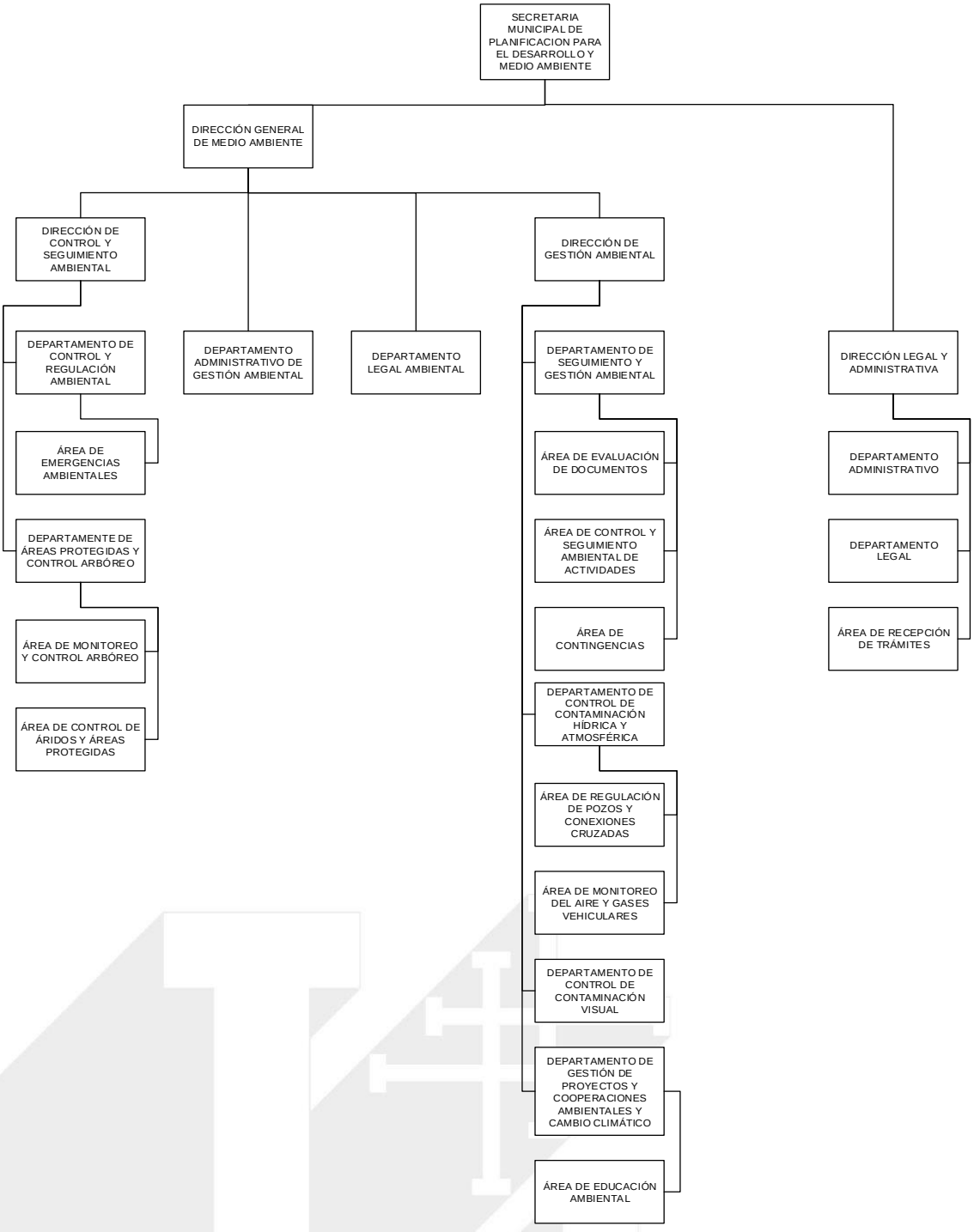

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

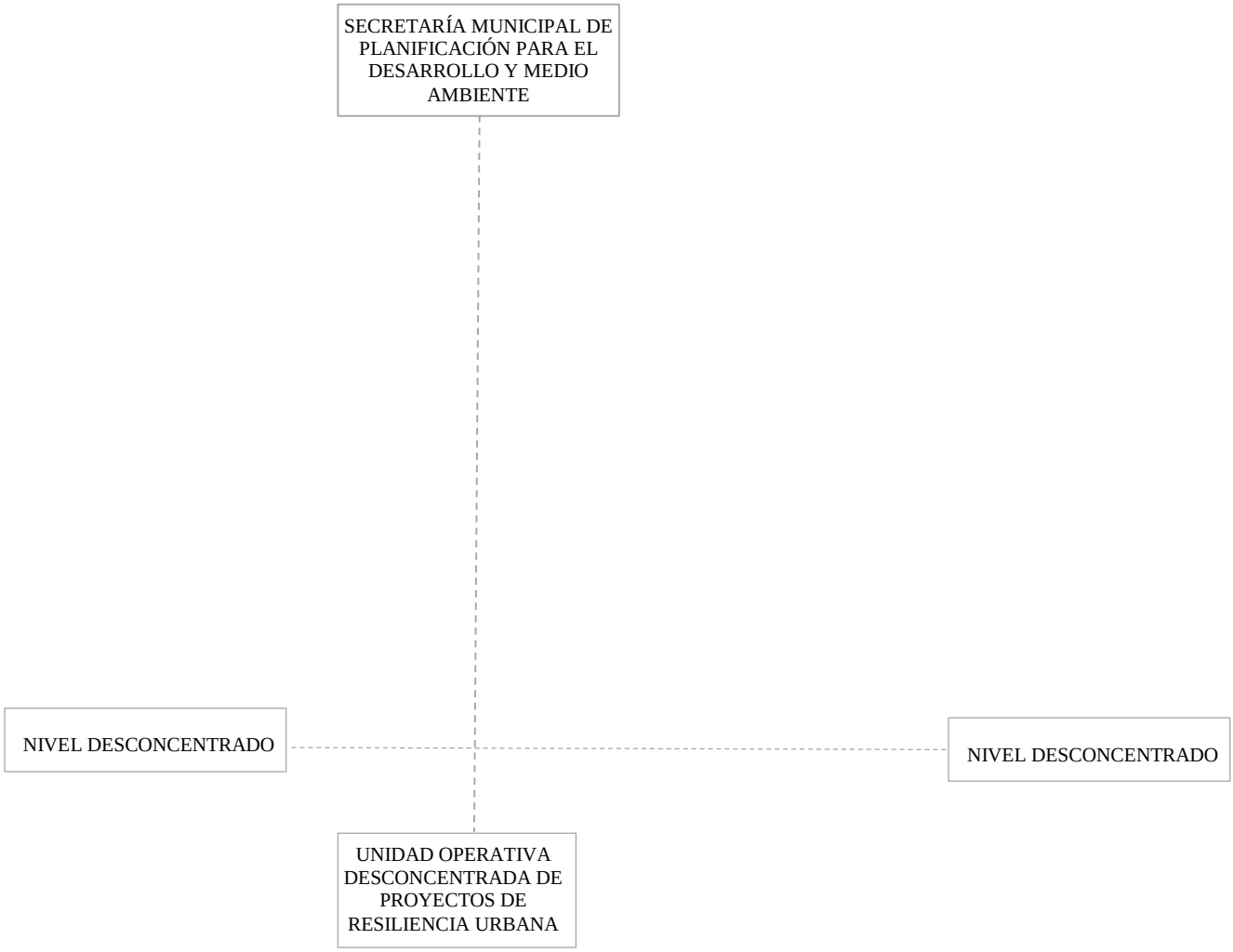

NOTA: Debido a la magnitud de espacio en documento de la estructura y para términos explicativos se procederá a individualizar la estructura organizativa de las Unidades Organizacionales dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

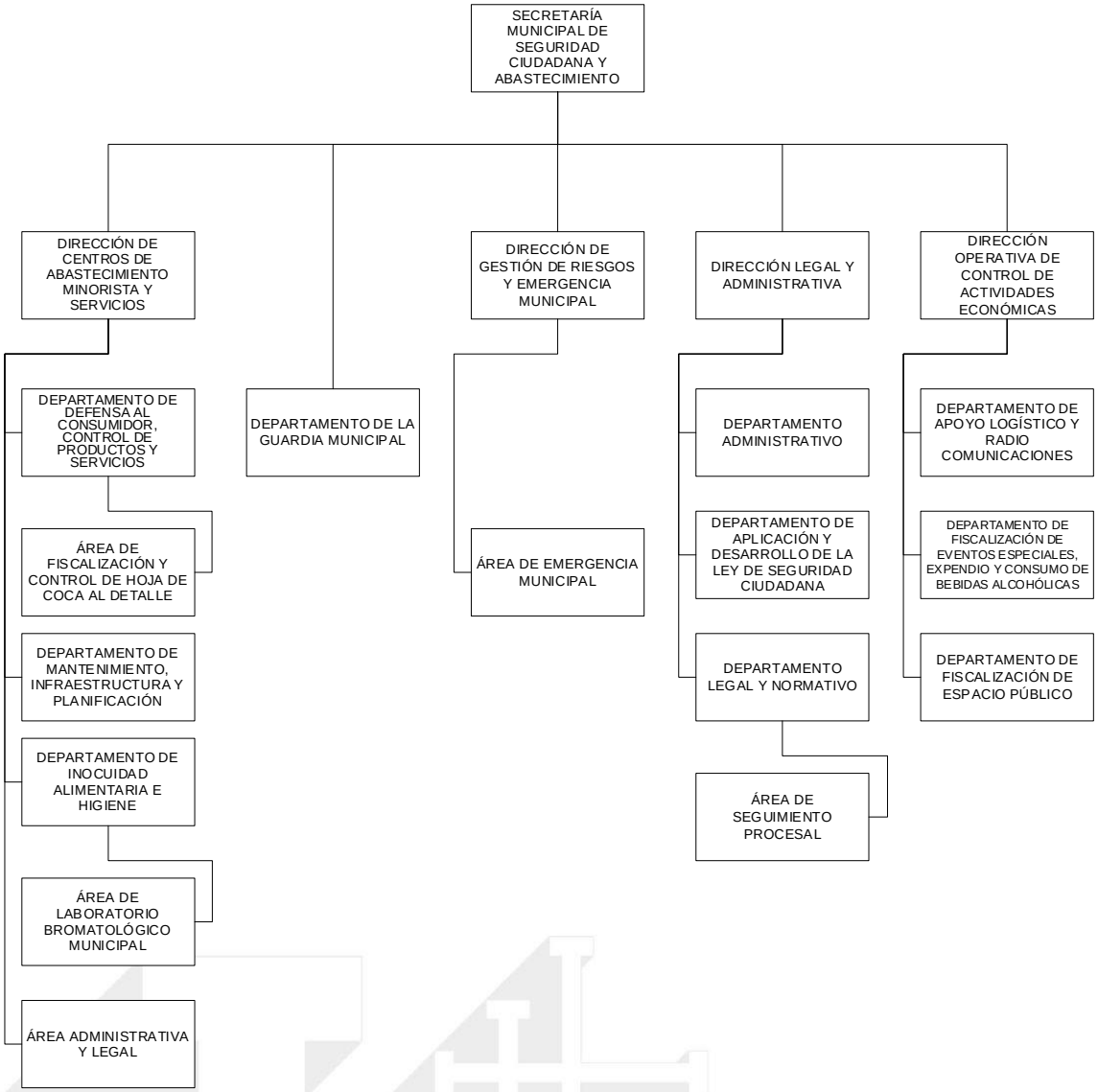

SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

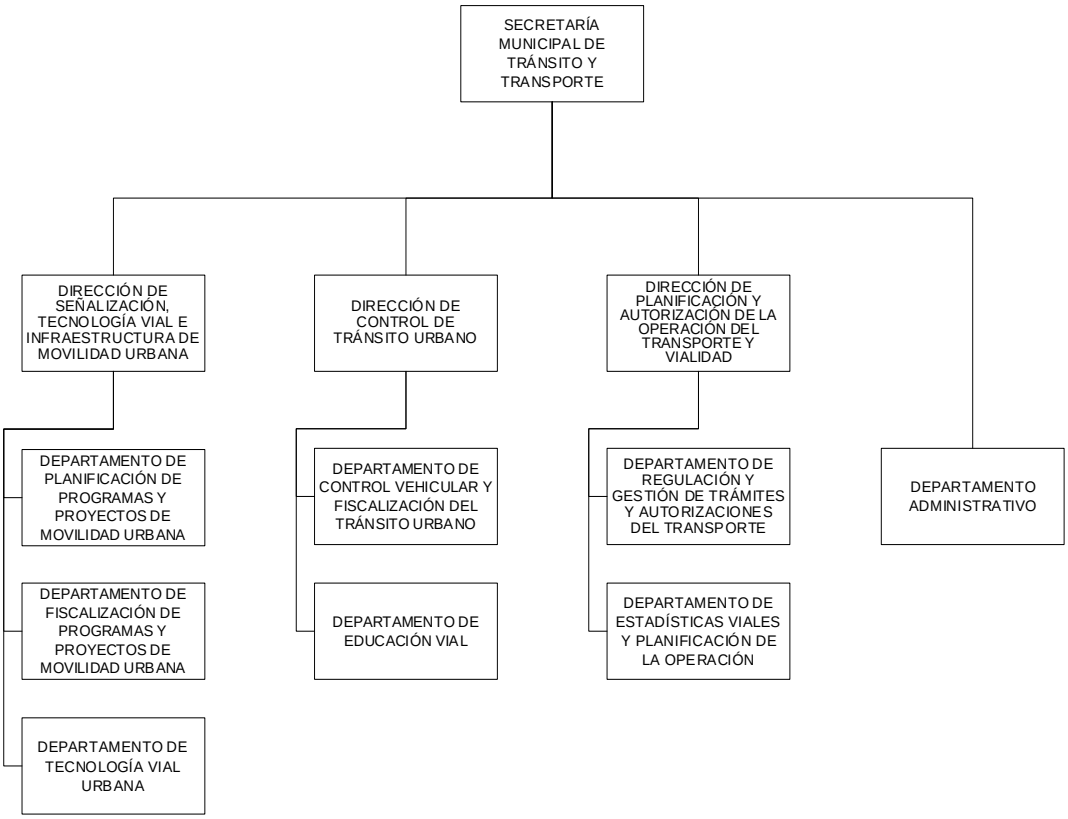

SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

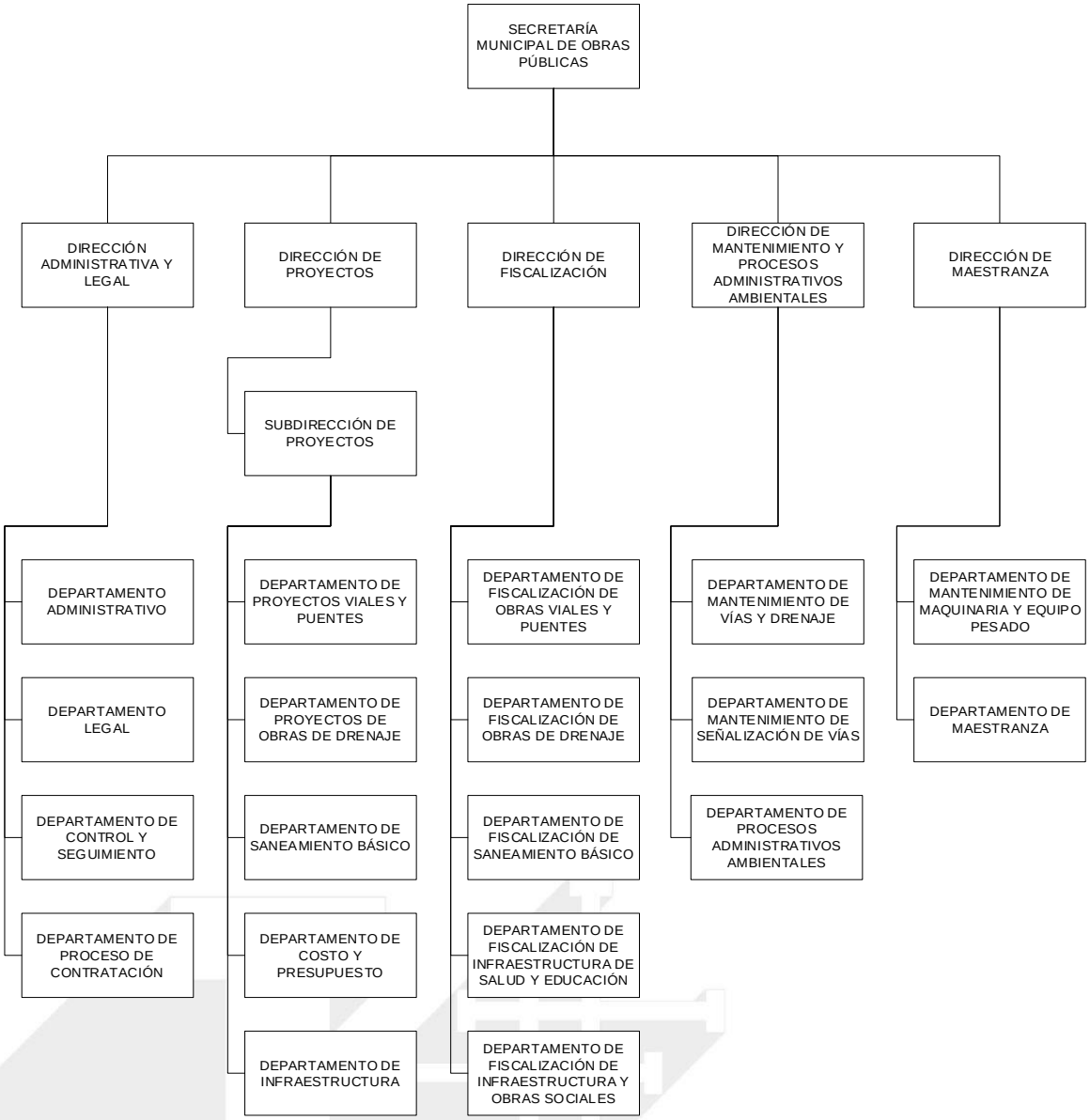

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

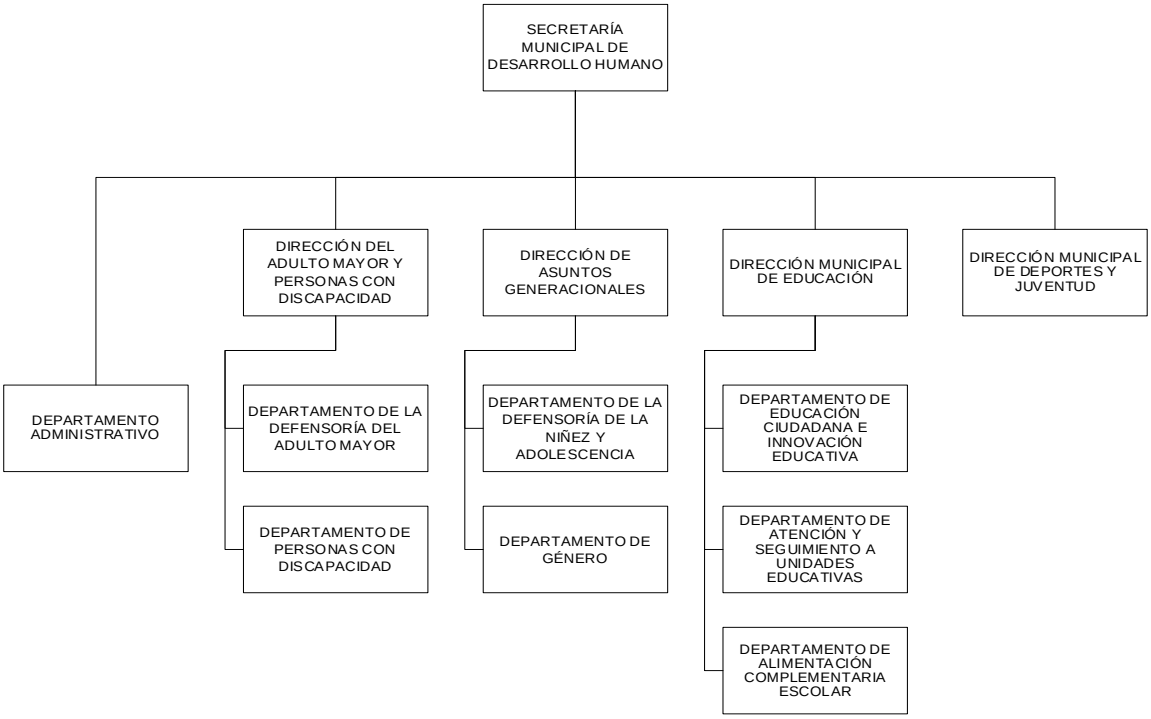

PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2027

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SDESCONCENTRACIÓN
DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

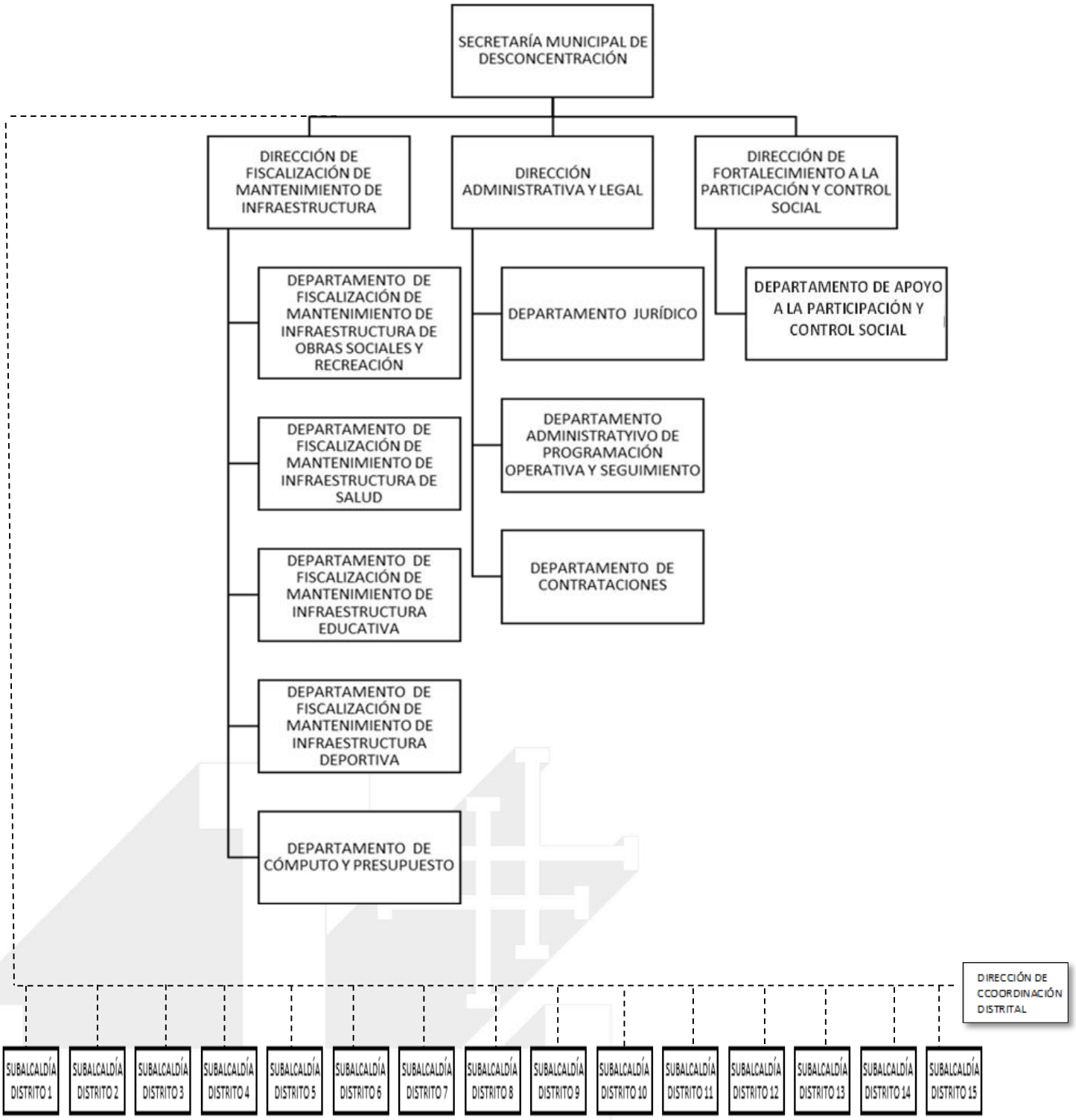

PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2027

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

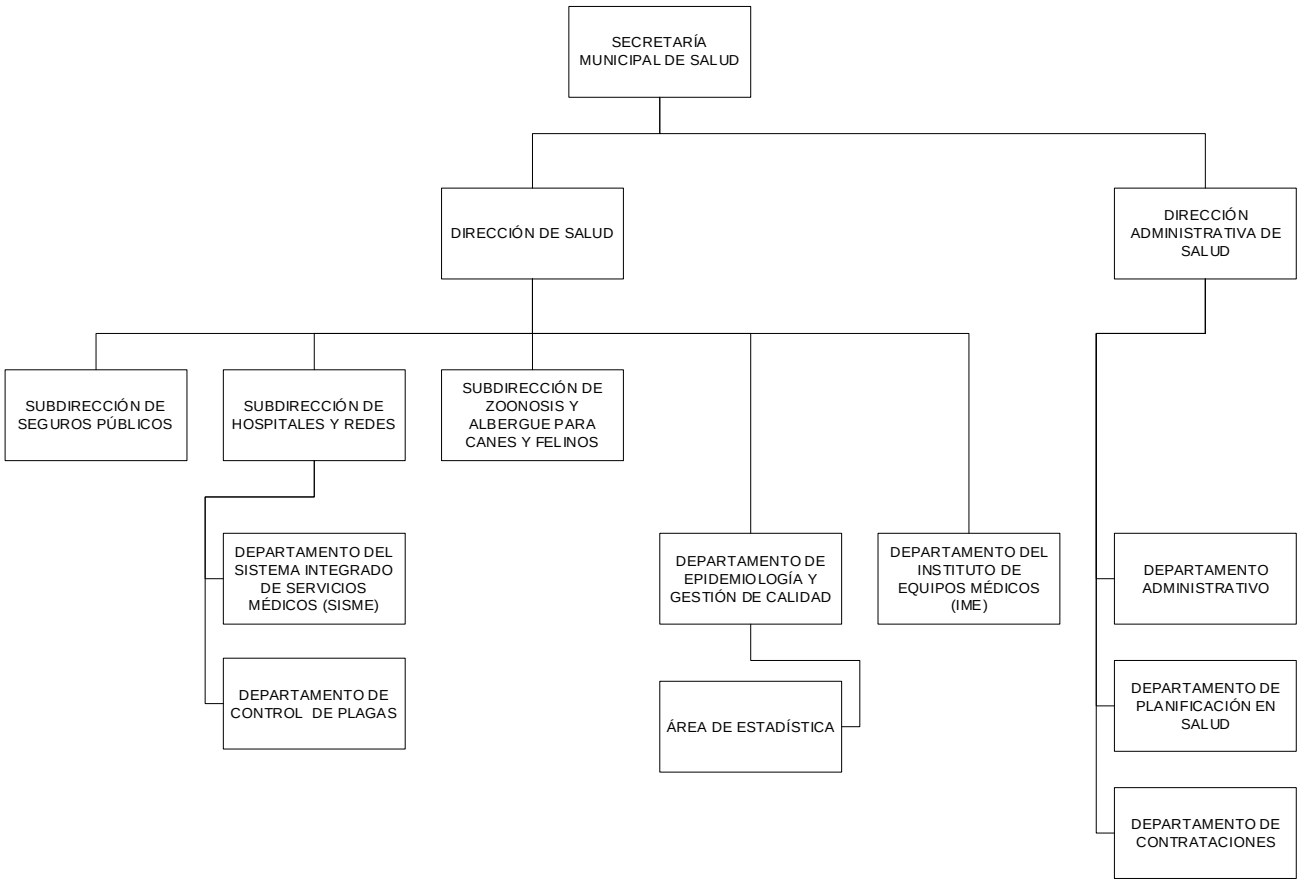

SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

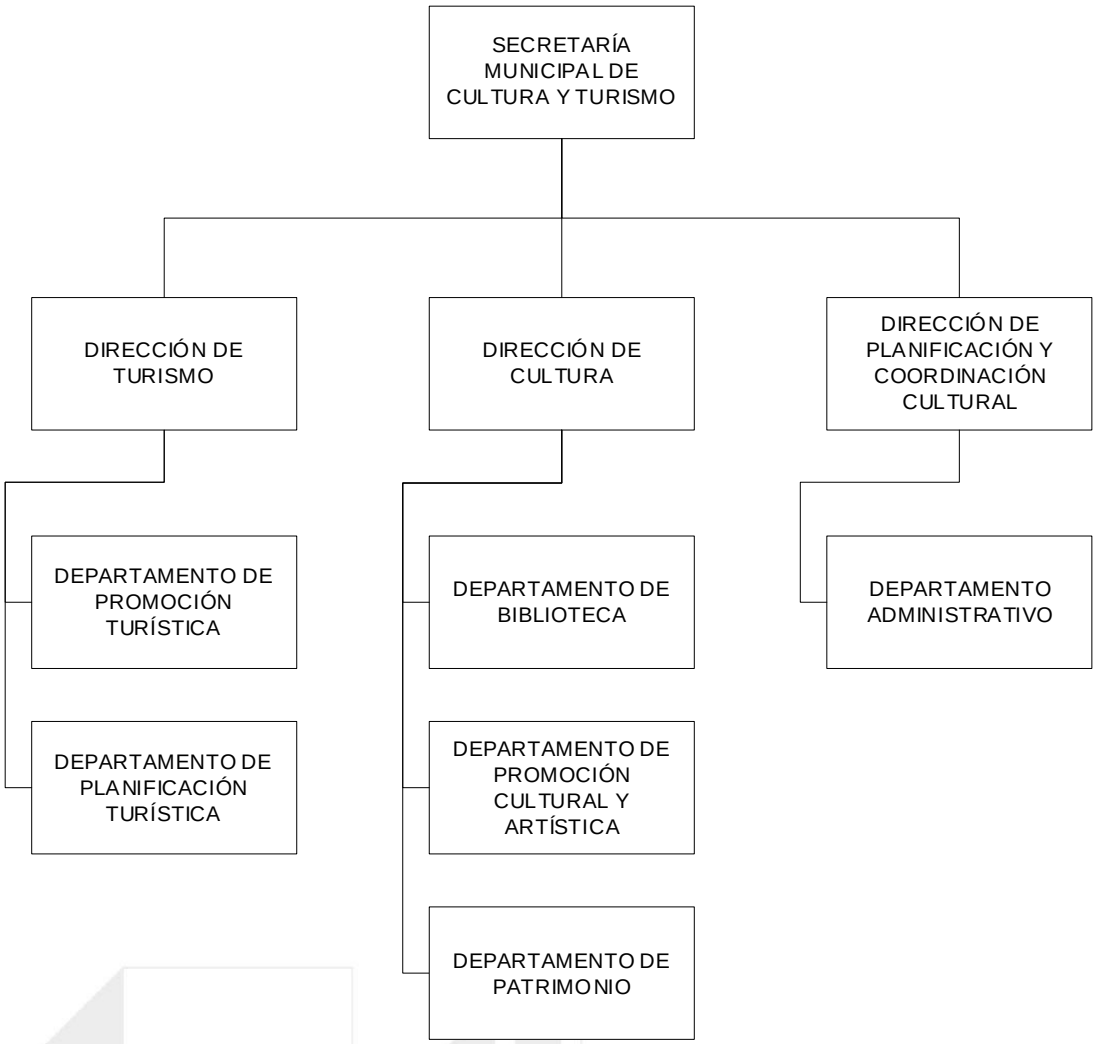

5.2. CATEGORÍAS, CLASE, NIVEL Y ESCALA SALARIAL

La normativa que aprueba la Escala Salarial y Planillas Presupuestarias vigente en el Gobierno Autónomo Municipal hasta la fecha presente es la siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1872

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLAS PRESUPUESTARIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO). – La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por incremento salarial y creación de ítems.

Artículo 2. (APROBACIÓN). – I. Se aprueba la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por incremento salarial y creación de ítems, constituida por tres mil novecientos cuarenta y ocho (3948) ítems distribuidos en veinticuatro (24) niveles salariales, con un costo mensual de Bs 24.301.135.- (Veinticuatro millones, trescientos un mil ciento treinta y cinco 00/100 Bolivianos) financiado con fuentes 41 "Transferencias del TGN" y 20 " Recursos Específicos y 210 "Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino" y 230 "Otros Recursos Específicos" y 113 "Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria" y Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ" y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP".

II. Son parte constituyente e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal, los Anexos que detallan la Escala Salarial Consolidada y Planillas Presupuestarias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ" y Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP, normativas municipales de aprobación de las Escalas Salariales y Planillas Presupuestarias con sus respectivos e Informes Técnico, Legal y Financiero.

III.- El Órgano Ejecutivo Municipal en cumplimiento al Laudo Arbitral JDTSC/LA/JCCHS/ N° 003/2021, del 29 de julio del 2021, creará ciento cuarenta (140) Items para GUARDIAS MUNICIPALES, para su incorporación al Régimen de la Ley General del Trabajo que cuenten con mayor antigüedad al Servicio de la Municipalidad dentro del Gobierno Autonómico Municipal de Santa Cruz de la Sierra", en observancia de criterios de equidad y reconocimiento a la trayectoria laboral de los Guardias Municipales, más antiguos.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 3. (REMISIÓN AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS). – El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado dentro del plazo establecido por Ley, la remisión de la Escala Salarial Consolidada y planilla presupuestaria de la Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y sus antecedentes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. – El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, y el Concejo Municipal ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente, quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera. – De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. – Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes abril de dos mil veintiséis años.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra Noemy Karina Centellas Padilla
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, *la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 27 de abril de 2026

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

Escala Salarial Consolidada

(Expresado En Bolivianos)

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
	41	**Transferencias T.G.N.**
Org. Fin.	**210**	**Recursos Específicos De Los Gobiernos Autónomos Municipales E Indígena Originario Campesino**
	230	**Otros Recursos Específicos**
	113	**Tesoro General De La Nación - Coparticipación Tributaria**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	HABER BÁSICO	FRECUENCIA	COSTO MENSUAL
Superior	1°	1	Honorable Alcalde Municipal	17.313	1	17.313,00
		1,1	Concejales	16.846	11	185.306,00
	2°	2	Secretario Municipal	16.196	12	194.352,00
		3	Director General	15.996	9	143.964,00
		4	Asesor A	15.036	3	45.108,00
		4,1	Asesor (LGT)	13.488	2	26.976,00
		5	Asesor B	13.353	8	106.824,00
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	13.095	122	1.597.590,00
		7	Sub-Director	12.646	17	214.982,00
		8	Sub-Alcalde	11.388	15	170.820,00
		9	Especialista	10.393	13	135.109,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor D	9.623	211	2.030.453,00
		11	Jefe de Área	7.602	80	608.160,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	7.236	453	3.277.908,00
		13	Profesional B / Encargado B	6.534	508	3.319.272,00
		14	Profesional C / Encargado C	6.289	251	1.578.539,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial De Servicio / Secretaria A / Técnico A	5.884	641	3.771.644,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	5.235	514	2.690.790,00
		17	Asistente C / Secretaria IV / Operador III / Supervisor	4.469	19	84.911,00
	7°	18	Auxiliar A / Albañil B / Alarife / Chofer A / Inspector D / Operador de Equipo Pesado	4.328	372	1.610.016,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	4.085	208	849.680,00
	8°	20	Ayudante de Operador / Chofer I / Encargado De Limpieza / Gendarme Municipal / Peón / Sereno	3.945	95	374.775,00
		21	Auxiliar C / Ayudante de Jardinero	3.511	13	45.643,00
		22	Guardia Municipal / Auxiliar	3300	370	1.221.000,00
Total Ítems						**3948**
Total Costo Mensual						**24.301.135,00**
Total Costo Anual						**291.613.620,00**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- EJECUTIVO MUNICIPAL

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
	41	**Transferencias TGN**
Org. Fin.	**210**	**Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino**
	113	**TGN - Coparticipación Tributaria**
Unidad Ejecutora	**70**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Superior	1°	1	Honorable Alcalde Municipal	1	17.313	17.313,00
	2°	2	Secretario Municipal	9	16.196	145.764,00
		3	Director General	9	15.996	143.964,00
		4	Asesor A	3	15.036	45.108,00
		5	Asesor B	8	13.353	106.824,00
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	80	13.095	1.047.600,00
		7	Sub-Director	17	12.646	214.982,00
		8	Sub-Alcalde	15	11.388	170.820,00
		9	Especialista	12	10.393	124.716,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor D	183	9.623	1.761.009,00
		11	Jefe de Área	58	7.602	440.916,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	384	7.236	2.778.624,00
		13	Profesional B / Encargado B	469	6.534	3.064.446,00
		14	Profesional C / Encargado C	217	6.289	1.364.713,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / In / Oficial de Servicio / Secretaria A / Técnico A	504	5.884	2.965.536,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	435	5.235	2.277.225,00
		17	Asistente C / Secretaria IV / Operador III / Supervisor	16	4.469	71.504,00
	7°	18	Auxiliar A / Albañil B / Alarife / Chofer A / Inspector D / Operador de Equipo Pesado	283	4.328	1.224.824,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	109	4.085	445.265,00
	8°	20	Ayudante de Operador / Chofer I / Encargado De Limpieza / Gendarme Municipal / Peón / Sereno	85	3.945	335.325,00
		21	Auxiliar C / Ayudante de Jardinero	10	3.511	35.110,00
		22	Guardia Municipal / Auxiliar	370	3.300	1.221.000,00
Total Costo Mensual						**20.002.588,00**
Total Costo Anual						**240.031.056,00**
Total Ítems						**3277**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**
Unidad Ejecutora	**63**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	1	13.095	13.095,00
		9	Especialista	1	10.393	10.393,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor B	3	9.623	28.869,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	9	7.236	65.124,00
		13	Profesional B / Encargado B	7	6.534	45.738,00
		14	Profesional C / Encargado C	11	6.289	69.179,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial de Servicio / Secretaria A / Técnico A	19	5.884	111.796,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	28	5.235	146.580,00
		17	Asistente C / Secretaria IV / Operador III / Supervisor	1	4.469	4.469,00
	7°	18	Auxiliar A /Albañil B / Alarife /Chofer A /Inspector D / Operador De Equipo Pesado	27	4.328	116.856,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	5	4.085	20.425,00
	8°	20	Ayudante de Operador / Chofer I / Encargado de Limpieza / Gendarme Municipal / Peón / Sereno	2	3.945	7.890,00
		21	Auxiliar C / Ayudante de Jardinero	1	3.511	3.511,00
TOTAL COSTO MENSUAL						**643.925,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**7.727.100,00**
TOTAL ITEMS						**115**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**
Unidad Ejecutora	**14**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	2	13.095	26.190,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor D	4	9.623	38.492,00
		11	Jefe de Área	2	7.602	15.204,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	11	7.236	79.596,00
		13	Profesional B / Encargado B	10	6.534	65.340,00
		14	Profesional C / Encargado C	1	6.289	6.289,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial de Servicio / Secretaria A / Técnico A	37	5.884	217.708,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	20	5.235	104.700,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	36	4.085	147.060,00
	8°	20	Ayudante de Operador / Chofer I / Encargado de Limpieza / Gendarme Municipal / Peón / Sereno	4	3.945	15.780,00
TOTAL COSTO MENSUAL						**716.359,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**8.596.308,00**
TOTAL ITEMS						**127**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA JARDÍN BOTÁNICO MUNICIPAL

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**
Unidad Ejecutora	**15**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	2	13.095	26.190,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor D	3	9.623	28.869,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	4	7.236	28.944,00
		13	Profesional B / Encargado B	3	6.534	19.602,00
		14	Profesional C / Encargado C	2	6.289	12.578,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial de Servicio / Secretaria A / Técnico A	7	5.884	41.188,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	11	5.235	57.585,00
	7°	18	Auxiliar A /Albañil B / Alarife /Chofer A /Inspector D / Operador de Equipo Pesado	8	4.328	34.624,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	23	4.085	93.955,00
	8°	21	Auxiliar C / Ayudante de Jardinero	1	3.511	3.511,00
TOTAL COSTO MENSUAL						**347.046,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**4.164.552,00**
TOTAL ITEMS						**64**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DE CENTRO DE ABASTECIMIENTO MAYORISTA

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**
Unidad Ejecutora	**431**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	1	13.095	13.095,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor B	4	9.623	38.492,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	2	7.236	14.472,00
		13	Profesional B / Encargado B	3	6.534	19.602,00
		14	Profesional C / Encargado C	2	6.289	12.578,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial de Servicio / Secretaria A / Técnico A	8	5.884	47.072,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	12	5.235	62.820,00
	7°	18	Auxiliar A /Albañil B / Alarife /Chofer A /Inspector D / Operador de Equipo Pesado	4	4.328	17.312,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	1	4.085	4.085,00
		21	Auxiliar C / Ayudante de Jardinero	1	3.511	3.511,00
TOTAL COSTO MENSUAL						**233.039,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**2.796.468,00**
TOTAL ITEMS						**38**

ANEXO I

ESCALA SALARIAL- UNIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA DEL ZOOLÓGICO MUNICIPAL

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**
Unidad Ejecutora	**16**	

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Ejecutivo	3°	6	Director / Asesor C / Asesor Gubernamental	1	13.095	13.095,00
	4°	10	Jefe Dpto. / Asesor D	3	9.623	28.869,00
Operativo	5°	12	Profesional A / Encargado A	1	7.236	7.236,00
		13	Profesional B / Encargado B	10	6.534	65.340,00
		14	Profesional C / Encargado C	10	6.289	62.890,00
	6°	15	Asistente A / Comandante de Batallón / Dibujante Técnico / Encargado D / Inspector B / Oficial De Servicio / Secretaria A / Técnico A	12	5.884	70.608,00
		16	Asistente B / Albañil A / Bibliotecario / Carpintero / Electricista / Inspector C / Mecánico / Plomero / Secretaria B / Supervisor C / Técnico B	8	5.235	41.880,00
		17	Asistente C / Secretaria IV / Operador III / Supervisor	2	4.469	8.938,00
	7°	18	Auxiliar A /Albañil B / Alarife /Chofer A /Inspector D / Operador de Equipo Pesado	13	4.328	56.264,00
		19	Auxiliar B / Chofer B / Jardinero	17	4.085	69.445,00
	8°	20	Ayudante de Operador / Chofer I / Encargado de Limpieza / Gendarme Municipal / Peón / Sereno	4	3.945	15.780,00
Total Costo Mensual						**440.345,00**
Total Costo Anual						**5.284.140,00**
Total Ítems						**81**

ESCALA SALARIAL - EMACRUZ

(Expresado en bolivianos)

Entidad	**1701**	**Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**
Fuente	**20**	**Recursos Específicos**
Org. Fin.	**230**	**Otros Recursos Específicos**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	CANTIDAD	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Superior	2	1,1	Gerente General	1	16.183,27	16.183,27
Ejecutivo	3	2,1	Gerente / Asesor Administrativo	3	13.862,35	41.587,05
		2,2	Coordinador A / Director (A)	9	10.513,23	94.619,07
	4	2,4	Jefe De Departamento	10	9.462.92	94.629,20
Operativo	5	3,1	Abogado Jurídico / Responsable A / Coordinador B	12	9.313,54	111.762,48
		3,2	Responsable B / Supervisor	29	8.703,77	252.409,33
	6	4,1	Encargado A	20	7.779,05	155.581,00
		4,2	Encargado B / Medico Laboral	25	7.499,19	187.479,75
		5,1	Asistente A	6	6.944,38	41.666,28
		5,2	Asistente B / Fiscal de Campo / Mecánico / Operador de Balanza	76	6.755,93	513.450,68
	7	6,1	Auxiliar A / Llantero / Recepcionista	7	5.720,56	40.043,92
	8	6,2	Auxiliar B / Chofer	21	5.343,65	112.216,65
TOTAL COSTO MENSUAL						**1.661.628,68**
TOTAL COSTO ANUAL						**19.939.544,16**
TOTAL ITEMS						**219**

ESCALA SALARIAL – EMPRESA FRIGORÍFICO MUNICIPAL PAMPA DE LA ISLA "FRIMUP"

(Expresado en bolivianos)

Entidad: **1701** **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz**

Fuente: **20** **Recursos Específicos**

Org. Fin. **230** **Otros Recursos Específicos**

Unidad Ejecutora: **17** **Empresa Descentralizada Frigorífico Municipal Pampa de la Isla - FRIMUP.**

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	TOTAL FRECUENCIA	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
Superior	2ª	1	Gerente General B	1	12.958,00	12.958,00
Ejecutivo	3ª	2	Gerencia Área B	2	9.554,00	19.108,00
	4ª	3	Jefe Dpto. B	5	7.730,00	38.650,00
		4	Responsable Área B	1	7.194,00	7.194,00
Operativo	5ª	5	Encargado C	2	6.153,00	12.306,00
		6	Asistente C	7	5.464,00	38.248,00
		7	Auxiliar B	3	4.580,00	13.740,00
	6ª	8	Responsable C	13	4.306,00	55.978,00
	7ª	9	Auxiliar II	7	3.662,00	25.634,00
	8ª	10	Auxiliar III, Ayudante I, Ayudante II	61	3.300,00	201.300,00
TOTAL COSTO MENSUAL						**425.116,00**
TOTAL COSTO ANUAL						**5.101.392,00**
TOTAL ITEMS						**102**

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD : 1701 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
FTE. FINANC. : 41 TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FINANC. : 113 TGN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
Operativo	1	Médico, Médico Especialista (tiempo Completo)	135	8.820,00	1.190.700,00
	2	Odontólogo y Bioquímico Farmacéutico (Tiempo Completo)	53	7.998,00	423.894,00
	3	Lic. en Nutrición, Trabajo Social, Enfermería, Fisioterapeuta y Kinesiólogo (Tiempo Completo)	54	6.383,00	344.682,00
	4	Médico, Médico Especialista (Medio Tiempo)	33	4.432,00	146.256,00
	5	Odontólogo y Bioquímico Farmacéutico (Medio Tiempo)	10	4.064,00	40.640,00
	11	Aux. Enfermería, Inspector Epidemiológica, Técnico Laboratorio, Rayos X	27	5.345,00	144.315,00
	27	Administrador II, Contador Regional I, Psicólogo - Planificador	3	8.019,00	24.057,00
	29	Contador II, Analista IV, Contador Regional	14	7.278,00	101.892,00
	32	Secretaria III	2	6.145,00	12.290,00
	33	Almacenista II	4	5.835,00	23.340,00
	34	Tec. Biblioteca, Tec. Mantenimiento II, Tec. Adm. I, Jefe de Serv. Generales	21	5.345,00	112.245,00
	35	Aux. Administración III	65	5.057,00	328.705,00
	45	Trabajador Manual II, Mensajero I	45	4.166,00	187.470,00
TOTAL N° DE ÍTEMS			**466**		
TOTAL COSTO MENSUAL					**3.080.486,00**
TOTAL COSTO ANUAL					**36.965.832,00**

6. FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GESTION 2027

La formulación del presupuesto para la gestión 2027 se expone en los siguientes párrafos

6.1 MARCO LEGAL

El Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra correspondiente a la Gestión 2027 ha sido formulado en el marco de las disposiciones constitucionales, legales, administrativas y presupuestarias vigentes, considerando las competencias de la Entidad Territorial Autónoma, los instrumentos de planificación institucional, las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y las obligaciones establecidas por normativa específica.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302, en el parágrafo I., numeral 23) que determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: ***"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."***

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Nº 031 del 10 de julio de 2010 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina entre alguno de sus lineamientos ***"Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros en el ámbito de su jurisdicción y competencias".***

El artículo 103, parágrafo III de la norma precitada establece que "Las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones."

La formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027 considera las **Directrices de Formulación Presupuestaria Específicas 2027 para las Municipalidades**, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia mediante Resolución Ministerial N.º 271, de fecha 31 de julio de 2026, así como los **Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027**, aprobados mediante la misma Resolución Ministerial N.º 271/2026.

Asimismo, se considera el comunicado de **INICIO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE) – GESTIÓN 2027**, identificado como MEFP/VPCF/DGPGP/N.º 004/2026, de fecha 31 de julio de 2026, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica a las entidades públicas el inicio

de las actividades correspondientes a la formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027.

En consecuencia, el proceso de formulación presupuestaria se desarrolla bajo los principios de legalidad, equilibrio presupuestario, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, considerando tanto las necesidades institucionales como la capacidad financiera de la entidad.

Gastos obligatorios de las Entidades Territoriales Autónomas

En el proceso de formulación presupuestaria, las Entidades Territoriales Autónomas deben prever y priorizar aquellos gastos derivados de obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado, leyes, decretos supremos, convenios específicos y demás normativa vigente.

Estos gastos constituyen obligaciones de atención prioritaria, por cuanto su programación presupuestaria responde al cumplimiento de competencias y mandatos legales, debiendo garantizarse su financiamiento antes de considerar asignaciones discrecionales o requerimientos que no tengan carácter obligatorio.

En este marco, para la formulación del Presupuesto Institucional Gestión 2027 se consideran, entre otros, los siguientes gastos obligatorios:

I. Asignación de Recursos para el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito

En cumplimiento al Artículo 303 de la CPE y Artículo 81 de la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, dotar y administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de Primer y Segundo Nivel de atención para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, así como supervisar y controlar su uso.

En el marco de la normativa vigente, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, financiarán la atención a su población en el Primer y Segundo Nivel de Atención con los recursos provenientes del 15,5% de la Coparticipación Tributaria Municipal o el equivalente del IDH, debiendo priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios.

En caso de que dicho porcentaje sea insuficiente y al objeto de garantizar el acceso a la salud de su población, las entidades deberán asignar otros recursos adicionales.

De acuerdo al Modelo de Atención en Salud establecido por el MSD, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, deberán identificar los establecimientos de salud de primer y segundo nivel a través de DA o UE, asignando un presupuesto por establecimiento de salud en base al gasto observado, no correspondiendo la transferencia directa de recursos para evitar el doble registro presupuestario, debiendo ser registradas en el Programa 200 "Gestión de Salud", Actividad 99 "Servicios de Salud Universal y Gratuita – SUS".

Conforme a la Ley Nº 1152, de 20 de febrero de 2019, los saldos no utilizados y acumulados de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", deberán ser reprogramados para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud.

II. Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos en la Jurisdicción Municipal e Indígena Originario Campesino

En el marco de la Ley N° 602, publicada el 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, cada Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino debe prever en su POA y Presupuesto, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia, los cuales deben ser registrados en los Programas 310 al 319 "Gestión de Riesgos".

III. Asignación de Recursos para Políticas de Género y Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

En cumplimiento a la Ley N° 348, de 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, modificado por el Decreto Supremo N° 4012, de 14 de agosto de 2019, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos con menos de 15.000 habitantes y con una población igual o mayor a 15.000 habitantes, utilizarán al menos el 15% y 20%, respectivamente, del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes, financiamiento y mantenimiento de infraestructura y equipamiento para los Servicios Legales Integrales y/o casa de acogida para mujeres en situación de violencia y sus dependientes, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

Las actividades de prevención contra la violencia hacia la mujer deben ser registrados en el Programa 251 "Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer – prevención contra la Violencia hacia la Mujer". Asimismo, los recursos destinados a otras actividades contra la violencia hacia la mujer deben ser registrados en el Programa 250, rango de actividades del 60 al 70.

Estos recursos no pueden ser destinados a otros fines, conforme la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 2610, de 25 de noviembre de 2015, por lo cual los saldos no ejecutados deberán ser reasignados en el presupuesto de la siguiente gestión.

Asimismo, en el marco de la normativa vigente deben asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para as Mujeres; el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia; Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio; y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus organizaciones.

IV. Asignación de Recursos para la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia

Conforme la Ley N° 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, en el marco de sus responsabilidades, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes para la ejecución del Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas, mismos que deben registrarse en los Programas 260 al 269 "Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia".

V. Asignación de Recursos para Seguridad Ciudadana

En el marco de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", Ley N° 836, de 27 de septiembre de 2016, que modifica y complementa la Ley N° 264 y sus decretos reglamentarios Nº 1436, de 14 de diciembre de 2012 y N° 1617, de 19 de junio de 2013, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán destinar recursos del IDH a programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana.

La asignación de recursos para este fin estará sujeta a la población registrada en el último

Censo Nacional de Población y Vivienda: para poblaciones menores o iguales a 50.000 habitantes, como mínimo un 5% de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del IDH, previa deducción de la Renta Dignidad; para mayores a 50.000 habitantes el 10%. El registro de presupuesto se realizará en los Programas 330 al 339 "Servicio de Seguridad Ciudadana".

Asimismo, de acuerdo al Parágrafo V del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145, de 14 de octubre de 2014, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4012, de 14 de agosto de 2019, las ETA deben destinar como mínimo el 10% de los recursos asignados a seguridad ciudadana para infraestructura, equipamiento, tecnología y fortalecimiento de la FELCV, a través de la Policía Boliviana, en el marco de las funciones establecidas en la Ley N° 348; dichos recursos deben ser apropiados en el Programa 330 "Servicios de Seguridad Ciudadana", Actividad 80 "Fortalecimiento a la FELCV".

VI. Asignación de Recursos para la Participación y Control Social

En el marco de la Ley N° 341, de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignando los mismos en el Programa 340 "Fortalecimiento Institucional", Actividad 99 "Participación y Control Social", en ningún caso estos recursos deberán ser destinados al pago de remuneraciones.

VII. Asignación para el Pago de la Renta Dignidad

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, en el marco de la Ley N° 3791, del 28 de noviembre de 2007, deben asignar el 30% de los recursos de coparticipación y nivelación del IDH para programar el pago de la Renta Dignidad en el objeto del gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y Entidad de Transferencia 99 "Tesoro General de la Nación", Programa 250 "Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer", Actividad 88 "Renta Dignidad".

VIII. Asignación de Patentes Forestales

En el marco de lo dispuesto en el Inciso b), Artículo 38 de la Ley N° 1700 Forestal, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos beneficiarios de patentes forestales destinarán dichos recursos al apoyo y promoción de la utilización sostenida de los recursos forestales y la ejecución de obras sociales de interés local.

IX. Asignación de Patentes Petroleras

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 29046 de 28 de febrero de 2007, modificado por el Decreto Supremo Nº 2567 de 28 de octubre de 2015, estos recursos deben asignarse a programas y proyectos de inversión pública y/o gestión ambiental.

X. Asignación de Recursos para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica

De acuerdo al Decreto Supremo N° 859, de 29 de abril de 2011, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos beneficiarios de los recursos de coparticipación y nivelación del IDH, deben asignar el 0,2% de estos recursos al Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, debiendo programar el gasto en el objeto del gasto 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y Entidad de Transferencia 53 "Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización",

Programa 210 "Gestión de Educación", Actividad 88 "Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica".

XI. Asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal

Según la Ley N° 540, de 25 de junio de 2014, de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, los GAM asociados al Sistema Asociativo Municipal deberán aportar anualmente el 4 (cuatro) por mil de sus recursos de coparticipación tributaria a la Federación de Asociaciones Municipales; debiendo programar este gasto en el Programa 340 "Fortalecimiento Institucional", Actividad 88 "Sistema Asociativo Municipal", objeto del gasto 71610 "A Personas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro" y Entidad de Transferencia 999 "Sector Privado".

XII. Asignación de Recursos por Convenios Específicos

Los recursos con destino a un gasto específico establecido en convenios con organismos financiadores deben ser asignados en su integridad a estos fines, y en ningún caso podrán financiar otros gastos ajenos a este.

XIII. Asignación de Recursos para Personas con Discapacidad

En el marco de la Ley N° 223, de 02 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad, los GAM deberán priorizar el acceso de personas con discapacidad, a planes y programas de promoción e inclusión social y a estrategias de reducción de la

pobreza destinadas a eliminar la exclusión, discriminación y superar la marginalidad social de personas con discapacidad, padres, madres y/o tutores de personas con discapacidad, en el marco de sus competencias, asimismo contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de este sector. Los recursos asignados para este fin deben ser registrados en el Programa 250 "Promoción y Políticas para grupos vulnerables y de la Mujer", Actividad 81 “Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad”.

En el marco del Decreto Supremo N° 29608, de 18 de junio de 2008 y la Ley N° 977, de 26 de septiembre de 2017, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, tienen la obligación de insertar laboralmente a personas con discapacidad, a la madre o el padre, cónyuge, tutora o tutor que se encuentre a cargo de una o más personas con discapacidad menores de 18 años o con discapacidad grave y muy grave, en un porcentaje no menor al 4% de su personal.

Asimismo, es responsabilidad de estas entidades el pago de un bono mensual de Bs. 250.-, para las Personas con Discapacidad Grave y Muy Grave, que tengan acreditado legalmente su domicilio en su respectiva jurisdicción, el mismo será financiado con recursos de cualquiera de sus fuentes de ingresos. Los GAIOC asumen el señalado pago conforme al Parágrafo I del Artículo 303 del Texto Constitucional.

El aporte de los recursos del TGN para el mencionado pago será efectuado conforme el Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3437, de 20 de diciembre de 2017, en base a la información de personas con discapacidad registradas en la Plataforma EUSTAQUIO - MOTO - MENDEZ al 30 de junio de cada gestión fiscal, dicha información será comunicada junto a los techos presupuestarios.

Este gasto debe ser registrado en el Programa 250, Actividad 89 “Ayuda Económica para Personas con Discapacidad”, objeto del gasto 71610 “A Personas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro” y Entidad de Transferencia 999 “Sector Privado”.

XIV. Asignación de Recursos para Adultos Mayores

Los recursos que se asignen en el marco del Numeral 39, Artículo 302 de la CPE y de la Ley N° 369 de 01 de mayo de 2013, de las Personas Adultas Mayores deben ser registrados en los Programas 250 al 259 "Promoción y Políticas para grupos vulnerables y de la Mujer".

XV. Asignación de recursos para la Trata y Tráfico de Personas

En el marco de la Ley N° 263, de 31 de julio de 2012, Contra la Trata y Tráfico de Personas, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos

deben programar recursos destinados a la TyTP, asignando los mismos en el Programa 330 "Servicios de Seguridad Ciudadana", Actividad 81 "Trata y Tráfico de Personas".

6.2 ANTECEDENTES

En el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y su subsistema de formulación del Plan Operativo Anual (artículos 12 al 17) y en concordancia con la Directrices de Formulación Presupuestarias y la Circular DPO/SDPEO/DPI/SEMPLADYMA NO 03/2026 de fecha 01 de junio de 2026 donde se hace conocer la Ruta Crítica para la Formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2027.

Asimismo, en atención al Oficio MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N.º 10/2026, de fecha 31 de julio de 2026, con referencia **"Techos Presupuestarios y Lineamientos para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual Gestión 2027"**, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el 7 de septiembre de 2026, la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027, registrada en el Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), acompañada de la documentación de respaldo correspondiente.

En este contexto, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha desarrollado el proceso de formulación presupuestaria considerando los objetivos y acciones establecidos en los instrumentos de planificación institucional, los requerimientos de las diferentes unidades organizacionales, las obligaciones legales, los proyectos de inversión pública y los techos presupuestarios comunicados por el Gobierno Central.

La formulación del presupuesto ha considerado, además, la necesidad de mantener una relación equilibrada entre los recursos proyectados y los gastos programados, procurando que la asignación presupuestaria sea compatible con la capacidad financiera institucional y con los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

6.3 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS Y GASTOS GESTIÓN 2027

A continuación, detallamos el presupuesto de ingresos y gastos para la gestión 2027

6.3.1 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS

Tomando en consideración las proyecciones comunicadas por el Gobierno Central y el comportamiento esperado de la economía nacional y local, los ingresos provenientes de transferencias del Tesoro General de la Nación presentan variaciones respecto a la Gestión 2026, principalmente en los recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), se consideran los techos presupuestarios comunicados para el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

El presupuesto formulado **Total de Ingresos** para la Gestión 2027, asciende a **Bs. 4.508.881.744.-** de acuerdo a los techos presupuestarios remitidos por el Gobierno Central y está compuesto de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 202	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Recursos Propios	1.909.199.843	1.678.597.333	-230.602.510
Recursos Propios	1.400.051.000	1.400.115.907	64.907
Caja y Banco - Recursos Propios	509.148.843	278.481.426	-230.667.417
Recursos Específicos	492.711.793	494.649.162	1.937.369
Coparticipación Tributaria	1.739.823.891	1.815.356.532	75.532.641
Coparticipación Tributaria	1.335.753.335	1.601.056.562	265.303.227
Caja y Banco - Coparticipación Tributaria	341.709.341	138.677.892	-203.031.449
Caja y Banco - Coparticipación Tributaria (Salud)	62.361.215	75.622.078	13.260.863
IDH	127.497.087	168.168.015	40.670.928
TGN - Personas con Discapacidad	1.812.593	1.852.261	39.668
Regalías Mineras	53.131	724.691	671.560
Tesoro General de la Nación	3.400.409	0	-3.400.409
Financiamiento Interno	211.948.629	117.650.160	-94.298.469
Créditos Externos	305.527.328	231.883.590	-73.643.738
Total general	**4.791.974.704**	**4.508.881.744**	**-283.092.960**

La disminución global respecto a la Gestión 2026 asciende a **Bs. 283.092.960**, equivalente aproximadamente al **5,91%**.

No obstante, dentro de la composición de ingresos se observa un incremento de los recursos provenientes de Coparticipación Tributaria e IDH, mientras que disminuyen principalmente los recursos provenientes de saldos de Caja y Bancos y determinadas fuentes de financiamiento.

Esta situación adquiere especial relevancia desde el punto de vista de la **sostenibilidad fiscal**, debido a que la programación de gastos debe considerar no solamente el monto total del presupuesto, sino también la naturaleza, estabilidad y disponibilidad efectiva de cada fuente de financiamiento.

6.3.2 ANÁLISIS DE PRESUPUESTO FORMULADO DE INGRESOS PROPIOS Y ESPECÍFICOS

Son nominados ingresos propios aquellos recursos cuya generación es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal.

En la actualidad, la Dirección General de Administración Tributaria – DAT administra los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, a la propiedad de vehículos automotores, a las transferencias de bienes y las patentes municipales por la realización de actividades económicas y el uso de bienes de dominio público.

Asimismo, la Unidad Desconcentrada de Alumbrado Público administra la Tasa de Alumbrado Público y EMACRUZ administra la Tasa de Aseo Urbano. Existen además otras tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos que son percibidas por las Unidades Organizacionales responsables de prestar dichos servicios.

El presupuesto de ingresos de Recurso Propios y Específicos del 2027 asciende a **Bs. 1.879.389.515.-** de acuerdo con el siguiente detalle:

RECURSOS POR INGRESOS PROPIOS Y ESPECÍFICOS
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Recursos Propios	1.400.051.000	1.400.115.907	64.907
Recursos Propios	1.400.051.000	1.400.084.707	33.707
Salud (Zoonosis y Albergue de Canes y Felinos)	0	31.200	31.200
Recursos Específicos	469.315.788	479.273.608	9.957.820
Alumbrado Publico	201.607.399	206.631.780	5.024.381
Cementerios Municipales	13.407.657	8.369.283	-5.038.374
Centro de Abastecimiento Mayorista	13.689.000	14.000.000	311.000
EMACRUZ	195.629.997	204.810.152	9.180.155
FRIMUP	14.645.348	14.645.348	0
Jardín Botánico	1.003.189	1.068.070	64.881
Salud	60.001	0	-60.001
Zoológico	9.532.995	9.348.577	-184.418
Hospital Municipal Bajío del Oriente	4.159.076	4.655.256	496.180
Hospital Municipal Plan 3000	5.339.646	6.496.140	1.156.494
Hospital Municipal Francés	639.660	886.998	247.338
Hospital Municipal Villa 1ro. de Mayo	4.667.544	3.163.139	-1.504.405
Hospital Municipal Pampa de la Isla	4.443.883	4.778.626	334.743
Red Centro de Salud Municipal	115.659	89.495	-26.164

RECURSOS POR INGRESOS PROPIOS Y ESPECÍFICOS
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Red Este de Salud Municipal	83.600	76.000	-7.600
Red Sur de Salud Municipal	190.000	151.156	-38.844
Red Norte de Salud Municipal	101.134	103.588	2.454
Total General	**1.869.366.788**	**1.879.389.515**	**10.022.727**

La proyección presenta un incremento de **Bs. 10.022.727** respecto a la Gestión 2026.

Sin embargo, considerando que estos recursos dependen en gran medida de la capacidad recaudatoria y de la prestación de determinados servicios municipales, corresponde efectuar durante la gestión un seguimiento permanente a su comportamiento efectivo, de manera que la ejecución de los gastos financiados con estas fuentes mantenga correspondencia con la disponibilidad financiera real.

6.3.3 TRANSFERENCIAS DEL TGN – TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra al igual que todos los Gobiernos Sub nacionales del Estado Boliviano, coparticipa de la recaudación de la renta aduanera bajo administración de la Aduana Nacional y de los ingresos provenientes de la aplicación de los impuestos nacionales, bajo la administración del Servicio Nacional de Impuestos, en un 20% sobre el total recaudado por ambas entidades públicas, denominándose a este concepto Coparticipación Tributaria.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal participa de la recaudación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en los porcentajes definidos en la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, para destinarlos únicamente a la inversión pública en educación, salud, caminos, desarrollo productivo, seguridad ciudadana y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de empleo.

De igual manera, se consideran los recursos provenientes de patentes petroleras, patentes forestales, regalías mineras y transferencias del TGN destinadas a personas con discapacidad, conforme a la normativa aplicable.

El presupuesto por transferencias del TGN para la Gestión 2027 presenta el siguiente comportamiento:

RECURSOS POR TRANSFERENCIAS DEL TGN
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Coparticipación Tributaria	1.335.753.335	1.601.056.562	265.303.227
IDH	121.497.087	162.168.015	40.670.928
Recursos Específicos (Patentes Forestales)	62.038	88.197	26.159
Regalías Mineras	53.131	724.691	671.560
Tesoro General de la Nación	3.400.409	0	-3.400.409
TGN - Personas Con Discapacidad	1.812.593	1.852.261	39.668
Total general	**1.462.578.593**	**1.765.889.726**	**303.311.133**

La proyección de transferencias del TGN presenta un incremento de **Bs. 303.311.133**, respecto a la Gestión 2026.

El incremento se concentra principalmente en la Coparticipación Tributaria y el IDH, constituyéndose en una fuente importante para el financiamiento de los programas y proyectos institucionales.

6.3.4 FINANCIAMIENTO

El financiamiento externo se rige por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), establecido por la Ley N.º 777, de 25 de enero de 2016, y por el Sistema de Tesorería y Crédito Público, en el marco de la Ley N.º 1178, sus Normas Básicas y Reglamentos Específicos.

Estos sistemas comprenden los principios, normas, procesos y funciones destinados a una gestión eficiente y eficaz de la deuda pública, así como a la obtención de financiamiento interno y externo para la ejecución de programas y proyectos de inversión.

El Crédito Público se encuentra sujeto, entre otros, a los principios de:

a. **Sostenibilidad**, asegurando que la deuda pública no amenace la estabilidad económica.

b. **Eficiencia**, considerando tasas, plazos y condiciones convenientes.

c. **Centralización**, respecto a las decisiones y procedimientos relacionados con el endeudamiento público.

d. **Oportunidad, transparencia y validez de la información**, para facilitar la toma de decisiones y minimizar riesgos financieros.

El presupuesto de ingresos por financiamiento para la Gestión 2027 es:

RECURSOS POR FINANCIAMIENTOS
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Financiamiento Interno	141.020.525	0	-141.020.525
Financiamiento Interno - Proponente - (7 Proyecto de Pavimentación de la 6ta. Etapa)	141.020.525	0	-141.020.525
Créditos Externos	304.820.424	231.883.590	-72.936.834
Créditos Externos (4 Proy. + 1 Programa de Inversión) (Planta Tratamiento Motacusal - KFW) - (*Kreditanstalt für Wiederaufbau* - Banco Alemán)	153.900.424	0	-153.900.424
Créditos externos (resiliencia)	150.920.000	86.531.175	-64.388.825
Créditos Externos (Construcción Planta Tratamiento Aguas Residuales Motacusal Distritos 5 y 6 Zona Noreste - KFW) - (Banco Alemán)	0	59.705.543	59.705.543
Créditos Externos (Construcción de 7 km colectores principales, interceptores y emisarios del Sistema Motacusal D.M. 5 D.M. 6 ,D. Industrial - KFW) - (Banco Alemán)	0	11.952.862	11.952.862
Créditos Externos (Construcción de 15 km colectores principales, interceptores y emisario del Sistema Motacusal D.M. 6 - KFW) - (Banco Alemán)	0	17.330.599	17.330.599
Créditos Externos (Diseño final de la Planta de Tratamiento Motacusal zona D.M. 5-6-10 - KFW) - (Banco Alemán)	0	21.685.068	21.685.068
Créditos externos (Programa convenio inter gubernativo de financiamiento EMAGUA - KFW) - (Banco Alemán)	0	34.678.343	34.678.343
Total general	**445.840.949**	**231.883.590**	**-213.957.359**

6.3.5 SALDOS CAJA Y BANCOS Y CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO – RESTITUCIÓN ANTICIPOS

El Presupuesto de Ingresos contempla recursos financieros provenientes de saldos de Caja y Bancos y recuperación de cuentas por cobrar.

Los saldos de Caja y Bancos constituyen una estimación de los recursos que se proyecta disponer al cierre de la gestión, cuya utilización en la siguiente gestión dependerá de la disponibilidad efectiva y de las condiciones establecidas por la normativa presupuestaria.

Para la Gestión 2027 se tiene:

SALDO CAJA BANCO - CUENTAS POR COBRAR
GESTIONES: 2026 - 2027
(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026	PRESUPUESTO 2027	DIFERENCIAS
Caja y Banco	1.000.289.221	624.921.501	-375.367.720
Recurso Municipal - Propio	509.148.843	278.481.426	-230.667.417
Recursos Propios	508.974.243	278.481.426	-230.492.817
Salud	174.600	0	-174.600
Recurso Municipal - Especifico	9.434.814	8.489.945	-944.869
EMACRUZ	460.019	0	-460.019
FRIMUP	86.232	0	-86.232
Alumbrado Publico	1.200.000	1.200.000	0
Salud (SUS)	7.688.563	7.289.945	-398.618
TGN - Tesoro General de la Nación	410.070.556	220.299.970	-189.770.586
Coparticipación Tributaria	404.070.556	214.299.970	-189.770.586
IDH	6.000.000	6.000.000	0
Crédito Externo	706.904	0	-706.904
Financiamiento Interno	70.928.104	117.650.160	46.722.056
Cuentas por Cobrar	13.899.153	6.797.412	-7.101.741
Recurso Municipal - Especifico	13.899.153	6.797.412	-7.101.741
EMACRUZ	6.899.153	6.797.412	-101.741
Alumbrado Publico	7.000.000	0	-7.000.000
Total general	**1.014.188.374**	**631.718.913**	**-382.469.461**

La programación de estos recursos presenta una disminución de **Bs. 382.469.461** respecto a la Gestión 2026.

Este comportamiento resulta relevante para el análisis de la **disponibilidad financiera y sostenibilidad fiscal**, debido a que una menor incorporación de saldos de caja y bancos y cuentas por cobrar obliga a que una mayor proporción de la ejecución

presupuestaria dependa del comportamiento efectivo de los ingresos corrientes y de las transferencias durante la gestión.

Por tanto, la ejecución de gastos deberá sujetarse a la disponibilidad efectiva de recursos, evitando comprometer obligaciones por encima de la capacidad financiera institucional.

6.3.6 ANÁLISIS DE PRESUPUESTO FORMULADO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos está estimado en función de los instrumentos de planificación a mediano y corto plazo, el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y Plan Operativo Anual (POA), respectivamente, para sostener la efectiva ejecución de todas las acciones a corto plazo que representan los programas y proyectos de inversión identificados en el POA y los gastos de funcionamiento necesarios para la contratación de personal, compra de bienes, contratación de servicios y otros gastos en actividades que coadyuven al cumplimiento de metas y resultados.

El Presupuesto de gastos correspondiente a la gestión 2027, formulado en función de los techos presupuestarios comunicados por el Gobierno Central y de las necesidades institucionales priorizadas, asciende a **Bs. 4.508.881.744**.-, cuya composición se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS
GESTIÓN 2027
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

TIPO DE GASTOS	MONTO	PORCENTAJE
Funcionamiento	654.922.900	18,82%
Inversión	3.853.958.844	81,18%
Total general	**4.508.881.744**	**100,00%**

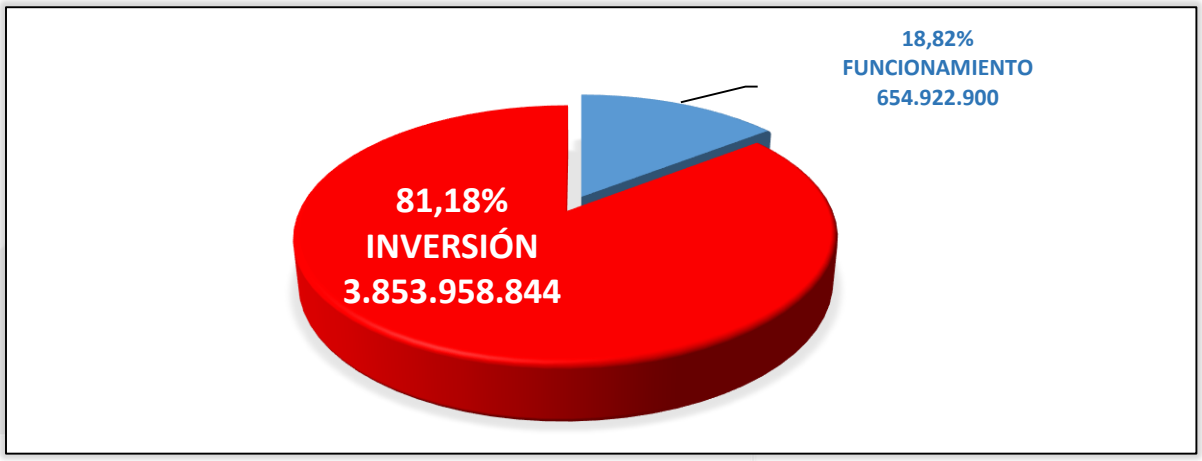

La estructura presupuestaria evidencia que **el 81,18% del presupuesto se encuentra destinado a inversión**, mientras que el **18,82% corresponde a gastos de funcionamiento**.

Esta distribución en el presupuesto ha sido orientada principalmente al financiamiento de programas y proyectos de inversión, priorizando aquellos que presentan condiciones técnicas, presupuestarias y financieras para su ejecución.

6.3.6.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos corrientes de funcionamiento son los destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, servicio de la deuda corriente, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Autónomo Municipal.

Según el Artículo 3° (Límite al Gasto de Funcionamiento) de la Ley N° 2296 de Gastos Municipales de 20 de diciembre de 2001, el porcentaje máximo para gasto de funcionamiento es del 25% sobre el total de ingresos por coparticipación tributaria e ingresos totales generados por el Gobierno Autónomo Municipal que incluyen los ingresos de los Hospitales, Unidades Operativas y Empresas Municipales, para el presupuesto 2027 el Límite del Gasto de Funcionamiento es de **18,82%** sobre los ingresos permitidos para el cálculo del límite del gasto de funcionamiento, que asciende a **Bs. 654.922.900.-**

LÍMITE DEL GASTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EL 2027
DE ACUERDO A LEY NO. 2296 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001
EXPRESADO EN BOLIVIANOS

INGRESOS	
DETALLE	**PRESUPUESTO - 2027**
Recursos Propios	**1.400.115.907**
Recursos Propios	1.400.084.707
Salud (Zoonosis y Albergue de Canes y Felinos)	31.200
Recursos Específicos	**479.273.608**
Alumbrado Público	206.631.780
Cementerios Municipales	8.369.283
Centro de Abastecimiento Mayorista	14.000.000
EMACRUZ	204.810.152
FRIMUP	14.645.348

Jardín Botánico	1.068.070
Zoológico	9.348.577
Hospital Municipal Bajío del Oriente	4.655.256
Hospital Municipal Plan 3000	6.496.140
Hospital Municipal Francés	886.998
Hospital Municipal Villa 1ro. de Mayo	3.163.139
Hospital Municipal Pampa de la Isla	4.778.626
Red Centro de Salud Municipal	89.495
Red Este de Salud Municipal	76.000
Red Sur de Salud Municipal	151.156
Red Norte de Salud Municipal	103.588
Coparticipación Tributaria	**1.601.056.562**
Coparticipación Tributaria	1.601.056.562
Total General	**3.480.446.077**
LIMITE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (25 %)->	**870.111.519**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

GRUPO	DESCRIPCIÓN_GRUPO	MONTO
10000	Servicios personales	555.231.032
20000	Servicios no personales	65.118.373
30000	Materiales y suministros	28.263.495
60000	Servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos	3.000.000
80000	Impuestos, Regalías y Tasas	3.040.000
90000	Otros gastos	270.000
Total, general		**654.922.900**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (25 %)->		**18,82 %**

Por tanto, desde el punto de vista de la programación presupuestaria, el gasto de funcionamiento se encuentra dentro del límite establecido.

Esta situación constituye un elemento favorable para la **sostenibilidad fiscal**, debido a que permite mantener una mayor proporción de los recursos institucionales orientada al financiamiento de programas y proyectos de inversión.

6.3.6.2 GASTO DE INVERSIÓN

La inversión programada en el Presupuesto Institucional gestión 2027 asciende a **Bs. 3.853.958.844.-** de acuerdo a los nuevos techos presupuestarios remitidos por el Gobierno Central

Este monto representa el 81,18 % del presupuesto institucional total.

La programación de inversión considera proyectos nuevos y proyectos de continuidad, priorizados de acuerdo con los instrumentos de planificación institucional, los objetivos establecidos en el POA, las competencias municipales y la disponibilidad de recursos.

6.3.6.2.1 INVERSIÓN POR DIRECCION ADMINISTRATIVA – DA

El Gasto de inversión por Dirección Administrativa - DA que se consignó en el presupuesto para la gestión 2027 la misma que asciende a **Bs. 3.853.958.844**.-, se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS
DE INVERSIÓN POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - DA
GESTIÓN 2027
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

DA	DESCRIPCIÓN_DA	MONTO
1	Concejo Municipal	8.228.265
2	Despacho del Alcalde Municipal	22.242.789
6	Secretaría Municipal de Obras Públicas	650.409.542
7	Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	749.026.749
8	Secretaría Municipal de Desarrollo Humano	370.208.374
14	Alumbrado Público	179.785.553
15	jardín Botánico Municipal	10.140.981
16	Zoológico Municipal	8.032.978
17	Frigorífico Municipal	16.633.400
18	EMACRUZ	528.957.421
53	Secretaria Municipal de Salud	1.001.285.628
56	Secretaria Municipal de Cultura y Turismo	21.927.974
62	Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento	62.758.010
64	Unidad Operativa Desconcentrada de Centro de Abastecimiento Mayorista	8.659.000
79	Secretaria Municipal de Desconcentración	18.061.340
81	Unidad Operativa Desconcentrada de Proyectos de Resiliencia Urbana	86.531.175

PRESUPUESTO DE GASTOS
DE INVERSIÓN POR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - DA
GESTIÓN 2027
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

DA	DESCRIPCIÓN_DA	MONTO
82	Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte	44.856.558
83	Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Medio Ambiente	66.213.107
Total general		**3.853.958.844**

La distribución precedente evidencia una importante concentración de recursos de inversión en las áreas de **Salud, Administración y Finanzas, Obras Públicas, Desarrollo Humano y EMACRUZ**, en correspondencia con las prioridades institucionales y las competencias municipales.

La programación de inversión deberá sujetarse a la disponibilidad efectiva de recursos, a la capacidad institucional de ejecución y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros correspondientes.

6.4 SERVICIO DE LA DEUDA

La deuda pública constituye un compromiso financiero que representa obligaciones contractuales asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal mediante acuerdos y contratos con las entidades acreedoras.

El Servicio de la Deuda Pública comprende los pagos de capital, intereses, comisiones y otros gastos originados por operaciones de crédito público.

Para la Gestión 2027 se ha programado **Bs. 713.903.116.-**

PRESUPUESTO DE GASTOS
SERVICIO DE LA DEUDA
GESTIÓN 2027
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

GRUPO	DESCRIPCIÓN_GRUPO	MONTO
60000	Servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos	713.903.116
Total general		**713.903.116**

La programación de este monto responde al cronograma de obligaciones financieras asumidas por el Gobierno Autónomo Municipal y a los vencimientos correspondientes a los diferentes organismos financiadores.

La atención oportuna del Servicio de la Deuda constituye un componente fundamental de la sostenibilidad fiscal, debido a que permite preservar la capacidad crediticia institucional, evitar incumplimientos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas.

En consecuencia, estos compromisos deben ser considerados dentro de la planificación financiera de la gestión antes de asumir nuevas obligaciones que puedan afectar la capacidad de pago futura de la entidad.

6.5 DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD FISCAL EN LA FORMULACIÓN 2027

La formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027 ha considerado la necesidad de mantener correspondencia entre la estimación de los ingresos y la programación de gastos, tomando en cuenta no solamente los techos presupuestarios comunicados, sino también la naturaleza y disponibilidad de las diferentes fuentes de financiamiento.

En este sentido, el presupuesto formulado asciende a **Bs. 4.508.881.744.-**, monto que deberá ser ejecutado en función del comportamiento efectivo de los ingresos durante la gestión fiscal.

Particular importancia reviste la disminución de los recursos provenientes de **Caja y Bancos y Cuentas por Cobrar**, que pasan de Bs1.014.188.374.- en la gestión 2026 a Bs. 631.718.913.- en la Gestión 2027, representando una disminución de **Bs. 382.469.461.-**.

Esta reducción determina la necesidad de realizar una gestión financiera prudente, considerando que una parte importante de la ejecución presupuestaria dependerá de la percepción efectiva de los ingresos propios, las transferencias del TGN y los recursos provenientes de financiamiento.

Por otra parte, la programación de gastos de funcionamiento por **Bs. 654.922.900.-** se encuentra por debajo del límite calculado de **Bs. 870.111.519.-**, manteniendo una relación de **18,82 %** respecto a la base de cálculo correspondiente.

Asimismo, se ha previsto el Servicio de la Deuda por **Bs. 713.903.116.-**, cuya atención debe ser priorizada durante la gestión para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas.

Por tanto, la sostenibilidad fiscal del Presupuesto 2027 estará condicionada a que la ejecución del gasto se realice de manera gradual y responsable, en función del comportamiento efectivo de los ingresos y de la disponibilidad financiera, evitando generar obligaciones que excedan la capacidad institucional de pago.

En consecuencia, durante la Gestión 2027 será necesario efectuar un seguimiento permanente de la ejecución presupuestaria y financiera, especialmente respecto a:

- Recaudación de ingresos propios.
- Transferencias del TGN.
- Recursos de Coparticipación Tributaria e IDH.
- Disponibilidad de Caja y Bancos.
- Recuperación de Cuentas por Cobrar.
- Desembolsos de financiamiento.
- Cumplimiento de gastos obligatorios.
- Servicio de la deuda pública.
- Ejecución de proyectos de inversión.
- Evolución de los gastos recurrentes.

Este seguimiento permitirá adoptar oportunamente las medidas presupuestarias y financieras necesarias para preservar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad fiscal institucional

6.6 CONCLUSIONES. -

Por lo expuesto precedentemente, se concluye que el Anteproyecto de Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ha sido formulado considerando las disposiciones legales y normativas vigentes, los instrumentos de planificación institucional, las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y los techos presupuestarios comunicados para la gestión.

En este sentido:

- Se han considerado las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la formulación presupuestaria de las Entidades Territoriales Autónomas.
- Se han considerado las **Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2027** emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Se han aplicado los **Clasificadores Presupuestarios Gestión 2027** emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Se han aplicado las técnicas de presupuesto y programación conforme a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Se han considerado los gastos obligatorios establecidos por la normativa vigente, priorizando aquellos destinados a salud, seguridad ciudadana, gestión de riesgos, políticas de género, niñez y adolescencia, participación y control social, renta dignidad, personas con discapacidad, adultos mayores, trata y tráfico de personas y demás obligaciones aplicables.
- Se ha considerado la programación de los recursos destinados al cumplimiento de convenios específicos y obligaciones financieras.

- Se ha considerado la programación de los recursos destinados al Servicio de la Deuda Pública, por un monto de **Bs. 713.903.116.-**, en función de los compromisos y vencimientos correspondientes.
- El Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para la Gestión 2027 asciende a **Bs. 4.508.881.744.-**.
- Los gastos de funcionamiento ascienden a **Bs. 654.922.900.-**, representando el **18,82 %**, porcentaje inferior al límite máximo de **25 %** establecido para el cálculo del gasto de funcionamiento.
- La inversión pública asciende a **Bs. 3.853.958.844.-**, equivalente al **81,18 %** del presupuesto total, evidenciándose una importante priorización de programas y proyectos de inversión.
- La formulación presupuestaria ha considerado la disponibilidad y comportamiento proyectado de las diferentes fuentes de financiamiento, procurando mantener correspondencia entre la programación de ingresos y gastos.
- La disminución proyectada de los recursos provenientes de Caja y Bancos y Cuentas por Cobrar respecto a la Gestión 2026 constituye un elemento que requiere especial seguimiento durante la ejecución presupuestaria y financiera.
- La sostenibilidad fiscal deberá preservarse mediante una ejecución responsable del gasto, condicionada al comportamiento efectivo de los ingresos y a la disponibilidad financiera de la entidad.
- La programación de nuevos gastos, modificaciones presupuestarias o ampliaciones de asignaciones deberá considerar previamente la disponibilidad financiera, el cumplimiento de las obligaciones obligatorias, los compromisos existentes y la capacidad institucional de ejecución.
- Se han considerado las directrices establecidas para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública, así como los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública y el registro correspondiente de los proyectos.

En consecuencia, el **Anteproyecto de Presupuesto Institucional Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, por un monto total de **Bs. 4.508.881.744.-**, ha sido formulado procurando garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, la continuidad de los servicios públicos, la atención de los compromisos financieros y la priorización de la inversión pública, dentro de los límites y condiciones de disponibilidad financiera y sostenibilidad fiscal de la entidad.

El documento de exposición que se adjunta al presente informe contiene el detalle del Presupuesto Institucional Gestión 2027, conforme al siguiente contenido:

PRESUPUESTO DE LA GESTION 2027

- Presupuesto de Ingresos
- Presupuesto de Gastos
- Presupuesto de Gastos por DA y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Gastos por Programas y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto del Servicio de la Deuda
- Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por DA y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por DA y Tipos de Gastos
- Presupuesto de Gasto de Inversión por DA y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Gastos de Inversión por Programas y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Inversión de proyectos por DA y Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Inversión de proyectos por DA y Fuente de Financiamiento (con código SISIN) por Fuente de Financiamiento
- Presupuesto de Gasto de Inversión de Programas y Proyectos IDH
- Presupuesto de Gastos por Categorías Programáticas y Fuente de Financiamiento por Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.